

A los responsables de planificación hidrológica de las Confederaciones Hidrográficas del **Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Ebro, Júcar, Segura, Guadalquivir, Guadiana, Tajo, Duero, Miño-Sil**, y de **Ceuta y Melilla**

Martes 30 de junio 2015

ALEGACIONES DETALLADAS A LAS PROPUESTAS DE PROYECTO DE REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL, GUADALQUIVIR, CEUTA, MELILLA, SEGURA Y JÚCAR Y A LA PARTE ESPAÑOLA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL CANTÁBRICO ORIENTAL, MIÑO-SIL, DUERO, TAJO, GUADIANA Y EBRO

Asunción Ruiz Guijosa, mayor de edad, con DNI nº _____ actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3.943, y con domicilio en Melquiades Biencinto, 34 de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

PRIMERO

Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es una asociación declarada de Utilidad Pública, fundada en 1954 para el estudio y protección de la naturaleza y de las aves y sus hábitat, inscrita en el Registro de entidades no lucrativas del Ministerio de Justicia con el número 3.943 y representante en España de la Federación internacional 'BirdLife International'.

SEGUNDO

Que SEO/BirdLife tiene una dilatada experiencia en la conservación de las aves, sus hábitats y en la Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO

Que ha sido sometida a información pública para las personas interesadas los documentos de "*Propuesta proyecto de revisión de los Planes Hidrológicos correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*", publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 315 (pág. 62164), con fecha de 30 de diciembre de 2014.



CUARTO

Que el objetivo de este escrito es aportar información sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta para la publicación de dichos documentos, así como identificar aquellos aspectos que, a juicio de SEO/BirdLife, necesariamente tiene que tratar con el fin de cumplir con la legislación vigente. Las alegaciones se centran casi de forma exclusiva en la relación entre los espacios protegidos de la red Natura 2000 ligados al medio hídrico, pero se incluye a modo de anexo un informe de la Fundación Nueva Cultura del Agua que recoge otros aspectos de algunas de las demarcaciones.

QUINTO

Para ello, a continuación se presenta un bloque de alegaciones divididas en 3 apartados.

- Apartado 1. Resumen de normativa cuyo cumplimiento se considera clave para no correr el riesgo de posibles procedimientos de infracción.
- Apartado 2. Alegaciones respecto a la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los Planes Hidrológicos.
- Apartado 3. Sobre el informe de la Oficina de Políticas Públicas del Agua de la Fundación Nueva Cultura del Agua.

APARTADO 1. RESUMEN DE NORMATIVA CLAVE PARA EVITAR EL RESGO DE PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN

A continuación se resume de forma detallada la diferente normativa cuyo cumplimiento se considera clave para que los actuales planes hidrológicos de cuenca presentados a consulta pública para el segundo ciclo de planificación hidrológica (2015-2021) no corran el riesgo de posibles procedimientos de infracción. La información presentada en las presentes alegaciones. deberá ser revisada, actualizada y modificada en aquellos puntos en los que se detecta que no se han desarrollado las obligaciones normativas.

Resumen global de la normativa relacionada con las alegaciones expuestas por SEO/BirdLife en el presente escrito:

Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE (DMA):

- Artículos: 4.1., 4.1.c), 4.2., 5, 5.1., 6.1., 6.2., 6.3., 8.1., 11 y 11.3.a).
- Anexos: II, II.1.4., II.1.5., II.2.3., II.2.4. y II.2.5., IV.1.v), IV.2., V, V.1.3.5., VI.A.ii), VI.A.x), VII.A.1., VII.A.3., VII.A.5., VII.7., VII.4., y VII.4.3.

Real Decreto Legislativo 1/2001, del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL1/2001):

- Artículos: 42.1.b), 42.1.c), 42.1.d), 42.1.e), 42.1.g), 42.2., y 99 bis.2.g).

Real Decreto 907/2007, del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD907/2007):

- Artículos: 4.b), 4.d), 24.1., 24.2. g), 24.4., 25., 35.c), 43., 43.4.a), 45.1., 45.3., 87., 88., y 89.
- Anexos: III.



Orden ARM/1195/2011, de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH):

- Apartados: 2.2.1.1., 3.2., 8.1., y 8.2.3.

Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Artículos: 3.15), 3.16), 3.25), 42., 43., 44., 45., 45.1. a), y 47.

Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres(Directiva 92/43/CEE):

- Artículos: 2., 6. y 11.

Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva 2009/147/CE):

- Artículos: 2., 3., 4., 10., y 12.



Resumen global de la valoración realizada por SEO/BirdLife sobre las obligaciones expuestas en las presentes alegaciones:

A continuación se presenta un resumen global con la valoración de SEO/BirdLife tras la revisión de la documentación que ha sido presentada a consulta pública en los doce borradores de planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo de planificación. En el tabla se evalúa el cumplimiento de la normativa especificada en cada alegación del presente documento (véase siguiente capítulo, apartado 2, con las alegaciones individualizadas).

Alegación	1	2	3		4				5	6			7			8	9	10	
Sección			3.1.	3.2.	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.		6.1. 6.2.	6.3.	7.1.	7.2.	7.3.			10.1. 10.2.	10.3.	
Cant. Occid.	Am	Am	Bl	Bl	Bl	Bl	Bl	Bl	Bl	Am	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Cant. Orient.	Bl	Am	Ro	Bl	Ro	Ro	Ro	Bl	Bl	Am	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Bl	Ro	Ro	Ro
Miño-Sil	Am	Am	Ro	Bl	Ro	Ro	Bl	Bl	Bl	Am	Ro	Ro	Am	Am	Ro	Am	Am	Am	Am
Duero	Bl	Am	Bl	Bl	Bl	Bl	Am	Bl	Bl	Am	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Tajo	Bl	Am	Am	Bl	Am	Am	Ro	Am	Bl	Ro	Ro	Bl	Am	Ro	Am	Ro	Ro	Ro	Ro
Guadiana	Bl	Am	Ro	Am	Ro	Ro	Ro	Am	Bl	Ro	Ro	Bl	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Ebro	Bl	Am	Bl	Ro	Am	Am	Ro	Ro	Bl	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Segura	Bl	Am	Ro	Am	Ro	Ro	Ro	Am	Bl	Bl	Ro	Bl	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Júcar	Bl	Am	Bl	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Bl	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Guadalquivir	Am	Ro	Bl	Bl	Bl	Am	Ro	Ro	Bl	Am	Ro	Am	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro
Ceuta	Am	Ro	Bl	Bl	Bl	Ro	Ro	Ro	Bl	Am	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Am	Ro	Ro
Melilla	Am	Bl	Bl	Bl	Bl	Ro	Ro	Ro	Bl	Am	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Ro	Am	Ro	Ro

-Azul: BIEN. La tarea se ha desarrollado adecuadamente y está completa (con escasas excepciones y sólo de algunos pequeños detalles)

-Amarillo: REGULAR. La tarea, aunque se ha desarrollado, está incompleta o no es del todo correcta.

-Rojo: MAL. La tarea no se ha desarrollado o se ha llevado a cabo de forma totalmente errónea.

Toda la información recogida en este resumen se incluye en el apartado 2.



APARTADO 2. RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

Desde hace cinco años, por la menos, SEO/BirdLife ha insistido ante el Estado español en la necesidad de garantizar la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica, desde la redacción de los borradores del primer ciclo de la DMA. No obstante, no se han avanzado de forma notable en la corrección de las carencias ya detectadas en el primer ciclo de planificación, y que los escasos avances se han limitado a cuestiones básicas de trabajo de gabinete, pero no respecto al concepto de integración de políticas y sus implicaciones.

Por esta razón, y dado que la documentación presentada para este segundo ciclo poco ha variado en las cuestiones de fondo respecto a la completa integración de políticas en las que sus planificaciones no afecten negativamente al cumplimiento de la normativa y la conservación de la naturaleza, SEO/BirdLife presenta en de forma sintética en este apartado 10 alegaciones individualizadas sobre la integración de la Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua. Las alegaciones se basan en una secuencia de tareas (que los PHC deberían haber desarrollado y recogido) sobre las que SEO/BirdLife ha ido revisando en la documentación presentada. Cada alegación presenta información al respecto de:

- a. Por qué. Se resume la base legal de la alegación y por lo tanto, se identifica un posible riesgo de infracción si la alegación fuera desestimada..
- b. Cómo. Se presenta una explicación sobre cómo debería llevarse a cabo esta tarea en cuestión. La explicación se presenta en términos globales para todos los planes hidrológicos a los que se refiere la Resolución de 30 de diciembre de 2014 de la Dirección General del Agua.
- c. Valoración. Se incluye una tabla sencilla con información sobre cuatro aspectos para todos los planes hidrológicos. Los cuatro aspectos son los siguientes:
 - i. Nombre de la demarcación hidrográfica.
 - ii. Valoración individual. Alegando si se ha desarrollado o no la tarea analizada (valoración por colores: bien, regular y mal):
 - 1º. Bien: **color azul**. La tarea se ha desarrollado adecuadamente y está completa.
 - 2º. Regular: **color amarillo**. La tarea, aunque se incluye, está incompleta o no es del todo correcta.
 - 3º. Mal: **color rojo**. La tarea no se incluye, o si se incluye es completamente incorrecta.
 - iii. Indicación sobre la documentación, dónde está o no está la información.
 - iv. Una explicación o justificación de la información presentada en los documentos de planificación, en los casos en los que la valoración individual es 'Regular' o 'Malo'. Además, si fuera necesario, se amplía en contexto individualizado la explicación expuesta en el apartado b.

Las diez alegaciones sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de este segundo ciclo de planificación se exponen a continuación, y tratarán sobre:

1. La descripción de la legislación.
2. La inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que dependen del agua.
3. La inclusión de los hábitats de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico:



- 3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua.
- 3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000.
4. La inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico:
 - 4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats.
 - 4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves.
 - 4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua migratorias regulares (según la Directiva Aves).
 - 4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua.
5. La inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico.
6. La inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000:
 - 6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000.
 - 6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000.
 - 6.3. Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua.
7. La atención al Estado de Conservación y Objetivo de Conservación:
 - 7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000.
 - 7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000.
 - 7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso.
8. El análisis de presiones e impactos. Sobre la evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas con el agua.
9. El diseño y la aplicación de las medidas a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000.
10. La inclusión y aplicación de indicadores y seguimiento:
 - 10.1. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las Zonas Protegidas RN2000.
 - 10.2. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP.
 - 10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados.



ALEGACIÓN 1. Sobre la descripción de la legislación

Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v) y IV.2; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4.

Los planes hidrológicos deben incluir toda la información normativa que sea de aplicación a las Zonas Protegidas, entre ellas las zonas de protección de hábitats o especies. La información que debe de incluir el Plan Hidrológico de Cuenca (PHC) es la siguiente:

- Legislación comunitaria: descripción de las directivas Aves y Hábitats, y sus anejos y artículos implicados en la cuestión.
- Legislación nacional: leyes y reales decretos implicados, y sus artículos concretos explicando sus vínculos.
- Legislación autonómica: al menos la ley autonómica que afecta a los espacios protegidos de la RN2000, y los decretos y/o órdenes que estén vinculados a la publicación y aprobación de cada Plan de Gestión de la Red Natura 2000 (PGRN2000).



Valoración de la ALEGACIÓN 1: Sobre la descripción de la legislación						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN	BIEN	BIEN
iii.	Memoria, apartado 5.7.; anejo 4, apéndice IV.1, apartado 8.	Memoria, apartado 5.1.; anejo 4, apartado 3.7.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1., y capítulo X.	Memoria, apartado 5.8.	En la Memoria no lo detalla (apartado 6.6.), pero sí lo hace en el Anejo 4, apartado 3.6.	En la Memoria no lo detalla (apartado 5.9.), pero sí lo hace en el Anejo 8, apartado 3.9.
iv.	Ha desarrollado la tarea de forma incompleta. No incluye la legislación autonómica. Debería incluirse la actualización de órdenes/decretos, etc. según se vayan aprobando/publicando los PGRN2000.	----	No incluye información respecto a la legislación nacional ni la legislación autonómica.	----	----	----



Valoración de la ALEGACIÓN 1 : Sobre la descripción de la legislación						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	BIEN	BIEN	BIEN	REGULAR	REGULAR	REGULAR
iii.	Memoria, V.I, pág. 116; y V.7, página 123. Y Anexo V.2.	Memoria, apartado 5.7., anejo 4, apartado 3.8., y apéndice base normativa, apartado 8.	Memoria, apartado 5.6., y anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, apartado 8, págs. 23-30, y Anejo 5, apéndice 2, tabla 9, págs. 67-72.	Anejo 1, apartado 6, pág. 12-18.	En la memoria no lo detalla (apartado 5.3., págs. 94-97), pero sí lo hace en el anejo 1, apartado 5, pág.12-16.
iv.	La forma correcta de citar la Directiva Aves es: Directiva 2009/147/CE. La normativa autonómica está en el Anexo V.2, no en el Anexo 2, como pone erróneamente en la página 116.	----	----	Está incompleto. Incluye la legislación a escala comunitaria y nacional, pero no incluye adecuadamente la legislación autonómica. Las órdenes y decretos que incluye, lo hace de una forma un tanto mezclada, ya que tan sólo debería incluir aquellos PG de la RN2000 que cumplan con la Ley 42/2007.	Está incompleto porque no incluye nada al respecto de la legislación autonómica, aunque quizás no disponga de ley autónoma de conservación de espacios y especies. Respecto a las órdenes o decretos por los que se publican los planes de gestión, es porque aún no existen planes de gestión aprobados. Una vez se aprueben, deberían incluirse las órdenes o decretos de cada uno de ellos.	Está incompleto porque no incluye la legislación autonómica, aunque quizás no disponga de ley autónoma de conservación de espacios y especies, Pero sí debería especificar las órdenes o decretos por los que se publican los planes de gestión, ya que ambos espacios son ZEC.



ALEGACIÓN 2. Sobre la inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que depende del agua

Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v), IV.2. y VII A.3; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.c)

El plan hidrológico debe incluir los mapas descriptivos de los espacios RN2000 que dependen del agua. En este sentido la información a incluir debe ser:

- Un mapa para las ZEPA que dependen del agua, sin inclusión de otras categorías de la RN2000 (p.ej. LIC o ZEC). SEO7BirdLife considera que la mejor opción sería la inclusión en ese mismo mapa de una diferenciación (por colores) entre las ZEPA que cuentan con un PGRN2000 aprobado según la Ley 42/2007 y las que no. Sería un método muy visual para conocer el "avance" de tramitación de los PGRN2000.
- Un mapa para los LIC que dependen del agua, sin inclusión de otras categorías de la RN2000 (p.ej. ZEPA o ZEC). Al igual que en el caso anterior, la identificación individual de estos espacios, será un método muy visual para conocer el "avance" de tramitación de los PGRN2000.
- Un mapa para los ZEC que dependen del agua, sin inclusión de otras categorías de la RN2000 (p.ej. ZEPA o LIC). Al igual que en el caso anterior, la identificación individual de estos espacios, será un método muy visual para conocer el "avance" de tramitación de los PGRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 2: Sobre la inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR
iii.	Memoria, apartado 5.7.; anejo 4, apartado 3.8.1., figs. 10 y 11.	Memoria, apartado 5.2.; anejo 4, apartado 3.7., fig. 11.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1., figs. 9, 10 y 11.	Memoria, apartado 5.8. Ilustración 112	Memoria, apartado 6.6. fig. 32; y anejo 4, apartado 3.6. fig. 7.	Memoria, apartado 5.9., fig. 75 y 76; y anejo 8, apartado 3.9., fig. 9
iv.	El documento recoge un mapa para los LIC y otro para las ZEPA. Sin embargo, no hace distinción de los ZEC, y tampoco de las ZEPA con planes de gestión según la Ley 42/2007.	El documento recoge un mapa con las tres categorías LIC/ZEC/ZEPA. En el caso de las ZEPA, el mapa no diferencia las que cuentan con planes de gestión según la Ley 42/2007.	El documento recoge un mapa con las tres categorías LIC/ZEC/ZEPA, y dos mapas, uno para ZEPA y otro para LIC/ZEC. Sin embargo, en el mapa ZEC/LIC no hace distinción entre ambos. Y en el caso de las ZEPA, el mapa no diferencia las que cuentan con planes de gestión según la Ley 42/2007.	El documento no recoge un mapa individual para los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua. Recoge un mapa conjunto para LIC y ZEPA. No identifica las ZEC ni hace distinción de las ZEPA con planes de gestión según la Ley 42/2007.	Los mapas incluyen las tres categorías en el mismo mapa. Asimismo no se sabe si hacen referencia a toda la RN2000 o sólo a la que dependen del agua. Tampoco hace ningún tipo de distinción para las ZEPA con planes de gestión según la Ley 42/2007.	La memoria incluye un mapa para LIC y otro para ZEPA, indicando que son los dependientes del agua, pero parecen ser todos los espacios RN2000. Aunque así fuera, no presenta un mapa con los ZEC que dependen del agua (diferenciado de los LIC), ni tampoco hace ningún tipo de distinción para las ZEPA con planes de gestión según la Ley 42/2007.

Valoración de la ALEGACIÓN 2: Sobre la inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	REGULAR	REGULAR	REGULAR	MAL	MAL	BIEN
iii.	Memoria, Capítulo V.7., página 123 y 124.	Memoria, apartado 5.7.; y anejo 4, lámina 4.6.	Memoria, apartado 5.6., figuras 162 y 163.	Anejo 5, apartado 8.1., fig. 9., pág. 30.	Memoria, apartado 5.4., figura 24, pág. 85; y anejo	Memoria, apartado 5.3., págs. 94-97; anejo 1,



					1, apartado 6, figura 4, pág. 17.	apartado 5, pág. 12-16.
iv.	<p>Se limita a incluir un mapa conjunto para ZEPA y para LIC, y no se sabe si son los dependientes del agua o es toda la RN2000.</p> <p>Además, tampoco incluye los ZEC, y no identifica de forma diferente las ZEPA que cuentan con planes de gestión según la Ley 42/2007.</p>	<p>Se limita a incluir un mapa conjunto para ZEPA y para LIC, y no se saben si son los dependientes del agua o es toda la RN2000.</p> <p>Además, tampoco incluye los ZEC, y no identifica de forma diferente las ZEPA que cuentan con planes de gestión según la Ley 42/2007.</p>	<p>Se limita a incluir un mapa con las 3 categorías juntas. Además, incluye dos mapas (que pueden tener diferentes espacios RN2000).</p> <p>De esta manera, no se identifican bien qué espacios son LIC y cuáles ZEC, y en el caso de las ZEPA no se identifican las que cuentan con planes de gestión según la Ley 42/2007.</p>	<p>Sólo incluye un mapa con todos los espacios RN2000 y sin identificar entre LIC/ZEPA/ZEC.</p>	<p>Sólo incluye un mapa con todos los espacios RN2000 y sin identificar entre LIC/ZEPA/ZEC.</p>	<p>Sí incluye el mapa con los ZEC. Que es la única categoría RN2000 presente en Melilla. Sin embargo, no lo identifica como ZEC, se limita a indicar que son RN2000.</p>



ALEGACIÓN 3. Sobre la inclusión de los hábitats de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).

3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua

Previamente a la inclusión de los espacios de la Red Natura 2000, en este caso de los LIC (o ZEC si ya se hubieran declarado como tal), deberán identificarse aquellos hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats ligados al medio hídrico. La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de hábitats que dependen del agua a escala de demarcación hidrográfica. Así pues, la información que debe incluir cada PHC, respecto a este apartado, es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando la bibliografía pertinente) de identificación de los hábitats que dependen del agua que se ha utilizado (si se ha utilizado), por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de los hábitats seleccionados del anexo I de la Directiva Hábitats para toda la demarcación hidrográfica concreta (al menos con dos datos: el nombre oficial del hábitat del anexo I de la Directiva Hábitats y su código).



Valoración de la ALEGACIÓN 3 : Sobre la inclusión de los <u>hábitats</u> de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	BIEN	MAL	MAL	BIEN	REGULAR	MAL
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1., tabla 13.	Anejo 4, apartado 3.7.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1.	Memoria, apartado 5.8.; y anejo 3, apartado 3.7.	Anejo 4, apartado 3.6.	Memoria, apartado 5.9., y anejo 8, apartado 3.9. y su apéndice 1.
iv.	----	No incluye el listado global, aunque sí explica de dónde ha sacado la información. Deberá explicarse cómo se ha concluido esa relación con el agua la en la base de la información utilizada.	No incluye en ningún documento el listado utilizado a escala de demarcación hidrográfica.	----	Aunque sí incluye el listado global, no explica los criterios utilizados para la selección de los hábitats dependientes del medio hídrico.	No incluye el listado global, ni explica los criterios utilizados para la selección de los hábitats dependientes del medio hídrico. Todo ello a pesar de que posteriormente sí desarrolla la identificación.



Valoración de la ALEGACIÓN 3 : Sobre la inclusión de los <u>hábitats</u> de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	BIEN	MAL	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN
iii.	Informe detallado, Anexo 5.2, tabla 1, pág. 4., y su anexo 1.	Memoria, apartado 5.7., anejo 4, apartado 3.8.	Anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, apartado 8.1., págs. 24-26.	Memoria, apartado 5.4., tabla 21, pág. 83; y anejo 1, apartado 6, tabla 5, págs. 12-13.	Memoria, apartado 5.3., tabla 26, págs. 95; y anejo 1, apartado 5, tabla 5, pág. 12.
iv.	Además indica el informe por el que se determina la relación de hábitats.	No se incluye el listado de los hábitats relacionados con el agua a escala de cuenca. Y aunque se ha hecho el análisis de identificación de dependencia del agua, no se explica cómo se ha desarrollado esa identificación.	---- Aunque indica que se incluye como criterio los hábitats ligados al medio hídrico (y otros criterios), no indica (bibliografía/metodología) cómo se ha determinado esa relación con el medio hídrico.	----	----	----



3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000

Una vez identificados todos aquellos hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats ligados al medio hídrico a la escala de la demarcación hidrográfica, el plan hidrológico debe identificar estos hábitats para cada espacio RN2000. Así, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una tabla de los LIC que dependen del agua, recopilando para cada LIC los hábitats que dependen del agua.
- Una tabla de los ZEC que dependen del agua, recopilando para cada ZEC los hábitats que dependen del agua.
- Lo lógico es incluir dos tablas diferenciadas para LIC y ZEC (igual que se hace en el caso de los mapas), aunque sería suficiente con una tabla en la que se identifiquen claramente cuáles son LIC y cuáles ZEC.
- Cada tabla deberá incluir el nombre oficial y código de cada ZPRN2000, la catalogación de la ZPRN2000 (ZEC o LIC), y el nombre oficial y código de cada hábitat para cada ZPRN2000.
- Posteriormente, este nivel de análisis de elemento de interés que depende del agua, deberá llevarse a cabo a escala de masa de agua.



Valoración de la ALEGACIÓN 3 : Sobre la inclusión de los <u>hábitats</u> de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	REGULAR
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1., tablas 14 y 15.	Anejo 4, apartado 3.7.; y apéndice IV.3.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1., tabla 10.	Anejo 3, tabla 26 y 28.	Anejo 4, apartados 4.6.5.1., 4.6.5.2. y 4.6.5.3.	Anejo 8, apéndice 1.
iv.	----	----	----	No se considera necesaria la identificación de hábitats para las ZEPA debido a que los hábitats no son un objetivo directo de esta categoría de conservación.	No se considera necesaria la identificación de hábitats para las ZEPA debido a que los hábitats no son un objetivo directo de esta categoría de conservación.	Quedan dudas sobre la inclusión de algunos hábitats/especies. Incluye algunos hábitats que podrían no depender del agua. P. ej. ES4310055 Refugio de Sierra Pascuala, Hábitats: 8310 Cuevas no explotadas por el turismo. Habrá que revisar el documento: "Medidas conservación_CCHH_INFOR ME_FINAL.pdf"

Valoración de la ALEGACIÓN 3 : Sobre la inclusión de los <u>hábitats</u> de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	REGULAR	MAL	BIEN	BIEN	BIEN
iii.	Anexo V Informe detallado, y sus anexos.	Anejo 4, y su Anexo I, Relación RN2000-Masas.	Memoria, apartado 5.6., y anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, Apéndice 2, páginas 1-16.	Memoria, apartado 5.4., tabla 21, pág. 83; anejo 1,	Memoria, apartado 5.3., tabla 26 págs. 95; anejo 1,



					apartado 6, tabla 5, págs. 12-13.	apartado 5, tabla 5 pág.12.
iv.	<p>No incluye indicación específica de hábitats por espacios RN2000. Incluye el listado de espacios RN2000 pero sólo indica si presenta o no algún hábitat, no los hábitats concretos.</p>	<p>Sí incluye la documentación. Sin embargo, en este apartado el objetivo es identificar fácilmente los hábitats por cada espacio RN2000. Y en esta ocasión lo presenta por masa de agua (que sería el siguiente paso). Tal y como se presenta, es difícil identificar el listado completo de los hábitats de cada espacio.</p>	<p>No incluye este cruce de información, clave para identificar correctamente objetivos, medidas y seguimiento.</p>	<p>Aunque lleva a cabo la tarea, debe hacer una identificación por categorías de ZP de la RN2000 (LIC/ZEC).</p>	----	----



ALEGACIÓN 4. Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y 6.2. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).

4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats

Previamente a la inclusión de los espacios RN2000 que dependen del agua, en concreto los LIC (o ZEC), deberán identificarse aquellas especies del anexo II de la Directiva Hábitats ligadas al medio hídrico. La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de especies. Así pues, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando bibliografía) de identificación de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats que se ha utilizado, por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de las especies seleccionadas del anexo II de la Directiva Hábitats para la demarcación hidrográfica concreta (al menos con los siguientes datos: grupo al que pertenece p.ej. mamífero, reptil, invertebrado,..., el código oficial de la especie, el nombre vulgar de la especie y el nombre científico de la especie).



Valoración de la ALEGACIÓN 4: Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	BIEN	MAL	MAL	BIEN	REGULAR	MAL
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1., tabla 14.	Anejo 4, apartado 3.7.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1.	Memoria, apartado 5.8., tablas 47, 48, 49, 50, 51 y 52; Y anejo 3, apartado 3.7., tablas 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	Anejo 4, Apartado 3.6., tabla 3.	Memoria, apartado 5.9., y anejo 8, apartado 3.9., y su apéndice 1.
iv.	----	No incluye el listado global, a pesar de que indica que el contenido de hábitats y especies en los espacios Natura 2000 se ha definido a partir de la última información disponible.	No incluye en ningún documento el listado utilizado.	----	Aunque deberá indicarse en esa tabla a qué grupo de especies pertenece cada una (1/anexo II Directiva Hábitats, 2/anexo I Directiva Aves, y 3/migradoras regulares Directiva Aves).	No incluye el listado global, a pesar de que posteriormente las recoge en las ZPRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 4 : Sobre la inclusión de las <u>especies</u> de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	REGULAR	MAL	MAL	BIEN	BIEN	BIEN
iii.	Informe detallado Anexo 5.2, Anexo 2.	Memoria, apartado 5.7., anejo 4, apartado 3.8.	Memoria, apartado 5.6.; y anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, apartado 8.1., pág. 26; y su Apéndice 2, páginas 21-22.	Anejo 1, apartado 6, tabla 6, págs. 15.	Anejo 1, apartado 5, tabla 6, págs. 13-14.
iv.	Sí incluye el listado, aunque hay varios errores (p. ej. repeticiones de especies).	A pesar de que se ha hecho el análisis, no se incluye un listado de las especies relacionadas con el agua a escala de cuenca.	No incluye ningún listado en la documentación.	----	----	----



4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves

Previamente a la inclusión de los espacios RN2000 que dependen del agua, en concreto las ZEPA, deberán identificarse aquellas especies del anexo I de la Directiva Aves ligadas al medio hídrico. La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de especies. Así pues, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando bibliografía) de identificación de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves que se ha utilizado), por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de las especies seleccionadas del anexo I de la Directiva Aves para la demarcación hidrográfica concreta (al menos con los siguientes datos: el código oficial de la especie, el nombre vulgar de la especie y el nombre científico de la especie).



Valoración de la ALEGACIÓN 4 : Sobre la inclusión de las <u>especies</u> de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	BIEN	MAL	MAL	BIEN	REGULAR	MAL
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1., tabla 17.	Anejo 4, apartado 3.7.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1.	Anejo 3, apartado 3.7., tabla 25.	Anejo 4, Apartado 3.6., tabla 3.	Memoria, apartado 5.9., y anejo 8, apartado 3.9., y su apéndice 1.
iv.	----	No incluye el listado global, aunque indica que el contenido de hábitats y especies en los espacios Natura 2000 se ha definido a partir de la última información disponible.	No incluye en ningún documento el listado utilizado.	----	Aunque deberá indicarse en esa tabla a qué grupo de especies pertenece cada una (1/anexo II Directiva Hábitats, 2/anexo I Directiva Aves, y 3/migradoras regulares Directiva Aves).	No incluye el listado global, a pesar de que posteriormente las recoge en las ZPRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 4: Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	REGULAR	MAL	MAL	REGULAR	MAL	MAL
iii.	Informe detallado Anexo 5.2, Anexo 2.	Memoria, apartado 5.7., anejo 4, apartado 3.8.	Memoria, apartado 5.6.; y anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, apartado 8.1., 26; y su Apéndice 2, páginas 17-21.	Anejo 1, apartado 6, tabla 6, págs. 15.	Anejo 1, apartado 5, tabla 6, pág.13-14.
iv.	Sí incluye el listado, aunque hay varios errores (p. ej. repeticiones de especies).	Aunque se ha hecho el análisis, no se incluye un listado de las especies del anexo I relacionadas con el agua a escala de cuenca.	No incluye ningún listado en la documentación.	Aunque se limita a indicar que son las especies del artículo 4 de la Directiva Aves (sin especificar si son del artículo 4.1. -anexo I o 4.2. -migradoras regulares-).	Aunque indica que sí se hace el análisis, no refleja cómo se desarrolla y no incluye el listado. Además, el análisis deja fuera algunas especies del anexo I (p.ej. <i>Ciconia nigra</i> en ES0000197 y ES 6310001).	No se entiende por qué incluye especies de aves si tan sólo existen ZEC en este territorio. Esto deberá explicarse, o si no, eliminar la información sobre aves, que no son objetivo para los ZEC).



4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies migratorias regulares que dependen del agua (según la Directiva Aves)

Previamente a la inclusión de los espacios RN2000 que dependen del agua, en concreto las ZEPA, deben identificarse aquellas especies migratorias regulares (según la Directiva Aves) ligadas al medio hídrico. Ya que, según la normativa, los elementos de interés (aves) que forman parte de las ZEPA, son aquellos presentes en el artículo 4 de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE). Es decir, en estos términos deben incluirse:

- Las especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (artículo 4.1.). Incluidas en el apartado anterior.
- Las especies migratorias no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular (artículo 4.2., Directiva 2009/147/CE).

La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de especies. Así pues, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando bibliografía) de identificación de las especies que dependen del agua migratorias regulares que se ha utilizado, por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de las especies seleccionadas como migratorias regulares dependientes del agua para la demarcación hidrográfica concreta (al menos con los siguientes datos: el código oficial de la especie, el nombre vulgar de la especie y el nombre científico de la especie).



Valoración de la ALEGACIÓN 4: Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies migratorias regulares que dependen del agua						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	MAL	REGULAR	MAL	MAL
iii.	Anejo VI, apartado 3.8.1.	Anejo 4, apartado 3.7.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1.	Memoria, apartado 5.8., pág. 174.	Anejo 4, Apartado 3.6., tabla 3.	Memoria, apartado 5.9., y anejo 8, apartado 3.9., y su apéndice 1.
iv.	No hace ninguna mención a este respecto. Deja fuera todas las especies migratorias regulares que no están presentes en el anexo I de la Directiva Aves.	No hace ninguna mención a este respecto. Deja fuera todas las especies migratorias regulares. Se limita a incluir las especies del anexo I de la Directiva Aves y "otras especies de interés".	No hace ninguna mención a este respecto. Deja fuera todas las especies migratorias regulares. Se limita a incluir las especies del anexo I de la Directiva Aves. Por ejemplo en la ZEPA ES0000376, tan sólo incluye las especies del anexo I (<i>Alcedo atthis</i> , <i>Pandion haliaetus</i>) y obvia el resto de esta ZEPA (<i>Anas crecca</i> , <i>Anas platyrhynchos</i> , <i>Ardea cinerea</i> , <i>Charadrius dubius</i> , <i>Podiceps cristatus</i>).	Sí incluye el listado, pero incompleto. No incluye todas las migratorias regulares. Algunas que faltan: <i>Anas acuta</i> , <i>Anas clypeata</i> , <i>Anas crecca</i> , <i>Anas penelope</i> , <i>Anas platyrhynchos</i> , <i>Anas querquedula</i> , <i>Anas strepera</i> , <i>Anser albifrons</i> , <i>Anser anser</i> , <i>Anser fabalis</i> , <i>Aythya ferina</i> , <i>Aythya fuligula</i> , <i>Emberiza schoeniclus</i> , <i>Gallinago gallinago</i> ...	Aunque no es completa. No existe un análisis respecto a esta categoría de especies. Como ejemplo de ausencias: <i>Anas acuta</i> , <i>Anas clypeata</i> , <i>Anas crecca</i> , <i>Anas penelope</i> , <i>Anas platyrhynchos</i> , <i>Aythya ferina</i> , <i>Aythya fuligula</i> , <i>Larus fuscus</i> , <i>Larus ridibundus</i> . La tabla debe recoger el grupo al que pertenecen (ver alegación 4 sección 4.1. y 4.2.)	No incluye el listado global, a pesar de que posteriormente las recoge en las ZPRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 4: Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies migratorias regulares que dependen del agua						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Informe detallado Anexo 5.2, Anexo 2.	Memoria, apartado 5.7., anejo 4, apartado 3.8., Anexo I, Relación RN2000-Masas	Memoria, apartado 5.6.; Y anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, Apéndice 2, páginas 17-21.	Anejo 1, apartado 6, tabla 6, págs. 15.	Anejo 1, apartado 5, tabla 6, pág.13-14.
iv.	No identifica ni recoge especies migratorias regulares que no sean del anexo I de la Directiva Aves.	Aunque indica que se usa como criterio, no se incluye el listado de las especies migratorias regulares relacionadas a escala demarcación.	No hace ninguna mención a este grupo. Deja fuera todas las especies migratorias regulares que no están presentes en el anexo I de la Directiva Aves.	No identifica ni recoge especies migratorias regulares que no sean del anexo I de la Directiva Aves. Por ejemplo: <i>Anas acuta</i> , <i>Anas clypeata</i> , <i>Anas crecca</i> , <i>Anas penelope</i> , <i>Anas platyrhynchos</i> , <i>Anas querquedula</i> , <i>Anas strepera</i> , <i>Anas albifrons</i> , <i>Anser anser</i> , <i>Aythya ferina</i> , <i>Aythya fuligula</i> , <i>Aythya marila</i> ,...	Aunque indica que sí se incluyen, no indica cómo se hace, y deja fuera algunas especies migratorias regulares (p.ej. ES0000197: <i>Larus fuscus</i> , <i>Larus ridibundus</i> , <i>Larus sabini</i> ; ES6310001: <i>Bubulcus ibis</i> , <i>Larus fuscus</i> , <i>Larus ridibundus</i> , <i>Motacilla flava</i>).	No se entiende por qué incluye especies de aves si tan sólo hay ZEC en este territorio. Esto deberá explicarse, o si no, eliminar la información sobre aves, ya que no son objetivo para los ZEC.



4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua

Una vez identificadas todas aquellas especies del anexo II de la Directiva Hábitats, y del anexo I y las migradoras regulares de la Directiva Aves, deberán identificarse estas especies para cada uno de los espacios RN2000. La información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una tabla de los LIC que dependen del agua, recopilando para cada LIC las especies del anexo II de la Directiva Hábitats que dependen del agua.
- Una tabla de los ZEC que dependen del agua, recopilando para cada LIC las especies del anexo II de la Directiva Hábitats que dependen del agua.
- Lo lógico es incluir dos tablas diferenciadas para LIC y ZEC (igual que se hace en el caso de la identificación de hábitats). Aunque sería suficiente con una tabla en la que queden claramente identificados cuáles son LIC o ZEC.
- Una tabla de las ZEPA que dependen del agua, recopilando para cada ZEPA las especies del anexo I y migradoras regulares de la Directiva Aves que dependen del agua.
- Cada tabla debe incluir el nombre oficial y código de cada ZPRN2000, la catalogación de la ZPRN2000 (ZEPA, LIC o ZEC), y el nombre oficial y código de cada especie para cada ZPRN2000, indicando su catalogación (anexo II Directiva Hábitat, anexo I Directiva Aves o migradora regular).
- Posteriormente, este nivel de análisis de elemento de interés que depende del agua, deberá llevarse a cabo a escala de masa de agua.



Valoración de la ALEGACIÓN 4: Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	REGULAR	REGULAR
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1., tablas 15, 16 y 18.	Anejo 4, apartado 3.7.; y apéndice IV.3.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1., tablas 10 y 11.	Anejo 3, apartado 3.7., tabla 28.	Anejo 4, apartados 4.6.4.1., 4.6.4.2. y 4.6.4.3.	Anejo 8, apéndice 1.
iv.	Sí incluye la lista de especies por cada espacio RN2000. Aunque como se ha visto en las secciones previas (4.1., 4.2. y 4.3.), faltan especies por identificar.	Sí incluye la lista de especies por cada espacio RN2000. Aunque como se ha visto en las secciones previas (4.1., 4.2. y 4.3.), faltan especies por identificar.	Sí incluye la lista de especies por cada espacio RN2000. Aunque como se ha visto en las secciones previas (4.1., 4.2. y 4.3.), faltan especies por identificar.	Sí incluye la lista de especies por cada espacio RN2000. Sin embargo, tras analizar varios espacios Red Natura 2000, se detecta que no es correcto en cuanto a la identificación de las especies (véanse secciones previas: 4.1, 4.2., y 4.3.). Aunque no identifica cuáles son ZEPA/LIC/ZEC.	Sí incluye la lista de especies por cada espacio RN2000. Sin embargo, tras analizar varios espacios Red Natura 2000 (ej. ES0000169), se detecta que no es correcto en cuanto a la identificación de las especies (véanse secciones previas: 4.1, 4.2., y 4.3.). Asimismo, la identificación por códigos dificulta el trabajo de análisis.	Sí incluye la lista de especies por cada espacio RN2000. Sin embargo, tras analizar varios espacios Red Natura 2000, se detecta que no es correcto en cuanto a la identificación de las especies (véanse secciones previas: 4.1, 4.2., y 4.3.). Y mezcla los elementos de interés en los espacios LIC/ZEPA. No incluye ZEC.

Valoración de la ALEGACIÓN 4: Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
Sección 4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	REGULAR	MAL	MAL	MAL	MAL



iii.	Anexo V Informe detallado, Anexo V.2., y su anexo 3.	Anejo 4, y su Anexo I, Relación RN2000-Masas.	Memoria, apartado 5.6.; Y anejo 4, apartado 3.7.	Anejo 5, apartados 8 y 8.1., tabla 31, y su apéndice 2, tabla 2.	Anejo 1, apartado 6, tabla 8, págs. 12-18.	Anejo 1, apartado 5, tabla 8, págs. 12-16.
iv.	<p>No incluye indicación de especies por espacios RN2000.</p> <p>Incluye el listado de espacios RN2000 pero sólo indica el grupo de especies presentes, no las especies concretas.</p>	<p>Sí incluye la documentación.</p> <p>Sin embargo, en este apartado el objetivo es identificar fácilmente las especies por cada espacio RN2000. Y en esta ocasión lo presenta por masa de agua (que sería el siguiente paso).</p> <p>Tal y como se presenta, es difícil identificar el listado completo de las especies de cada espacio. Por ejemplo: para conocer las especies del espacio ES4210004, hay que visitar 4 apartados, Págs. 6, 52 y 66, y luego cruzar las especies de cada apartado para sacar el listado completo de este espacio RN2000. Además por ejemplo se recogen sólo 10 de las 20 especies.</p>	<p>No incluye ningún listado de especies por espacio RN2000. Porque, de hecho, esta tarea no se ha desarrollado en las secciones previas (4.1., 4.2. y 4.3.).</p>	<p>No incluye ningún listado de especies por espacio RN2000.</p> <p>Aunque incluye el listado de espacios RN2000 pero sólo indica el grupo de especies presentes en cada uno, no las especies concretas, a pesar de que ha desarrollado la tarea parcialmente (4.1., 4.2., y 4.3.).</p>	<p>No incluye ningún listado de especies por espacio RN2000.</p> <p>Aunque incluye el listado de espacios RN2000, se limita indicar el grupo de especies presentes en cada uno, no las especies concretas, a pesar de que ha desarrollado la tarea parcialmente (4.1., 4.2., y 4.3.).</p>	<p>No incluye ningún listado de especies por espacio RN2000.</p> <p>Aunque incluye el listado de espacios RN2000, se limita indicar el grupo de especies presentes en cada uno, no las especies concretas, a pesar de que ha desarrollado la tarea parcialmente (4.1., 4.2., y 4.3.).</p>



ALEGACIÓN 5. Sobre la inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

Normativa relacionada: DMA, artículos 6.1. y 6.3. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1., 24.2. g) y 25; y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).

Finalmente, una vez desarrollados adecuadamente los trabajos recogidos en las alegaciones 3 y 4, se podrá identificar de forma correcta los espacios Red Natura 2000 ligados al medio hídrico a incluir en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico. Aun que es una tarea que la gran mayoría de los planes hidrológicos recogen, de cara a mejoras es necesario puntualizar que debe quedar claramente identificada la categoría a la que pertenece cada espacio Red Natura 2000 (ZEPA, LIC y ZEC), puesto que cada categoría presenta unos objetivos de conservación concretos que deben aplicarse en el plan hidrológico.

La información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una tabla de todos los espacios Red Natura 2000 (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del agua, indicando el código y el nombre del espacio Red Natura 2000, y el tipo de espacio (ZEPA, LIC y ZEC).



Valoración de la ALEGACIÓN 5: Sobre la inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1., tablas 15, 16 y 18	Anejo IV, apartado 3.7., tabla 7; y apéndice IV.3.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.1., tablas 10 y 11.	Anejo 3, apartado 3.7., tablas 26-29.	Anejo 4, apartados 4.6.1., 4.6.2. y 4.6.3.	Memoria, anejo 8, apartado 3.9.
iv.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores y las ZEPA marinas recientemente aprobadas, p. ej.: ES0000494- Espacio marino de Cabo Peñas ES0000492- Espacio marino de los islotes de Portios-Isla Conejera-Isla de Mouro.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores y las ZEPA marinas recientemente aprobadas, p. ej.: ES0000490 Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores.	Sí incluye. Aunque es necesario hacer una revisión de las recomendaciones de las alegaciones anteriores.	Sí incluye. Aunque es necesario hacer una revisión de las recomendaciones de las alegaciones anteriores.	Sí incluye. Aunque es necesario hacer una revisión de las recomendaciones de las alegaciones anteriores.



Valoración de la ALEGACIÓN 5: Sobre la inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN	BIEN
iii.	Anexo V Informe detallado, Anexo V.2., y su anexo 3.	Memoria, apartado 5.7.	Anejo 4, apartado 3.7., tablas 20-21.	Anejo 5, apartado 8.1., páginas 26-30.	Anejo 1, apartado 6, tabla 8, págs. 16.	Memoria, apartado 5.3., págs. 94-97; anejo 1, apartado 6, pág.12-16.
iv.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores, y actualizando tanto para las ZEC como para las ZEPA marinas recientemente aprobadas, p. ej.: ES0000512 – Espacio marino del Delta del Ebro e Islas Columbretes.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores, y actualizando tanto para las ZEC como para las ZEPA marinas recientemente aprobadas, p. ej.: ES0000507, ES0000508, y ES0000510.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores, y actualizando tanto para las ZEC como para las ZEPA marinas recientemente aprobadas, p. ej.: ES0000508, ES0000509, ES0000510 y ES0000511.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores, y para las ZEPA marinas recientemente aprobadas si tuviesen relación con las masas costeras.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores.	Sí incluye. Sin embargo, debe actualizarse el PHC incluyendo las recomendaciones de las alegaciones anteriores.



ALEGACIÓN 6. Sobre la inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000

Normativa relacionada: DMA, artículos 4.1. c), 5 y 6.2., anexos II, II 1.5., V 1.3.5. y VII.A.1., VII.A.3. y IV.1.v); RD 907/2007, artículo 35 c); e IPH, apartado 2.2.1.1.

6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000

Una vez desarrollada adecuadamente la tarea recogida en la alegación 5, debe llevarse a cabo la correcta identificación de las masas de agua de cada espacio RN2000. En este sentido, la información que debe incluir el PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y el criterio de identificación del vínculo de las masas de agua por Zonas Protegidas.
- Un listado de los espacios de la RN2000 (identificando si son ZEPA, LIC o ZEC), y las masas de agua vinculados a ellos.

6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000

Una vez analizadas las masas de agua que pertenecen a cada espacio RN2000 (alegación 6.1.), debe identificarse para cada masa de agua su relación con cada uno de los elementos de interés identificados recogidos en las alegaciones 3 y 4. En este sentido, la información que debe incluir el PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y el criterio de identificación del vínculo entre los elementos de interés (hábitats o especies) de los espacios RN2000 con las masas de agua.
- Un listado de los espacios de la RN2000 (identificando si son ZEPA, LIC o ZEC), indicando qué masas de agua están vinculados a cada ZP y qué elementos de interés (hábitats o especies) están relacionados con cada masa de agua.



Valoración de la ALEGACIÓN 6 : Sobre la inclusión de <u>masas de agua</u> vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000						
Secciones 6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000 y 6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	MAL	MAL
iii.	Anejo IV, apartado 3.8.1.	Anejo 4, apartado 3.7., tabla 8, y apéndice IV.3.	Memoria, capítulo V, apartado 3.8.2., tabla 12, y anexo 5.7.	Anejo 3, apartado 3.7., tablas 26-29., y anejo 3.IV.	Anejo 4, apartados 4.6.6.1., 4.6.6.2., y 4.6.6.3.	SI. Memoria, anejo 8, apartado 3.9., tabla 14.
iv.	<p>Aunque sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas, falta la RN2000 marina, y sus masas de agua costeras y de transición. Además se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.</p>	<p>Aunque sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas, falta la RN2000 marina, y sus masas de agua costeras y de transición. Y en el caso de las subterráneas no está muy claro.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.</p>	<p>Aunque sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas y transición, faltan las costeras (si hubiese relación).</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Sin embargo, se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Sin embargo, se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) es inexistente, ni siquiera a escala de espacios RN2000.</p>	<p>Sí lo desarrolla, tanto para superficiales (sin indicar el código de cada masa) como subterráneas. Sin embargo, se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000, e incluir la información para los ZEC.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) es inexistente, ni siquiera a escala de espacios RN2000.</p>



Valoración de la ALEGACIÓN 6 : Sobre la inclusión de <u>masas de agua</u> vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000						
Secciones 6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000 y 6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	BIEN	MAL	REGULAR	REGULAR	REGULAR
iii.	Memoria, apartado V.7., pág. 123, y su anexo 2, archivos TR5.15, TR5.16, TR5.17, TR5.19 y TR5.20.	Anejo 4, anexo I, Relación RN2000-Masas.	Anejo 4, apartado 3.7., apéndice 2, apartado 6., 6.1., 6.2., 6.3. y 6.4.	Anejo 5, apartado 8.2., tabla 14, y su apéndice 2, tablas 4-7, págs. 24-56).	Anejo 1, apartado 6, tablas 9, 10, 11 y 12, págs. 16 y 17).	Memoria, anejo 1, apartado 5, tabla 9 y 10, pág.15.
iv.	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. En estas últimas masas se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000. Falta la información respecto a masas de agua costeras y de transición y RN2000 marina.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) es inexistente, ni siquiera a escala de espacios RN2000.</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Falta la información respecto a masas de agua costeras y de transición y RN2000 marina. Además se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>Asimismo, la identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) la desarrolla a escala de masa de agua. Deberá profundizarse en otras masas de agua como las</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Falta la información respecto a masas de agua costeras y de transición y RN2000 marina, e incluir la información para los ZEC. Además se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) es inexistente, ni siquiera a escala de espacios RN2000.</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Falta la información respecto a masas de agua costeras y de transición y RN2000 marina, e incluir la identificación de la información para los ZEC. Además se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.</p>	<p>Sí lo desarrolla (alegación 6.1.), tanto para superficiales como subterráneas. Se hace necesaria una descripción del criterio de relación masas de agua/RN2000.</p> <p>La identificación de elementos de interés (alegación 6.2.) se limita a identificar a escala de espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.</p>



		costeras y su vínculo con la RN2000 marina.		espacios RN2000 pero no profundiza en términos de masa de agua.		
--	--	---	--	---	--	--



6.3. Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua

Finalmente, aunque ningún PHC ha llevado a cabo esta tarea, deben integrarse todos aquellos elementos de aguas superficiales que, sin tener la identidad de una masa de agua, pueda ser relevante para los hábitats y las especies de los espacios RN2000, debido a que están directa o indirectamente conectados. La información que debe incluir el PHC es la siguiente:

- Al igual que las tareas desarrolladas en las alegaciones 6.1. y 6.2. sobre las masas de agua, deberán identificarse (si los hubiera) los pequeños elementos de agua superficial conectados directa o indirectamente con las masas de agua, y que no hubieran sido definidos como masas de agua.



Valoración de la ALEGACIÓN 6 : Sobre la inclusión de <u>masas de agua</u> vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000	
Sección 6.3 . Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua	
i.	TODOS LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA
ii.	MAL
iii.	Las secciones de la documentación donde debería encontrarse esta información es la misma que las de las alegaciones 6.1. y 6.2.
iv.	<p>Ningún PHC identifica pequeños elementos sin identidad de masa, y los que más profundizan tan sólo llegan a la identificación de las masas de agua (véanse los apartados correspondientes de las alegaciones 6.1. y 6.2.).</p> <p>Los PHC deben recoger, al menos, un compromiso claro de dar cumplimiento a los objetivos de conservación de todo elemento de agua superficial conectado con las masas de agua, si estos se considerasen de importancia para los hábitats y las especies de las Zonas Protegidas RN2000.</p>



ALEGACIÓN 7. Sobre la atención al Estado de Conservación

Normativa: DMA, artículos 4.1., 4.1.c), 4.2., 8.1., 11 y anexos II 1.5., V y VII.A.5.; RD 907/2007 del RPH los artículos 24.4., 35. c) y 43; Ley 42/2007, artículos 3.15), 3.16), 3.25), 42, 43, 44, 45 y 45.1.a); y RDL 1/2001, artículo 42.1.e).

De igual manera a como se recoge el Estado o Potencial Ecológico de las masas de agua, los planes hidrológicos publicados deben incluir de forma clara el Estado de Conservación (EC) de cada elemento de interés que depende del agua (hábitats y/o especies) de cada espacio RN2000, para así poder identificar el riesgo de no cumplir el Objetivo de Estado de Conservación Favorable ('OECF') de esas Zonas Protegidas. Esta es la base previa para poder identificar las presiones e impactos que son competencia de la planificación hidrológica, y así poder establecer el objetivo medioambiental más riguroso, como recoge la DMA, atendiendo al Objetivo de Estado de Conservación Favorable (cómo se explicará en el apartado 7.3.).

7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000

En primer lugar, los planes hidrológicos deben de incluir la información siguiente sobre el EC:

- El EC de cada elemento de interés (hábitat/especie) que depende del agua.
- Este EC recogido, necesariamente tiene que ser una valoración a escala del espacio RN2000 en cuestión (no el Estado de Conservación a escala de región biogeográfica).



Valoración de la ALEGACIÓN 7 : Sobre la atención al <u>Estado de Conservación</u>						
Sección 7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	BIEN	BIEN
iii.	Memoria, apartado 5.7., 7 y 8 y apéndices del 8; anejo IV, apartado 3.8.1.; anejo VIII, apartado 5.6.	Memoria, apartado 7, 7.6., 7.6.4., y anejo IV	Memoria, capítulos V y VII	Memoria, apartado 7 y 8; anejo 3, 3.IV y 3.V. y anejo 8.2. (y su apartado 5.3.).	Anejo 7, apartado 4.2.4, especialmente para los ZEC.	Memoria, Anejo 8, Apéndice 1.
iv.	No recoge la información. Se limita a presentar una descripción genérica, sin profundizar en el Estado de Conservación, ni a nivel de elemento de interés, ni siquiera a escala de espacio RN2000.	No recoge la información. Se limita a identificar el Estado Ecológico/Potencial de las masas de agua relacionadas con los espacios RN2000, pero no el Estado de Conservación según sus elementos de interés, a pesar de que muchos son ZEC.	No recoge la información necesaria. Ni si quiera hace una referencia genérica. Todo ello a pesar de que existen varios PGRN2000 aprobados.	No recoge la información necesaria. Se limita a incluir una identificación de los resultados, pero del Estado Ecológico, no del Estado de Conservación.	Sí recoge la información necesaria, pero deberá asegurarse que está completo. El Plan Hidrológico hace un avance muy importante. Sin embargo todavía falta mucha información al respecto, al menos la información que se incluye no parece que corresponda a todos las ZPRN2000.	Sí recoge la información. Sin embargo, deberá asegurarse que: 1º- se incluye la información de todos los elementos de interés y es la de escala de ZPRN2000 y no de región biogeográfica; y, 2º- la información que se incluye deberá estar actualizada según los nuevos PGRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 7 : Sobre la atención al <u>Estado de Conservación</u>						
Sección 7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	BIEN	MAL	REGULAR	MAL	MAL
iii.	Memoria, apartado VII, y anexo 5.2., informe detallado.	Anexo I, Relación RN2000-Masas.	Anejo 4, apartado 2.1., Memoria, apartado 5.6.	Anejo 5, Apéndice 2, tablas 1y 8, págs. 1-16 y 57-65.	Anejo 1, apartado 6, tabla 5, págs. 12-13; y anejo 2, apartado 6.1., 6.1.1., tabla 15, 25-27.	Memoria, apartado 5.3., tabla 26 págs. 95; anejo 1, apartado 5, tabla 5 pág.12.
iv.	No incluye la información en la documentación del PHC. Se limita a incluir información dispersa en el informe detallado.	Sí recoge la información. Incluye el EC para cada elemento de interés y fácilmente visible respecto a cada masa de agua. Tan sólo deberá confirmarse que se trata del EC a escala de cada ZPRN2000, y que la información es la más actualizada según los PGRN2000.	No incluye la información, a pesar de hacer un reconocimiento explícito de esta tarea. El PHC indica la web del Magrama para más información, pero esto es incorrecto por varias cuestiones: 1º- ahí aparecen todos los elementos de interés, no sólo los vinculados al agua, esa información puede no ser la más actual según los PGRN2000, además esto imposibilita llevar a cabo el resto de tareas obligatorias del PHC.	El PHC incluye la información del reporting de 2013 sobre el EC de los hábitats, pero no incluye información de las especies. Deberá mejorarse incluyendo la información más actualizada según los PGRN2000, incluyen la información de las especies (anexo II de la Directiva Hábitat, y anexo I y migradoras regulares de la Directiva Aves), y corroborar que la información es el EC a escala de ZPRN2000.	No recoge la información necesaria. Incluye información parcial y global para los hábitats, pero no recoge EC de cada hábitat por ZPRN2000 ni incluye la información de las especies.	No recoge la información necesaria. Incluye información parcial y global para los hábitats, pero no recoge EC de cada hábitat por ZPRN2000 ni incluye la información de las especies.



7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000

Los planes hidrológicos publicados, una vez conocido el EC de cada elemento de interés (sección 7.1. de la presente alegación), deben incluir cuál es el objetivo a alcanzar en cada caso. En este sentido, el objetivo de Estado de Conservación Favorable (OECF) se debe establecer individualmente para cada elemento de interés, y los planes hidrológicos deben tenerlo en cuenta en tanto que son objetivos propios del plan. Así, deben evaluar en paralelo el OECF y los objetivos generales de las masas de agua de la DMA. Por ello los OECF deben ser recogido en todos los PHC (al menos el más riguroso). El OECF de cada elemento de interés (hábitats o especies) sólo se puede extraer de los PGRN2000 (según Ley 42/2007). Así, la información que debe incluir el PHC es:

- Reconocimiento explícito respecto a los objetivos de los hábitats/especies que dependen del agua de los espacios de la RN2000 son objetivos de la DMA.
- Explicación detallada de cómo se van a recoger e integrar estos objetivos.
- Una identificación de estos objetivos de conservación para cada espacio RN2000, vinculado a las masas de agua relacionadas según el cruce exigido en la alegación 6 de las presentes alegaciones.



Valoración de la ALEGACIÓN 7 : Sobre la atención al Estado de Conservación						
Sección 7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	REGULAR	MAL	REGULAR	MAL
iii.	Memoria, apartados 7 y en especial 7.5. y 8.	Memoria, apartado 8; anejo IV, apartado 3.7.; y apéndice IV.3.	Memoria, capítulo VIII, apartado 5.6.	Anejo 8.3., apartado 4.5., y su apéndice I.	Anejo 7, apartado 4.2.4.5., anejo 8, apartados 4, 5, 7.8. y 7.13.	Memoria, apartado 8.2.3.
iv.	El PHC no incluye información al respecto. Asimismo, ni siquiera hace reconocimiento a esta tarea ni lo incluye de forma genérica. Tampoco presenta una explicación de las razones por las que esta cuestión está ausente, o de justificación a desarrollo futuro.	El PHC no incluye información al respecto. Asimismo, ni siquiera hace reconocimiento a esta tarea ni lo incluye de forma genérica. Tampoco presenta una explicación de las razones por las que esta cuestión está ausente, o de justificación a desarrollo futuro.	El PHC indica que se ha llevado a cabo el análisis respecto a requerimientos adicionales para las ZPRN2000 y que en ningún caso se dan condiciones para requerimientos adicionales. Si es así, será porque se conocen los OECF, así que deberá recogerse esta información. Además de exponer de forma detallada cómo se integran estos objetivos por ZPRN2000 y masa de agua. Toda esta información es inexistente en el PHC.	El PHC se limita a indicar qué masas de agua están en estado "peor que bueno" (según Estado Ecológico) y relacionadas con los ZPRN2000. Sin embargo no indica nada al respecto a los OECF que deben alcanzar esas ZPRN2000. En la documentación hace un mínimo reconocimiento global a los objetivos de los PGRN2000, pero es insuficiente ya que deberá incluir los OECF y explicar su integración.	Aunque el PHC presenta un importante avance, no explica adecuadamente cómo se integra esta información. Además confunde el EC con el OECF. Aunque desarrolla en parte esta materia, finalmente no es tenida en cuenta a la hora de aplicar los objetivos del PHC. Deberá mejorarse la explicación de cómo se va a integrar en el PHC y desarrollarse para todos los OECF de todas las ZPRN2000.	El PHC no incluye información al respecto, y se limita a un reconocimiento genérico de los objetivos de la RN2000. Deberá explicarse el proceso metodológico de integración y aplicarse para todos los OECF y ZPRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 7 : Sobre la atención al Estado de Conservación						
Sección 7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria, apartados VII y VIII. Y anejo 5.2., informe detallado.	Memoria, apartado 8.2.1. y 8.2.2., y 16.11.3.1., y anejo 8, apartado 3.3.	Memoria, apartado 8.5., y anejo 8, apartados 3, 4 y 4.8.2.8.	Memoria, apartado 5, pág. 81, anejo 8, apartado 2.1.1., pág. 3-8.	Memoria, apartado 8.1., pág. 100; y anejo 2, apartado 6.1., 6.1.1., tabla 15, 25-27.	Memoria, apartado 8.1., pág. 111; y anejo 2, apartado 6.1., 6.1.1., 30-32.
iv.	El PHC no reconoce el término Estado de Conservación Favorable. Se limita a incluir información dispersa en los diferentes PGRN2000 que recoge el informe detallado.	El PHC se limita a reconocerlo. Sin embargo no indica cuáles son los OECF, y tampoco implicación en las masas de agua. Deberá mejorarse la explicación de cómo se va a integrar en el PHC y desarrollarse para todos los OECF de todas las ZPRN2000.	El PHC se limita a reconocerlo (a la espera de que se recojan los objetivos específicos que se establezcan relacionados con el medio hídrico en los PGRN2000). Esta cuestión no puede ser un proceso aislado del resto del PHC (objetivos, exenciones, prórrogas, etc.). Así pues, el PHC debe explicar cómo se va a integrar en el PHC y desarrollarse para todos los OECF de todas las ZPRN2000.	El PHC no incluye información sobre los OECF, a pesar de que los reconoce e indica que mejora respecto al plan anterior. Asimismo, el propio PHC indica que se determina el objetivo más riguroso, pero el método no se explica. Así pues, el PHC debe incluir una explicación de cómo se va a integrar en el PHC y desarrollarse para todos los OECF de todas las ZPRN2000.	El PHC se limita a reconocerlo de forma genérica, pero no lo aplica. Deberá recogerse una explicación de cómo se va a integrar en el PHC y desarrollarse para todos los OECF de todas las ZPRN2000.	El PHC se limita a reconocerlo de forma genérica, pero no lo aplica. Deberá recogerse una explicación de cómo se va a integrar en el PHC y desarrollarse para todos los OECF de todas las ZPRN2000.



7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso

Finalmente, con la información obtenida en las secciones 7.1. y 7.2. de la presente alegación, deben cruzarse los objetivos de las ZPRN2000 resultantes (los OECE de los hábitats/especies finalmente seleccionados) con los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua, y en coordinación con la administración responsable en la conservación de la RN2000, establecer si es necesario un objetivo más riguroso (en base a las exigencias ecológicas de esos hábitats/especies) que el objetivo genérico de la DMA ya establecido para esas masas de agua. Esta información es la que debe recogerse en los planes hidrológicos de cuenca, al menos en para aquellas ZPRN2000 cuyos OECE sean más exigentes que los propios objetivos genéricos de la DMA, y siempre y cuando quede justificado en el caso de acogerse a los objetivos medioambientales genéricos de la DMA.



Valoración de la ALEGACIÓN 7 : Sobre la atención al Estado de Conservación						
Sección 7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	REGULAR	MAL	MAL	MAL
iii.	No desarrolla esta tarea (Véanse secciones 7.1. y 7.2. de la presente alegación).	No desarrolla esta tarea (Véanse secciones 7.1. y 7.2. de la presente alegación).	Memoria, capítulo VIII, apartado 5.6.	No desarrolla esta tarea (Véanse secciones 7.1. y 7.2. de la presente alegación).	Anejo 8, apartado 7.8.	Memoria, apartados 8.2.3. y 8.3.
iv.	No existe esta información en el PHC. Esta tarea no se puede desarrollar sin la aplicación rigurosa de las secciones 7.1. y 7.2., y la aplicación de los objetivos medioambientales de las masas de agua.	No existe esta información en el PHC. Esta tarea no se puede desarrollar sin la aplicación rigurosa de las secciones 7.1. y 7.2., y la aplicación de los objetivos medioambientales de las masas de agua.	A pesar de indicar que se ha llevado a cabo el análisis respecto a requerimientos adicionales para las ZPRN2000 y que en ningún caso se dan condiciones para requerimientos adicionales, la simple indicación no parece correcta. Para ello deberán explicarse adecuadamente las secciones 7.1. y 7.2.	No existe esta información en el PHC. Esta tarea no se puede desarrollar sin la aplicación rigurosa de las secciones 7.1. y 7.2., y la aplicación de los objetivos medioambientales de las masas de agua.	Aunque lleva a cabo un avance inicial, es escaso e incorrecto (al confundir EC con OC), ya que compara el EC con los objetivos genéricos medioambientales. Esta tarea no se puede desarrollar sin la aplicación rigurosa de las secciones 7.1. y 7.2., y la aplicación de los objetivos de las masas de agua.	No. Se limita a reconocer los objetivos RN2000 genéricamente pero no aplica el proceso de objetivo más riguroso. Esta tarea no se puede desarrollar sin la aplicación rigurosa de las secciones 7.1. y 7.2., y la aplicación de los objetivos medioambientales de las masas de agua.

Valoración de la ALEGACIÓN 7 : Sobre la atención al Estado de Conservación						
Sección 7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA



ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria VIII.5, páginas 150-151; XVI.11.3, página 217, y su anexo 2, archivos TR5.15, TR5.16, TR5.17, TR5.19 y TR5.20.	No desarrolla esta tarea (Véase sección 7.2. de la presente alegación).	No desarrolla esta tarea (Véase sección 7.2. de la presente alegación).	Anejo 8, apartado 2.1.1., págs. 3-8.	Anejo 2, apartado 6.1., 6.1.1., 25-27.	Anejo 2, apartado 6.1., 6.1.1., 30-32.
iv.	El PHC se limita a hacer una afirmación global para todos las ZPRN2000, equiparando el objetivo de buen estado ecológico con los objetivos de las ZPRN2000. Esto es erróneo. Debe desarrollar las secciones 7.1 y 7.2. y comparar los OECF y los objetivos de las masas de agua.	No desarrolla en ningún documento una comparación en paralelo de los OECF y los objetivos de las masas de agua.	No desarrolla en ningún documento una comparación en paralelo de los OECF y los objetivos de las masas de agua.	No desarrolla en ningún documento una comparación en paralelo de los OECF y los objetivos de las masas de agua.	No desarrolla en ningún documento una comparación en paralelo de los OECF y los objetivos de las masas de agua, a pesar de reconocer que deben establecerse requerimientos u objetivos adicionales.	No desarrolla en ningún documento una comparación en paralelo de los OECF y los objetivos de las masas de agua, a pesar de reconocer que deben establecerse requerimientos u objetivos adicionales.



ALEGACIÓN 8. Sobre el análisis de presiones e impactos. Evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas.

Normativa relacionada: DMA, artículo 5.1. y anexo II, apartados 1.4., 1.5., 2.3., 2.4. y 2.5.; RD 907/2007 del RPH artículo 4.b), IPH apartado 3.2.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.b).

La identificación de las presiones e impactos que inciden sobre las masas de agua y que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales, es una obligación de la planificación hidrológica. Así pues, una vez que se conoce el Estado de Conservación Favorable (ECF) y el Objetivo del Estado de Conservación Favorable (OECF) se conocerá el riesgo de no alcanzar los objetivos de la RN2000 (objetivos medioambientales de la DMA). En caso de no alcanzar el OECF, deberán identificarse las causas relacionadas con la planificación hidrológica (presiones e impactos) que lo impiden. Es por esta cuestión que los PHC deberán incluir la siguiente información:

- Reconocimiento explícito en el Inventario de presiones a la inclusión de todas aquellas presiones y amenazas que comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA, entre los que se encuentran los objetivos de las ZP (y en especial las ZPRN2000).
- Identificar en el Inventario de presiones aquellas presiones que pudieran afectar al cumplimiento de los Objetivos de Conservación de la RN2000 (en base al vínculo masa de agua/ZPRN2000 del apartado 6 del presente documento).
- Incluir en el Inventario de presiones aquellas presiones, relacionadas con la planificación hidrológica, que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de la Red Natura 2000 y que no se han detectado en el inventario de presiones sobre las masas de agua.
- Resumen de ZPRN2000 en riesgo según el Inventario de presiones.



Valoración de la ALEGACIÓN 8 : Sobre el análisis de <u>presiones e impactos</u> . Evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida y la identificación de las causas relacionadas						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	REGULAR	REGULAR
iii.	Memoria, apartado 3.2.; anejo 7.	Anejo VII.	Memoria, capítulo VII.	Memoria, apartado 8, 8.3., 8.4., 8.5. y 8.9.; y anejos 7, 8.3.I., 8.3.II., 8.3.III. y 8.3.VI.	Anejo 7, apartados 4.2.4. y 4.2.4.5., y anejo 8, apartado 5.	Memoria, apartados 3, 10.1.1., 10.1.2., 10.1.3., 10.1.4. y 10.1.5., y anejo 5, apartado 3.2.4., y su apéndice 1, y anejo 12, apartados 4, 5 y 6.
iv.	No hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Tampoco relaciona con estos Objetivos las presiones e impactos detectados.	No hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Tampoco relaciona con estos Objetivos las presiones e impactos ya detectados.	Aunque el apartado de Objetivos indica que se han analizado los requerimientos adicionales para las ZP, la realidad es que la valoración de presiones e impactos es inexistente respecto a su relación con el riesgo de no cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Al menos la información no se incluye, ni en cuanto a identificación específica de presiones para estas ZP, ni respecto a presiones identificadas que pudieran estar relacionadas con	Se limita a identificar de forma genérica los Objetivos de las ZPRN2000. Pero no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Tampoco relaciona con estos Objetivos las presiones e impactos ya detectados.	Aunque presenta un ligero avance, de forma genérica para los hábitats tipo 3 de la Directiva Hábitats y reconociendo el Estado de las ZPRN2000: 1º- Debe completarse para todos los elementos de interés, y justificarse adecuadamente la relación de masa/elemento de interés RN2000, 2º- deben evaluarse las presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000, no sobre el EC actual de los elementos de	Si hace una referencia y reconocimiento global y de detalle de la identificación específica de presiones e impactos sobre los espacios RN2000. Sin embargo, deberá mejorarse en cuanto a: 1º- Las presiones identificadas deben ser únicamente las relacionadas con la planificación hidrológica; y 2º- las presiones deben analizarse respecto a poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000, es decir, de sus elementos de interés, no de



			estas ZP.		interés. Asimismo, no puede argumentarse sin justificación que por el hecho de estar la masa en estado 'bueno o mejor', el espacio no necesita objetivos adicionales.	la ZPRN2000 de forma genérica. Es el único modo de identificar realmente sobre qué afecta la presión, tomar medidas y hacer seguimiento.
--	--	--	-----------	--	---	--



Valoración de la ALEGACIÓN 8 : Sobre el análisis de <u>presiones e impactos</u> . Evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida y la identificación de las causas relacionadas						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria, capítulo III, III.5., y XVI.5., anexo 5 e Informe detallado.	Memoria, apartado 3.2., y anejo 7, apartados 3 y 4.	Memoria, apartado, 3.2., y anejo 7.	Memoria, apartado 3.5., y anejos 3 y 8, apartado 2.1.1., págs. 3-8.	Memoria, apartado 3.5.; y anejo 2.	Memoria, apartado 3 y 3.4., págs. 58, 70-85; y anejo 2.
iv.	En el análisis de presiones no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. No se puede corroborar que se haya recogido la información de los PGRN2000 en el Anexo 5.2 (anexo 5).	En el análisis de presiones no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Y se desconoce, si con el análisis de presiones ya detectadas se relacionan con los Objetivos de las ZPRN2000.	En el análisis de presiones no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Y se desconoce, si con el análisis de presiones ya detectadas se relacionan con los Objetivos de las ZPRN2000.	En el análisis de presiones no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. No ha sido posible identificar si las presiones detectadas se relacionan con los Objetivos de las ZPRN2000.	En el análisis de presiones no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Deberá corroborarse que con la identificación genérica de presiones presentada es suficiente.	En el análisis de presiones no hace ninguna referencia ni reconocimiento a la identificación específica de presiones e impactos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los OECF de las ZPRN2000. Tampoco relaciona con estos Objetivos las presiones e impactos detectados.



ALEGACIÓN 9. Sobre el diseño y aplicación de las medidas a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000

Normativa relacionada: DMA, artículo 11.3.a) y anexos VI.A.ii), VI.A.x) y VII.7; RD 907/2007 del RPH, artículos 43.4.a), 45.1., 45.3. y anexo III; IPH, apartado 8.1. y 8.2.3.; RDL 1/2001, artículo 42.1.g); Directiva 92/43/CEE artículos 2 y 6; y Directiva 2009/147/CE, artículos 2, 3 y 4.

Los PHC deberán incluir como 'medidas básicas' la puesta en marcha de las medidas diseñadas para que las ZPRN2000 que dependen del agua no se deterioren y se encuentren en Estado de Conservación Favorable, al menos sus elementos de interés (hábitats/especies) identificados en los que el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas sea un factor clave en la protección de las mismas. Dada esta obligación, los PHC deben incluir la siguiente información:

- Una recopilación, identificable, de las medidas concretas dirigidas a la consecución de los objetivos de las ZP. Con subapartados para cada categoría de ZP, como las ZPRN2000.
- Que estas medidas básicas contengan de forma clara todas las especificaciones recogidas en el IPH 8.2.3.



Valoración de la ALEGACIÓN 9 : Sobre el diseño y aplicación de las <u>medidas</u> a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	BIEN	REGULAR	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria, apartado 12; anejo X, programa de medidas, y su apartado 3.1.7.	Memoria, apartados 12, 12.2.1.; anejo Programa de Medidas, apartados 3.1.4., 5.1.5., 5.1.6., 5.1.7., 5.1.8.; y apéndice Programa de Medidas.	Memoria, capítulo VII	Anejo 12, apartados 4.1.1. y 4.1.2.; y 12. apéndice I.	Memoria, apartados 4.3. y 11., y Programa de Medidas, apartado 5.3.1.	Memoria, apartados 9, 9.1.8., 9.8. y 9.8.2.d), 9.10., y anejo 11, apartado 4.4.
iv.	A pesar de contar con ZPRN2000 con PGRN2000 aprobados, no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000, ni siquiera lo reconoce de forma genérica.	El PHC sí identifica las medidas de aquellos PGRN2000 aprobados y las recoge en Programa de Medidas (al menos para la CAPV). Sin embargo, debería presentarse mejor explicado, al menos respecto a las especificaciones de la IPH apartado 8.2.3.	El PHC sí identifica las medidas de algunos PGRN2000 aprobados y las recoge en Programa de Medidas. Sin embargo, debe asegurarse el cumplimiento de lo descrito en la presente alegación (p.ej. no considerar algunas como medidas complementarias, con incluirlas las medidas de forma genérica, etc.). Es decir, deberá asegurarse la información recogida en las especificaciones de la IPH apartado 8.2.3.	No recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000, ni siquiera lo reconoce de forma genérica dentro de las medidas básicas. La única medida relacionada es la de crear y mantener el registro de ZP.	La Memoria describe de forma genérica éstas medidas. Sin embargo, aunque recoge de forma genérica en el Programa de Medidas los PGRN2000, no se explica cómo los incluye e integra. Deben incluirse las medidas como tal, y al menos con las especificaciones de la IPH apartado 8.2.3.	La Memoria describe de forma genérica éstas medidas. Sin embargo, en el Programa de Medidas no recoge como medidas básicas e identificables las medidas para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000.



Valoración de la ALEGACIÓN 9 : Sobre el diseño y aplicación de las <u>medidas</u> a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	REGULAR	REGULAR
iii.	Memoria, capítulo XVI.12, y anexos 5.1. y 5.2. Informe detallado.	Memoria, apartados 12 y 12.2., anejo 10, y su anexo I.	Memoria, apartado 12.4.3.5.1., anejo 10, y sus apartados 3.3. y 6.6., medidas: 08M0630, 08M0631 y 08M0632.	Anejo 5, apéndice 3., y anejo 12, apartado 2.5.2.1., tabla 2, págs. 11-12, apartado 2.4., págs. 4-9, tabla 1., y el apéndice 2.	Anejo 1, apéndice 1., y anejo 3 y su apéndice 1.	Anejo 1, apéndice 1 y anejo 3, apartados 2.4., 2.5.2, 4, etc. y su apéndice 1.
iv.	El Programa de Medidas no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000, ni siquiera lo reconoce de forma genérica. A pesar de que hace una recopilación dispersa en el informe especial, no lo relaciona con las medidas previstas.	El Programa de Medidas no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000, ni siquiera lo reconoce de forma genérica.	El Programa de Medidas no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000, ni siquiera lo reconoce de forma genérica. Incluye como medida la redacción de los PGRN2000. Deberán presentarse de forma clara las especificaciones de la IPH apartado 8.2.3.	El Programa de Medidas no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000. De hecho, no recoge ninguno de los PGRN2000 aprobados. Se trata de una incoherencia dado que hace un análisis de integración interesante respecto a las Estrategias globales y planes de acción y de que reconoce la obligación de las medidas básicas al respecto de estas ZP.	El Programa de Medidas no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000. A pesar de que hace una recopilación de las medidas recogidas en Estrategias de Conservación y Planes de Gestión de especies. Esto es insuficiente dado que: 1º- No incluye las medidas a nivel de espacio RN2000 para los hábitats/especies por los cuales se declaran esas ZPRN2000, 2º- Las medidas identificadas para algunas especies no se incluyen de forma oficial en	El Programa de Medidas no recoge medidas identificables para el cumplimiento de los Objetivos de las ZPRN2000. A pesar de que hace una recopilación de las medidas recogidas en Estrategias de Conservación y Planes de Gestión de especies. Esto es insuficiente dado que: 1º- No incluye las medidas a nivel de espacio RN2000 para los hábitats/especies por los cuales se declaran esas ZPRN2000, 2º- Las medidas identificadas para algunas especies no se incluyen de forma oficial en



					el Programa de Medidas. Finalmente, deberán presentarse de forma clara las especificaciones de la IPH apartado 8.2.3.	el Programa de Medidas. Finalmente, deberán presentarse de forma clara las especificaciones de la IPH apartado 8.2.3.
--	--	--	--	--	---	---



ALEGACIÓN 10. Sobre la inclusión y aplicación de indicadores y seguimiento

Indicadores

Normativa: DMA, artículo 8.1., anexo V.1.3.5., y anexo VII apartados 4 y 4.3.; y RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 88; y RDL 1/2001, artículo 42.1.d).

El PHC deberá incluir el diseño de una red y programa de control no sólo a nivel de masas de agua, sino también de zonas protegidas, ya que la DMA establece que los controles en las ZP se proseguirán hasta que se ajusten a los requisitos relativos a las aguas que establece la legislación en virtud de la cual hayan sido designadas y cumplan los objetivos definidos en el artículo 4 de la DMA. Este seguimiento debe ser específico respecto a los objetivos medioambientales de cada ZP, y no pueden ser aceptados la inclusión de forma genérica de los indicadores y seguimientos establecidos para otros objetivos (por ejemplo los de las masas de agua).

En este sentido, la información que deben incluir los PHC es:

10.1. El establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las ZPRN2000

- Un texto explicativo sobre la metodología y las directrices tenidas en cuenta para el diseño del programa de control específico para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las ZP. Y una recopilación detallada con los parámetros que serán establecidos para controlar, evaluar o asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de cada ZPRN2000.

10.2. El establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP

- Una texto explicativo sobre el planteamiento de los indicadores, y una tabla con los siguiente datos: identificación de las masas de agua que se verán implicadas, identificación de las ZPRN2000 que se verán implicadas, identificación de las estaciones que vinculan los objetivos de las masas de agua y de las ZPRN2000, parámetros relativos al cumplimiento de los OC de las ZPRN2000 (basado en los elementos de interés), frecuencias y ciclos muestreados.



Valoración de la ALEGACIÓN 10 : Sobre la inclusión y aplicación de <u>indicadores y seguimiento</u>						
Secciones 10.1 . Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las Zonas Protegidas RN2000, y 10.2 . Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	REGULAR	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria, apartados 12, 14, 14.2., 14.3.; y anejo X. Y p. ej. memoria, apartados 6.1.1.3., 6.1.1.6.	Memoria, apartados 12, 14 y 14.3. Y p. ej. memoria, apartados 6, 6.4., 6.4.5.	Memoria, capítulos 12 y 14. Y memoria, capítulos 6.2.1.4.2.1., 6.2.1.4.3.1 y 14.	Memoria, apartado 12, 12.5. y 12.9. Y memoria, apartados 6, 6.4., y 14.	Memoria 12.2.5. y Programa de Medidas. Y memoria apartado 7.1.1., 7.1.2. y 12.	Memoria, apartado 6.1., 6.1.2.4., 6.1.3.3.
iv.	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control con indicadores específicos para las ZPRN2000, a pesar de que sí incluye programas de control para otras ZP.</p> <p>10.2. Asimismo, al no incluir medidas específicas en el programa de medidas, tampoco presenta indicadores sobre el resultado que puedan tener de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de las ZPRN2000.</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control con indicadores específicos para las ZPRN2000, a pesar de que sí incluye programas de control para otras ZP.</p> <p>10.2. No presenta indicadores para la aplicación de las medidas específicas sobre las ZPRN2000. Al menos no lo detalla de forma clara.</p>	<p>10.1. El PHC avanza presentando unas redes de control para las ZPRN2000. Sin embargo, parecen limitarse a indicar los puntos de muestreo, sin explicar cómo esos parámetros que se recogen en esos puntos de muestreo sirven para conocer el estado de conservación de las especies y/ los hábitats de la RN2000.</p> <p>10.2. No existen indicadores sobre el EC de las ZPRN2000 que facilite la evaluación del funcionamiento de las</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control con indicadores específicos para las ZPRN2000. Se limita a presentar los indicadores para el cumplimiento de los objetivos de las masas que quedan dentro de ZPRN2000, pero sin indicadores específicos para el cumplimiento de los objetivos concretos de las ZPRN2000.</p> <p>10.2. No presenta indicadores para la aplicación de las medidas específicas sobre las</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control con indicadores específicos para las ZPRN2000.</p> <p>10.2. No presenta indicadores para la aplicación de las medidas específicas sobre las ZPRN2000.</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control con indicadores específicos para las ZPRN2000.</p> <p>10.2. No presenta indicadores para la aplicación de las medidas específicas sobre las ZPRN2000.</p>



			medidas.	ZPRN2000.		
--	--	--	----------	-----------	--	--



Valoración de la ALEGACIÓN 10 : Sobre la inclusión y aplicación de <u>indicadores y seguimiento</u>						
Secciones 10.1. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir (a) la aplicación de las medidas, y 10.2. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir (b) el Estado de Conservación de los elementos de interés de las Zonas Protegidas RN2000						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria, apartados VI, VI.4, XVI.6., XVI.6.3., y XIV, XVI.12., y anexo 2.	Memoria, apartados 12, 12.5, 14 y 16. Y memoria, apartado 6.1.4.	Memoria, apartado 6.	Memoria, apartado 14, págs. 133-146. Y memoria, apartado 6, págs. 82-86.	Memoria, apartado 14, anejo 1, apéndice 1. Y memoria, apartado 6.3., págs. 89.	Memoria, apartado 14, anejo 1, apéndice 1. Y memoria, apartado 6.3., págs. 99.
iv.	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control específico para las ZPRN2000, a pesar de que sí incluye programas de control para otras ZP.</p> <p>10.2. Asimismo, al no incluir medidas específicas en el programa de medidas, tampoco presenta indicadores sobre el resultado que puedan tener de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de las ZPRN2000.</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control específico para las ZPRN2000, a pesar de que sí incluye programas de control para otras ZP.</p> <p>10.2. Asimismo, al no incluir medidas específicas en el programa de medidas, tampoco presenta indicadores sobre el resultado que puedan tener de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de las ZPRN2000.</p>	<p>El PHC no presenta un programa de control específico para las ZPRN2000. A pesar de que lo indica como un propósito del programa de control, no incluye ninguna referencia al respecto y se centra en el control de las masas de agua (con indicadores basados en sus objetivos). Así pues, no establece indicadores específicos para el cumplimiento de los objetivos concretos de las ZPRN2000.</p> <p>Asimismo, al no incluir medidas específicas en el programa de medidas,</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control específico para las ZPRN2000, ni reconoce esta obligación para estas ZP.</p> <p>10.2. Tampoco establece indicadores específicos para el cumplimiento de los objetivos concretos de las ZPRN2000 en base a las medidas.</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control específico para las ZPRN2000, ni reconoce esta obligación para estas ZP.</p> <p>10.2. Asimismo, al no incluir medidas específicas en el programa de medidas, tampoco presenta indicadores sobre el resultado que puedan tener de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de las ZPRN2000. Aunque tampoco lo hace para las medidas que sí reconoce.</p>	<p>10.1. El PHC no presenta un programa de control específico para las ZPRN2000, ni reconoce esta obligación para estas ZP.</p> <p>10.2. Asimismo, al no incluir medidas específicas en el programa de medidas, tampoco presenta indicadores sobre el resultado que puedan tener de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de las ZPRN2000. Aunque tampoco lo hace para las medidas que sí reconoce.</p>



			tampoco presenta indicadores sobre el resultado que puedan tener de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de las ZPRN2000.			
--	--	--	--	--	--	--



Seguimiento

10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados

Normativa: DMA, artículos 8.1. y 13.7., y anexo V.1.3.5.; RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 87, 88 y 89; Ley 42/2007, artículo 47; RDL 1/2001, artículo 42.1.d) y 42.2.; Directiva 92/43/CEE, artículo 11; y Directiva 2009/147/CE, artículo 10 y 12.

Según la DMA, el seguimiento de las ZPRN2000 debería haberse integrado en los Programas de Seguimiento de los planes hidrológicos desde finales del 2006. Los PGRN2000 deben establecer un sistema de seguimiento del Estado de Conservación de los elementos de interés (hábitats/especies) del espacio, y éste deberá ser integrado en el PHC en aquellas ZPRN2000 que se vean afectadas. La información que los PHC deben incluir es:

- Un seguimiento de los indicadores (establecidos de acuerdo a lo recogido en la presente alegación 10.1. y 10.2.), que muestren la evolución de las presiones sobre los OECF de las ZPRN2000, y en base a la aplicación de las medidas del Programa de Medidas.



Valoración de la ALEGACIÓN 10 : Sobre la inclusión y aplicación de <u>indicadores y seguimiento</u>						
Sección 10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados						
i.	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	MIÑO-SIL	DUERO	TAJO	GUADIANA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Véanse las valoraciones a las secciones 10.1 y 10.2 de la presente alegación.			Memoria, apartado 6, 6.4., y 14.	Memoria, apartados 7.1.1. y 7.1.2., anejo 7, apartado 4.1.	Memoria, apartado 6.1., 6.1.2.4., 6.1.3.3.
iv.	Ningún PHC incluye indicadores específicos sobre los OECF de las ZPRN2000. Esto hace imposible establecer un programa de control de estas ZP o el seguimiento de la evolución de su EC. Del mismo modo, prácticamente no se incluyen medidas concretas en los programa de medidas para cumplir con los OECF de estas ZPRN2000, por lo que el seguimiento de estas medidas es inexistente (incluso en los escasos ejemplos donde sí se encajan ciertas medidas para las ZPRN2000). Un aspecto que tampoco se tiene en cuenta en el seguimiento del PHC.					

Valoración de la ALEGACIÓN 10 : Sobre la inclusión y aplicación de <u>indicadores y seguimiento</u>						
Sección 10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados						
i.	EBRO	SEGURA	JÚCAR	GUADALQUIVIR	CEUTA	MELILLA
ii.	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL	MAL
iii.	Memoria, apartado VI.4, pág. 136.	Véanse las secciones 10.1 y 10.2.	Memoria, apartados 6, 12, y 14.	Véanse las valoraciones a las secciones 10.1 y 10.2 de la presente alegación.		
iv.	Ningún PHC incluye indicadores específicos sobre los OC de las ZPRN2000. Esto hace imposible establecer un programa de control de estas ZP o el seguimiento de la evolución de su EC. Del mismo modo, prácticamente no se incluyen medidas concretas en los programa de medidas para cumplir con los OECF de estas ZPRN2000, por lo que el seguimiento de estas medidas es inexistente (incluso en los escasos ejemplos donde sí se encajan ciertas medidas para las ZPRN2000). Un aspecto que tampoco se tiene en cuenta en el seguimiento del PHC.					



APARTADO 3. SOBRE EL INFORME OPPA PARA TODAS LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS

Por motivos de falta de capacidad, SEO/BirdLife ha podido profundizar en otros aspectos muy importantes de los borradores de los planes hidrológicos, como por ejemplo la clasificación del estado ecológico, la justificación de excepciones y prórrogas, la recuperación de costes o la consideración de alternativas. Por lo tanto, SEO/BirdLife asume como alegación final, las alegaciones que se derivan del Informe del Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA) de la Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA), para algunas de las demarcaciones hidrográficas consideradas en los apartados anteriores y solicitamos que se tengan en cuenta y contesten igualmente todas ellas conforme al artículo 14 de la Directiva 2000/60/CE, la disposición adicional duodécima del Real Decreto Legislativo 1/2001, y el artículo 80 del Real Decreto 907/2007, así como al artículo 7 del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998, y el artículo 2 de la Directiva 2003/35. El texto del Informe de la FNCA se adjunta con estas alegaciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las **ALEGACIONES** en él expresadas, rogándole que se tenga en cuenta al dictar las oportunas resoluciones de los planes hidrológicos correspondientes.

Fdo. Asunción Ruiz Guijosa
Directora Ejecutiva de SEO/BirdLife



Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)

SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA. VALORACIÓN DE LOS BORRADORES DE PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS DEMARCACIONES ESPAÑOLAS

Fundación Nueva Cultura del Agua

Marzo 2015

ÍNDICE:

PRESENTACIÓN	2
RESUMEN.....	3
EVALUACIÓN DE LOS BORRADORES DE PLANES HIDROLÓGICOS 2015-2021 EN LAS DEMARCACIONES ESPAÑOLAS. SINTESIS	7
DEMARCACIÓN DEL SEGURA.....	8
DEMARCACIÓN DEL EBRO	13
DEMARCACIÓN DEL GUADALETE-BARBATE	21
DEMARCACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN DEL TAJO	27
DEMARCACIÓN DE BALEARES	34
DEMARCACIÓN DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS	36
DEMARCACIÓN DEL GUADIANA	42
DEMARCACIÓN DEL TINTO, ODIEL Y PIEDRAS.....	44
DEMARCACIÓN DEL GUADALQUIVIR.....	46
DEMARCACIÓN DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL	49
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN CANARIAS	52

PRESENTACIÓN

El Observatorio de las Políticas del agua (OPPA) de la Fundación Nueva Cultura del Agua ha llevado a cabo una valoración de los borradores de planes hidrológicos de las demarcaciones españolas correspondientes al segundo ciclo de planificación (2015-2021) actualmente en fase de exposición pública.

Para un conjunto de 10 demarcaciones se ha valorado la existencia o no de mejoras, respecto al plan vigente, en los siguientes 9 puntos clave:

1. Caracterización de las masas de agua. Presiones e Impactos
2. Seguimiento de las masas de agua
3. Definición de estado de las masas de agua
4. Establecimiento de objetivos ambientales. Relaciones con la red Natura 2000 y objetivos adicionales para las masas en zonas protegidas
5. Aplicación de los artículos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. Justificación de las exenciones.
6. Programa de Medidas
7. Relación Presión-Estado-Objetivos-Medidas a escala de masa de agua
8. Aplicación del artículo 9. Análisis económicos
9. Aplicación del artículo 14. Participación pública

En cada plan hidrológico y para cada punto clave se ha seleccionado una de las siguientes tres opciones: i) El plan hidrológico 2015-2021 ha mejorado significativamente respecto al plan 2009-2015; ii) el plan 2015-2021 incluye mejoras menores o iii) el plan 2015-2021 no ha mejorado en el punto clave de que se trate. Se aportan de forma sinóptica algunos detalles específicos que sustentan dicha valoración para cada demarcación y punto clave. Las diez demarcaciones en los que se ha realizado dicho análisis son: Segura, Ebro, Guadalete-Barbate, Tajo, Baleares, Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Guadiana, Tinto, Odiel y Piedras, Guadalquivir y Cantábrico Occidental.

Se incluye además una tabla con la situación administrativa en las demarcaciones de Islas Canarias. En estas demarcaciones los planes hidrológicos del primer ciclo todavía no han sido aprobados de forma definitiva, por lo que no es posible realizar la comparación anterior.

En el apartado siguiente se presenta de forma sintética una valoración global, a continuación de la cual se presenta un conjunto de tablas con la valoración específica de cada demarcación.

RESUMEN EJECUTIVO

De forma general los borradores de planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación, actualmente en fase de exposición pública, son continuistas con respecto a los planes del primer ciclo. En ninguna de las demarcaciones analizadas se constatan mejoras significativas en más de un aspecto clave de los nueve analizados y en todas ellas dominan los aspectos clave sin mejoras. Ningún aspecto clave experimenta mejoras en más de cinco demarcaciones de las diez analizadas, destacando la relación presión-estado-objetivos-medidas y la participación pública, donde no se detectan mejoras en ninguna demarcación, así como el programa de medidas y la justificación de las excepciones, donde sólo se aprecian mejoras en una demarcación. También cabe destacar que en muchos casos se produce un deterioro tanto en el contenido/ambición de los nuevos planes como en la cantidad y calidad de la información presentada. A continuación se presenta una valoración sintética de cada uno de los aspectos clave.

1. Caracterización de las masas de agua. Presiones e Impactos

Se han identificado mejoras menores en las demarcaciones del Segura (inventarios de presiones actualizados) y del Tajo (información más completa únicamente en el caso de masas de agua localizadas en la Red Natura 2000). Por el contrario, no se aprecian mejoras en los otros ocho planes analizados.

Un problema importante y generalizado en el conjunto de demarcaciones es la no inclusión de las actuaciones de satisfacción de las demandas de agua, nuevas centrales hidroeléctricas y nuevas obras hidráulicas, en el inventario de presiones. En la mayoría de las demarcaciones no se ha actualizado la información de presiones e impactos, aparecen cambios no justificados en la delimitación o tipificación de las masas (caso de las demarcaciones del Ebro o del Guadalquivir) y las presiones inventariadas son muy inferiores a las del plan anterior sin que se justifiquen las razones (demarcación del Guadalquivir).

2. Seguimiento de las masas de agua

Se aprecian mejoras significativas en la demarcación del Ebro (incremento en el número de masas evaluadas y mejora de los indicadores empleados) y mejoras menores en las demarcaciones del Guadiana y del Cantábrico Occidental (información más completa sobre el programa de seguimiento). No obstante no se constatan mejoras en las demarcaciones analizadas restantes.

Uno de los problemas más serios y generalizados en el conjunto de demarcaciones es la reducción en el número de puntos de control, la insuficiente cobertura espacial de los mismos y la reducción en las frecuencias de muestreo. En muchos casos se constatan datos no actualizados y paralización de los programas de seguimiento, justificados por la existencia de recortes presupuestarios (caso de la demarcación de Baleares, demarcación del Tinto, Odiel y Piedras o Guadalquivir, entre otros).

Por otra parte, en demarcaciones como la del Segura han empeorado los indicadores de seguimiento (han desaparecido los índices de ictiofauna, alteración hidrológica, conexión con aguas subterráneas y continuidad fluvial), hay cambios no justificados en los puntos de control (demarcación del Guadalquivir) o la información es más pobre o confusa que en el plan anterior (demarcación Guadalete-Barbate).

3. Definición de estado de las masas de agua

En cinco demarcaciones (Ebro, Tajo, Tinto Odiel y Piedras, Cuencas Mediterráneas Andaluzas y Cantábrico Occidental) se identifican mejoras menores, como la mejora de indicadores o la definición de estado en las masas situadas en la red Natura 2000, mientras que no se constatan mejoras en las cinco demarcaciones restantes.

Sin duda uno de los problemas más preocupantes y extendidos en el conjunto de demarcaciones es la ausencia de indicadores clave en la determinación del estado ecológico, como son los indicadores de peces y los indicadores hidromorfológicos. La ausencia de estos últimos no es justificable, dado que se han definido buenos indicadores hidromorfológicos para España (como los indicadores IHG, IAHRIS, ICF y otros).

Igualmente permanecen masas sin definición de estado (como en la demarcación del Tajo), se aprecian incoherencias entre los resultados de los indicadores y la identificación del estado global (demarcación del Ebro) y falta de transparencia en las metodologías aplicadas (como en la demarcación del Guadalquivir, entre otras).

4. Objetivos de las masas de agua

Se aprecian mejoras menores en tres demarcaciones: Segura (establecimiento de caudales ambientales para todas las masas tipo río y análisis más completo de las masas en la red Natura 2000), Guadiana (reducción de prórrogas en el Alto Guadiana, mejora de los objetivos y determinación de caudales ambientales en todas las masas superficiales) y Cantábrico Occidental (información más completa). Por el contrario en las otras siete demarcaciones analizadas no se aprecian mejoras.

Se constatan dos problemas de enorme importancia por la gravedad y generalización de los mismos. En primer lugar, ninguno de los diez planes analizados establece objetivos ambientales adicionales específicos para las masas de agua situadas en la red Natura 2000, lo que implica un claro incumplimiento de la Directiva Marco del Agua. En segundo lugar, en buena parte de las demarcaciones (por ejemplo en las demarcaciones del Ebro, del Tajo, del Tinto, Odiel y Piedras y en la del Guadalquivir) no sólo no se han establecido mejores objetivos ambientales sino que se asiste a una erosión de objetivos ambientales en comparación con los planes hidrológicos vigentes, a través de una aplicación más extensiva de los artículos 4.3 a 4.7 de la Directiva.

Por otra parte, en la demarcación del Ebro persisten valores de caudales ambientales significativamente inferiores a los propuestos en los estudios científico-técnicos, destacando un caudal ambiental en el tramo inferior del Ebro inferior incluso a los 100 m³/s establecidos por el Plan Hidrológico de 1998, además no se incorporan caudales máximos, de crecida ni tasas de cambio. En otras demarcaciones la información sobre masas protegidas no mejora o disminuye (caso del Guadalete-Barbate) y con respecto al plan anterior se omite información sobre nuevas modificaciones por presas (Cantábrico Occidental).

5. Justificación de las exenciones

Se constatan mejoras menores en la demarcación del Guadiana (en la aplicación de las prórrogas en el Alto Guadiana) pero no se identifican mejoras en los nueve planes hidrológicos restantes. De forma general, la aplicación de las exenciones sigue sin justificarse de forma adecuada en ninguno de los planes. En demarcaciones como la del Tajo la información justificativa aportada incluso se ha reducido respecto al plan anterior. La justificación frecuentemente se reduce a una mera alusión telegráfica a que proponer otros objetivos sería más costoso, sin más información sobre coste-eficacia de las medidas necesarias ni aportar otros documentos justificativos. En algunas demarcaciones como Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico incluso se exime a sí mismo de aplicar el artículo 4.7 (nuevas modificaciones) a las medidas incluidas en el Programa de Medidas, a partir de lo cual concluye que no existen nuevas modificaciones previstas. Sin embargo, una justificación adecuada es absolutamente esencial, como recuerda la sentencia del Tribunal Supremo hecha pública el 9 de marzo de 2015, que ha anulado el dragado del Guadalquivir, previsto en el plan hidrológico del Guadalquivir vigente, por suponer una nueva modificación no justificada en los términos exigidos por el artículo 4.7 de la Directiva.

6. Programa de Medidas

Se constatan mejoras significativas en la demarcación del Guadiana (en relación con la depuración y el saneamiento), mientras que no se detectan mejoras en las nueve demarcaciones restantes.

Uno de los problemas más importantes y común a todas las demarcaciones analizadas es que las actuaciones para satisfacer demandas de agua (para regadío y para abastecimiento) y las obras hidráulicas propuestas se incluyen en el Programa de Medidas, cuando deberían ser consideradas presiones sobre las masas de agua que inciden en su deterioro. Además, en todas las demarcaciones analizadas las actuaciones y obras hidráulicas para satisfacción de las demandas acaparan buena parte del presupuesto total de los programas de medidas. En la demarcación del Ebro el presupuesto para objetivos ambientales es de sólo el 30,72% pero además algunas actuaciones de satisfacción de las demandas aparecen incluidas como medidas ambientales; en la del Segura las medidas ambientales excluyendo saneamiento y depuración no llegan al 14% del presupuesto total; en la del Guadalquivir el 60% de la inversión es para satisfacción de las demandas y el 25% para saneamiento y depuración, frente a sólo un 7% para recuperación ambiental; en el Tajo la satisfacción de las demandas urbanas (40%) junto con el saneamiento y depuración (50%) acaparan el 90% del presupuesto total; en Guadalete-Barbate la satisfacción de las demandas representa el 74% del presupuesto total.

Por otra parte, con respecto al plan anterior se constata una disminución general en el presupuesto de los Programas de Medidas, con reducciones del 40% o más (Guadalete-Barbate, Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Guadalquivir y otras), justificadas por la existencia de recortes presupuestarios. Sin embargo, dicha reducción no afecta por igual a todas las medidas, sino que se concentra sobre todo en las medidas ambientales (caso entre otros de la demarcación de Guadalete-Barbate), mientras que las actuaciones de satisfacción de las demandas sufren menos recortes presupuestarios (por ejemplo, en la demarcación de Tinto, Odiel y Piedras las actuaciones de satisfacción de las demandas son las únicas que no sufren recortes).

En ninguna de las demarcaciones se ha evaluado la eficacia de las medidas del plan vigente, ni se analizan medidas alternativas a las planteadas, como las de gestión de la demanda, que son insignificantes, ni se justifican las medidas incluidas con un análisis coste-eficacia.

7. Relación presión-estado-objetivos-medidas

No se aprecian mejoras en ninguno de los planes analizados. De forma general la información aportada sobre la relación entre las presiones, el estado, los objetivos y las medidas que se plantean es muy deficiente, genérica, y no concretada a escala de masa de agua, con lo que no es posible determinar la efectividad potencial de las medidas en las masas de agua a las que afectan. No se justifica cómo las medidas aplicadas permitirá reducir las presiones ni alcanzar los objetivos ambientales ni se cuantifican las mejoradas esperadas por cada medida.

La información es particularmente deficiente en el caso de las presiones agrícolas, donde por ejemplo (como en la demarcación del Segura o en Cuencas Mediterráneas Andaluzas) no se relacionan las presiones por captaciones para riego con el estado de las masas implicadas y las medidas necesarias para reducir dichas presiones ni se relacionan medidas como la modernización de regadíos con mejoras concretas en los caudales y el estado ecológico de dichas masas, pese a que la modernización de regadíos está incluida como medida ambiental, con un presupuesto considerable.

8. Aplicación del artículo 9. Análisis económicos

Se aprecian mejoras menores en las demarcaciones de Tinto Odiel y Piedras (tímida inclusión de los costes ambientales) y Cantábrico Occidental (datos algo más completos), pero no se evidencian mejoras en las ocho demarcaciones restantes. En muchas demarcaciones las metodologías son confusas y la información aportada es incluso más pobre que en el plan anterior (caso de las demarcaciones de Guadalete-Barbate, Tajo y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, entre otras), particularmente en relación con los costes ambientales.

Uno de los principales problemas detectados, común al conjunto de demarcaciones, es que los costes ambientales no son incluidos en la recuperación de costes, pese a que en muchos casos tales costes ambientales cuentan con algún tipo de cuantificación. Por ejemplo, en la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, la recuperación financiera de los servicios en alta solo alcanza al 49,8% , pero si se incluyen los costes ambientales se reduciría al 22%.

Otro problema general que falsea los resultados sobre recuperación de costes es que, como ocurre con los planes vigentes, en la mayoría de demarcaciones (como la del Segura, Ebro, Cuencas Mediterráneas Andaluzas y otras) se sigue considerando la función de prevención de inundaciones, asignada a muchas presas e infraestructuras asociadas, como exenta de la recuperación de costes, de forma que los costes de los usos agrarios del agua se reducen de forma arbitraria. Las excepciones a la recuperación de costes abarcan otras premisas cuestionables, como la referencia al equilibrio territorial (caso de la demarcación del Ebro), pese a que ello no es objetivo del plan hidrológico. Los resultados sobre recuperación de costes están afectados por otras consideraciones metodológicas dudosas, como cambios injustificados en los parámetros utilizados para el cálculo del coste anual equivalente (Cuencas Mediterráneas Andaluzas), o la aplicación en los nuevos planos de una “interpretación estricta” de los servicios del agua, excluyendo los costes administrativos, de control y de gestión de los servicios (como ocurre en las demarcaciones del Tajo y del Segura).

Por otra parte en ninguna de las demarcaciones se presenta un análisis coste-eficacia que sustente la selección de medidas del plan.

9. Participación pública

No sólo no se detectan mejoras en ninguno de los planes analizados sino que en general la participación activa ha disminuido con respecto al primer ciclo de planificación. De forma generalizada se han reducido de forma drástica los eventos de participación y las iniciativas para fomentar la participación pública. En varias demarcaciones (como en el caso de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras o la demarcación del Cantábrico Occidental), se han excluido actores relevantes (como grupos ecologistas) de los escasos procesos abiertos. En demarcaciones como la del Ebro o la del Cantábrico Occidental se han excluido los temas de mayor conflictividad social.

Se constata también una insuficiente transparencia en la información puesta a disposición del público. Por ejemplo, las actas del Comité de Autoridades Competentes no son públicas (demarcación del Ebro o del Tajo entre otras muchas); se omite documentación metodológica clave, como los metadatos de los modelos utilizados (caso de Cuencas Mediterráneas Andaluzas y otras) o no son accesibles los documentos complementarios que se mencionan como justificación en los distintos documentos expuestos (como en la demarcación del Guadalquivir).

EVALUACIÓN DE LOS BORRADORES DE PLANES HIDROLÓGICOS 2015-2021 EN LAS DEMARCACIONES ESPAÑOLAS. SINTESIS

++: Mejoras Significativas; **+**: Mejoras Menores; **-** : Sin Mejoras

(Pueden consultarse los detalles de cada demarcación en las tablas siguientes)

Demarcación	Caracterización de las masas de agua. Presiones e Impactos	Seguimiento de las masas de agua	Definición del estado de las masas de agua	Objetivos ambientales. Relación con los objetivos adicionales en las zonas protegidas	Aplicación de los artículos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. Justificación de las Excepciones	Programa de Medidas	Relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas	Aplicación del artículo 9. Análisis Económicos	Aplicación del artículo 14. Participación pública
Segura	+	-	-	+	-	-	-	-	-
Ebro	-	++	+	-	-	-	-	+	-
Guadalete-Barbate	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parte española demarcación del Tajo	+	-	+	-	-	-	-	-	-
Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuencas Mediterráneas Andaluzas	-	+/-	+/-	-	-	-	-	-	-
Guadiana	-	+	-	+	+	++	-	-	-
Tinto, Odiel y Piedras	-	-	+	-	-	-	-	+	-
Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantábrico Occidental	-	+	+	+	-	-	-	+	-

DEMARCACIÓN DEL SEGURA (Julia Martínez y Ana García Bautista)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
<p>1. Caracterización de las masas de agua. Presiones e impactos</p>	<p>+</p>	<p>(+) El inventario de presiones presenta algunas mejoras, como un inventario actualizado de vertidos, la identificación de obstáculos a la continuidad fluvial que es ahora mucho más completa, y un mejor y más coherente inventario de fuentes difusas de contaminación (p. 217, Memoria).</p> <p>(+) El nuevo Plan establece una lista de barreras por prioridad de actuación para mejorar la continuidad fluvial (p. 223, Memoria), (-) aunque el mapa general de presas y azudes (p. 227, Memoria) no incluye estas barreras nuevamente identificadas. Tampoco esta valiosa información sobre continuidad fluvial ha sido incorporada a la caracterización de las masas de agua, ni como indicador de calidad hidromorfológica ni en la evaluación de su estado.</p> <p>(-) Hay aparentes incoherencias metodológicas respecto del cómputo de los volúmenes de agua detraídos: de acuerdo a la p. 51, Anejo 7, Inventario de Presiones, se ha estimado de acuerdo a las concesiones legales de agua (sin datos empíricos), mientras que de acuerdo con la p. 220 de la Memoria, los umbrales de significación para la extracción de agua están ahora mejor definidos y se refieren a estaciones de aforo y caudales reales, además de modelos de caudales naturales donde no se cuenta con datos de aforos.</p> <p>(-) Uno de los temas más preocupantes es que no mejora la atención sobre las presiones agrícolas, que permanecen casi ignoradas, a pesar de que el 94.2% de las extracciones significativas de agua superficial (p. 53 Anejo 7, Inventario de Presiones) y el 95% de las extracciones de agua subterránea (Martínez Vicente et al, 2014) se deben al regadío.</p> <p>(-) La justificación de las metodologías para el cálculo de los recursos hídricos es muy deficiente (p. 21, Anejo 2, Inventario de Recursos Hídricos). El número de puntos utilizado para restituir los caudales naturales no se ha mejorado y sigue siendo insuficiente. (p. 22, Anejo 2, Inventario de Recursos Hídricos). No se tiene en cuenta la desalinización privada en la cuantificación de los recursos hídricos (p. 580, Memoria). Los recursos de la mayoría de masas de agua subterráneas no han sido actualizados (p. 54, Anejo 2, Inventario de Recursos Hídricos) y falta la identificación de las fechas de los datos así como otras cuestiones metodológicas clave. Los recursos hídricos subterráneos están pobremente descritos y los balances de las masas subterránea omiten información esencial, ya que no se están contabilizando los flujos entre dichas masas y los embalses, los ríos y otras masas subterráneas (p. 53, Anejo 2, Inventario de Recursos hídricos).</p> <p>(-) Las captaciones de agua se estiman a partir de las demandas de acuerdo con los usos del suelo y tipos de cultivo, lo cual es muy insuficiente especialmente en el caso de las extracciones de agua subterránea, ya que dichos volúmenes pueden ser utilizados en zonas muy diferentes y distantes. No hay datos sobre el impacto de las presiones cuantitativas para 6 masas de agua subterráneas.</p> <p>(-) Los proyectos para satisfacer las demandas de agua, nuevas centrales hidroeléctricas y obras hidráulicas están incluidas</p>

		erróneamente en el Programa de Medidas, mientras que deberían ser considerados como presiones.
2. Seguimiento	—	<p>(+) Los embalses se consideran ahora como lagos muy modificados, mientras que en el anterior Plan se consideraban ríos muy modificados. Esto es más coherente con los indicadores que se emplean para la evaluación de su estado (p. 353, Memoria). Los índices e indicadores se especifican ahora para cada elemento de calidad, y son los adecuados para ríos, lagos y embalses (Memoria, p. 355). En el caso de los embalses, los índices e indicadores están ahora mejor definidos y los aspectos hidromorfológicos son tenidos en cuenta (memoria, p. 356).</p> <p>(-) De cualquier manera, la situación en lo que concierne a los indicadores para los ríos y lagos ha empeorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Algunos parámetros importantes para los ríos han desaparecido: ictiofauna, índices de alteración hidrológica y conexión con las aguas subterráneas. - Las métricas sobre continuidad fluvial también han desaparecido. Se explicitan los índices específicos QBR e IHF para definir la calidad morfológica (Memoria, p. 355). - En cuanto a los lagos naturales, desaparecen las métricas hidromorfológicas (Memoria, p. 357) <p>(-) La información concerniente a las aguas de transición y costeras no ha sido todavía actualizada en el documento de Propuesta y "será actualizada durante el período de información pública" (Memoria, p. 350).</p>
3. Definición del estado de las masas de agua	—	<p>(-) Las fichas de evaluación del estado incluyen una descripción de los principales problemas ambientales de cada masa de agua, resultado de un estudio hecho en 2007. No se ha actualizado desde entonces esta información sobre los impactos (p. 8, Anejo I.a del Anejo 8, Caracterización de las aguas superficiales).</p> <p>(-) La calidad hidromorfológica de los ríos está descrita de manera especialmente insuficiente mediante el único empleo de los índices IHF, de diversidad local del hábitat, y QBR de bosque de ribera. Los documentos guía de la DMA y la normativa española (RPH, IPH), sin embargo, demandan explícitamente el uso de indicadores hidromorfológicos tales como la naturalidad del régimen hidrológico, la continuidad fluvial etc. No hay justificación para no evaluar estos elementos, ya que han sido desarrollados en España indicadores e índices adecuados, como el IHG (Índice HidroGeomorfológico) para el estado hidrogeomorfológico general, IAHRIS (software gratuito sobre alteración hidrológica), índices de continuidad fluvial como el ICF, etc. Llama especialmente la atención que los peces están siendo completamente ignorados para la evaluación del estado ecológico, siendo al mismo tiempo un elemento biológico clave y el que mejor describe las presiones hidromorfológicas, que son extensivas en las masas de agua en España. La inclusión de los peces y de los elementos hidromorfológicos en la evaluación podría hacer que el número de masas de agua que alcanzan el buen estado disminuyera significativamente.</p> <p>(-) El único lago natural de la cuenca no ha sido evaluado desde el Plan anterior, en 2012. El documento actual prevé una actualización durante el período de información pública (p. 415, Anejo I.a del Anejo 8, Caracterización de las masas de agua superficiales).</p>
4. Mejores objetivos ambientales. Relaciones con Natura 2000 y		<p>(+) El número de Reservas Naturales Fluviales se ha incrementado, de 1 a 7.</p> <p>(+) Hay un análisis más completo de las masas de agua incluidas en sitios Natura 2000 y un inventario completo de zonas protegidas y sus planes de gestión.</p> <p>(-) De cualquier manera, no hay objetivos medioambientales adicionales para las masas de agua que forman parte de Natura</p>

<p>objetivos adicionales para las zonas protegidas</p>	<p style="text-align: center;">+</p>	<p>2000 derivados de sus necesidades específicas de conservación (ver p.s 613-616, Memoria). Además, las medidas a aplicar en estas masas de agua que forman parte de sitios Natura 2000 (ver Anejo VIII, parte IV) no están relacionadas con sus objetivos específicos de conservación y son básicamente las mismas que se aplican fuera de Natura 2000, desde restauración de senderos a infraestructuras de tratamiento de aguas (ver Anejo VIII, parte IV).</p> <p>(+) Los caudales ambientales han sido establecidos para todas las masas de agua río permanentes (en el anterior Plan sólo se establecían para un 24% de las masas de agua río).</p> <p>(-) Sin embargo, los caudales ambientales siguen siendo muy insuficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay objetivos ambientales ni caudales ambientales para los ríos temporales (p. 44, Anejo 5 Caudales Ambientales). - No hay establecidos caudales ambientales para la desembocadura del Segura (p. 19, Anejo 5, Caudales Ambientales). - El bajo caudal ambiental (alrededor del 4% del caudal natural, p. 52, Anejo 5, Caudales Ambientales) establecido para el tramo bajo del río Segura (Beniel-San Antonio) no puede garantizar la conservación de las especies y hábitats afectados. - No hay caudales ambientales en el caso de sequías (muy frecuentes en la cuenca del Segura) para 73 de las 77 (95%) masas de agua río (p. 20, Anejo 5, Caudales Ambientales). No se facilita ninguna justificación científica ni metodológica que respalde esta exclusión generalizada de caudales ambientales en el caso de sequías. - En las 3 masas de agua del río Segura donde se han establecido caudales ambientales de sequía, sus valores, alrededor del 2% de los caudales naturales (de acuerdo a los datos en p. 58, Anejo 5, Caudales Ambientales) no pueden garantizar la conservación de las especies y hábitats afectados. <p>(-) No se han establecido perímetros de protección para las 104 extracciones existentes de aguas subterráneas para abastecimiento urbano, sólo un preliminar radio de protección de 10m alrededor del punto de toma (p.s 21-22 Anejo 4, Zonas Protegidas).</p> <p>(-) Sólo se establece 1 zona de baño de aguas continentales, de manera que este servicio fundamental para la población no está reconocido en la cuenca del Segura (p. 33, Anejo 4, Zonas Protegidas).</p>
<p>5. Aplicación de los art. 4.3, 4.4., 4.5, 4.6 y 4.7. Justificación de las exenciones</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) El uso de las reglas de exención sigue siendo abusivo, especialmente en el caso de las aguas subterráneas.</p> <p>(-) En 48 masas de agua subterráneas (76%) no se alcanzará el Buen Estado en 2015 y este objetivo se aplaza a 2021 (2 MASub), a 2027 (32 MASub) o se aplican objetivos menos rigurosos (a un número de masas de agua que aumenta, de 10 MASub en el Plan anterior a 14 MASub en el nuevo Plan) (p. 612, Memoria). La mayoría de estas exenciones se basan en costes desproporcionados, relacionados con la implantación de trasvases externos de agua, pero no hay análisis económicos que sustenten dichos costes desproporcionados (ver Anejo 8, Exenciones).</p>
<p>6. Programa de medidas</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) Los proyectos para satisfacer demandas de agua y las infraestructuras hidráulicas para prevenir inundaciones están erróneamente incluidas en el Programa de Medidas, específicamente como medidas ambientales (p. 619, Memoria) a pesar de que no contribuyen a los objetivos medioambientales (p. 526, Memoria). Estas medidas (como infraestructuras de regadío, inversiones para suministro de agua a zonas agrícolas y nuevas presas, obras de canalización en ríos y otros, Anejo 10, Programa de Medidas) deberían ser consideradas como presiones.</p> <p>(-) De acuerdo con los datos presentados en la Memoria (p.s 530-532), hasta un 40,5% del presupuesto total del Programa de</p>

		<p>Medidas está dedicado a la satisfacción de demandas y a infraestructuras hidráulicas de prevención de inundaciones. Las medidas ambientales sólo representan alrededor de un 46% del presupuesto total, pero excluyendo las plantas de potabilización y de tratamiento de aguas residuales, las medidas ambientales no llegan al 14% del presupuesto total.</p> <p>(-) Las medidas de gestión de la demanda son insignificantes. No hay cambios en la asignación de recursos hídricos a los usos del agua (p. 587, Memoria). Ya que el principal problema que impide alcanzar el buen estado en las masas de agua de la cuenca del Segura es que las demandas de agua superan ampliamente los recursos disponibles (el WEI+ alcanza el 124%, p. 588 Memoria), no puede conseguirse una mejora real del estado. Concretamente, no hay medidas para reducir significativamente las demandas de agua de la agricultura, a pesar de que 94.2% de las extracciones significativas de aguas superficiales (p. 53 Anejo 7, Inventario de Presiones) y 95% de las extracciones de aguas subterráneas (Martínez Vicente et al, 2014) se dedican al regadío.</p> <p>(-) No se ha evaluado la eficacia de los proyectos extensivos de modernización de regadíos, ya aplicados, en la reducción efectiva de las demandas de agua agrícola.</p> <p>(-) Como adaptación del Programa de Medidas al Cambio Climático, se ha considerado un 5% de reducción para el escenario a largo plazo (año 2033) y ningún cambio para escenarios más próximos, sin aportar razones científico-técnicas que respalden esta decisión (p. 540, Memoria).</p> <p>(-) Falta una evaluación de la eficacia de las medidas implantadas en el Plan anterior.</p>
<p>7. Relación entre Presiones-Estado-Objetivos-Medidas a escala de la masa de agua</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) La información sobre las relaciones presiones-estado-medidas se presenta de manera deficiente. Las presiones y las medidas se presentan en Anejos separados (Anejo 7, Inventario de Presiones; Anejo 10, Programa de Medidas), lo que hace difícil encontrar las relaciones específicas presiones-estado-objetivos-medidas a nivel de la masa de agua.</p> <p>(-) Los vínculos entre las actividades concretas que provocan presiones y el estado de las masas de agua afectadas siguen siendo débiles, especialmente en lo que respecta a las presiones agrícolas. Por ejemplo, incluso en el caso de las presiones agrícolas que pueden ser identificadas con facilidad, como la detracción de agua para riego, los impactos específicos de esta extracción no se presentan. Además, las medidas de modernización de regadíos, cuyo primer y principal objetivo es ahorrar agua, no están relacionadas con objetivos cuantitativos de mejora de los caudales y de la calidad de las masas de agua afectadas, a pesar de que la modernización de regadíos es una de las medidas incluidas como ambientales y se le asigna un presupuesto considerable (p.s 526-532, Anejo 10, Programa de Medidas).</p>
<p>8. Aplicación del art. 9. Análisis económicos</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) Las obras hidráulicas e infraestructuras de prevención de inundaciones se excluyen de la aplicación del art. 9 sobre recuperación de costes de los servicios del agua (p. 29, Anejo 9, Recuperación de Costes). La prevención de inundaciones es una supuesta justificación clave de muchas presas e infraestructuras hidráulicas asociadas. El resultado es que los costes del suministro de agua superficial, especialmente para la agricultura donde las presas juegan un importante papel, se ven reducidos arbitrariamente.</p> <p>(-) Las infraestructuras para futuros trasvases de otras cuencas se excluyen también de la aplicación del art. 9 (p. 91, Anejo 9, Recuperación de Costes) basándose en razones socio-económicas, que no son explicadas en detalle. Esto también introduce una notable reducción en la recuperación de costes de los servicios del agua a la agricultura relacionados con dichos futuros trasvases.</p> <p>(-) La justificación metodológica del análisis económico es muy deficiente. No se presenta un análisis coste-eficacia que sustente</p>

		<p>la selección de medidas. La explicación metodológica de los costes ambientales de los servicios del agua es muy pobre. Estos costes ambientales incluyen muy diferentes tipos de medidas, desde medidas de reducción de la contaminación a infraestructuras de abastecimiento de agua, medidas para la continuidad fluvial o infraestructuras de desalinización de agua (p. 81, Anejo 9, Recuperación de Costes). Las razones para esta selección no están claras.</p>
<p>9. Aplicación del art. 14. Participación pública</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) La participación activa ha sido muy deficiente e incluso ha disminuido. Durante los períodos de consulta pública de los Documentos Iniciales y del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI), y comparando el actual proceso de planificación con el primero, el número total de reuniones activas con las partes interesadas ha bajado de 27 a 8 reuniones, el número de talleres y conferencias abiertos ha bajado de 1 a 0 y las actividades de comunicación al gran público también han bajado a 0 (de acuerdo con los datos del Anejo 11, de Participación Pública, de los dos ciclos de planificación). Como resultado de esta falta de interés en la participación activa, junto con el hecho de que muchas partes interesadas se han sentido decepcionadas por la inutilidad de la participación durante el primer ciclo, se ha llegado a una disminución importante del número de contribuciones a los procesos de consulta pública: de 38 a 6 en cuanto a los Documentos Iniciales, y de 459 a 28 en cuanto al EPTI (ver Anejo 11, Participación Pública, en ambos ciclos de planificación).</p> <p>(-) Durante la consulta pública del EPTI, sólo 4 reuniones (de unas horas cada una) se celebraron, cada una dedicada a un diferente sector: 1) Aguas Costeras; 2) Medio Ambiente e Investigación; 3) Agricultura y Socio-economía y 4) Abastecimiento de Agua Urbana (p.s 45 and 51, Anejo 11, Participación Pública). No se facilita información sobre cuáles de las partes interesadas han participado en el proceso de concertación que ha llevado a los caudales ambientales finalmente establecidos.</p> <p>(-) La Evaluación Ambiental Estratégica es común al Plan Hidrológico y al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, y una única Declaración de Impacto Ambiental será emitida. La razón que se aduce es simplificar el proceso. Sin embargo, el volumen de información es enorme, lo que constituye una gran dificultad para la participación pública. Es más, la Evaluación Estratégica se vuelve muy confusa ya que las referencias al Plan de Inundaciones son imprecisas y no es fácil identificar qué aspectos conciernen a cada Plan.</p>

Referencias:

Martínez Vicente, D.; Cabezas Calvo-Rubio, F.; Senent Aparicio, J.; García Aróstegui, J.L.; Baudron, P. 2014. El coste de las aguas subterráneas para regadío. In Senet Alonso & García Aróstegui (Coord): *Sobreexplotación de acuíferos en la cuenca del Segura. Evaluación y perspectivas*. Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua. Murcia.

DEMARCACIÓN DEL EBRO (Julián Ezquerro y Susanna Abella)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(+): modificación de algunas masas de agua</p> <p>(-): Prácticamente la misma caracterización que el Plan anterior</p> <p>(-): Satisfacción de demandas y obras de regulación aparecen como medidas (anexo 5.1. Programa de medidas desglosado), cuando deberían ser consideradas presiones tal como se recomienda desde la comisión.</p> <p>(+/-): las lagunas del Delta han pasado de considerarse lagos a aguas de transición. En su mayor parte han sido consideradas muy modificadas (por los retornos de riego) y por tanto el objetivo de prácticamente todas las zonas es sólo el buen potencial ecológico</p> <p>(-) la masa 891. Tortosa-desembocadura debería dividirse en dos según la mayor presencia temporal de la cuña salina. (Tortosa-Barranc Galera/Illa Gracia y Barranc Galera/Illa Gracia-desembocadura)</p> <p>(-) se unifican las masas 149 y 151 (Riu Corb y Riu Cervera, masas tipo río muy modificadas de más de 70 km de longitud cada una) en una sola masa de más de 140km. Esta masa coincide con el área de influencia del Segarra-Garrigues y con alta concentración de nitratos. También coincide geográficamente con el aluvial de Urgell (63) y las calizas de Tàrrega (64), las 2 MaSub muy modificadas. El criterio para unir las es que están conectadas por un canal (¿¿?)</p> <p>(-) La planificación hidrológica debería realizarse en función de las cuencas y subcuencas, sin embargo gira siempre entorno a los sistemas de explotación de recursos (Artículo 2: Documento Normativo) y esto condiciona el posterior desarrollo del plan.</p> <p>(-) Los sistemas de explotación pueden abarcar más de dos grandes ríos caso de la junta explotación 14 (Gállego-Cinca; Riegos del Alto Aragón)</p> <p>(+/-): se considera las mismas aportaciones en régimen natural que en el pasado plan porque las variaciones son poco significativas:(serie corta 1980-2005: 14.623, prolongando la serie hasta 2010 la diferencia es mínima 14.477 hm3/año)</p> <p>(-) la reducción de aportaciones en régimen natural por cambio climático considerada continua siendo del 5% como en el plan anterior</p> <p>(-) han aumentado las presiones puntuales pero puede deberse a cambios en el tipo clasificación no a un aumento real de nuevas presiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • vertidos industriales (551 NO biodegradables +409 biodegradables a 1.482 (36 industriales peligrosas, 202 IPCC) • suelos contaminados de 2 a 24

<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado</p>	<p style="text-align: center;">++</p>	<ul style="list-style-type: none"> • vertederos residuos de 125 a 288 <p>(+): evaluación del estado de las masas de agua tipo lago (no en el anterior Plan)</p> <p>(-): De 110 masas tipo lago (63Km2), 43 son muy modificadas y 2 artificiales</p> <p>(+): evaluación del estado de masas de transición y costeras (no en el anterior Plan)</p> <p>(-): Han aumentado de 8 a 16 masas de transición porque varias masas del delta tipo lago se han clasificado como aguas de transición.</p> <p>(-): De 16 masas tipo transición (161Km2), 13 son muy modificadas (148 km2)</p> <p>(-): La mayor parte de las aguas de transición han sido consideradas muy modificadas con unos criterios no demasiado claros.</p> <p>(+): evaluación del estado de masas tipo embalse (no en el anterior Plan)</p> <p>(-) 56 masas tipo embalse (río.)</p> <p>(+/-): consideradas muy modificadas (667 km2)</p> <p>(+): Río: ha aumentado el nº masas evaluado del 61% al 66%.</p> <p>(-): sin evaluar quedan 212 masas tipo río y 21 masas tipo lago</p> <p>(-) aumentado las zonas vulnerables a nitratos de 20 a 30 (9.933 km2 a 10.509 km2),</p> <p>(-) zonas vulnerables por nitratos representan entorno al 15% de la superficie de la cuenca.</p> <p>(-) las zonas vulnerables por nitratos coinciden normalmente con zonas donde hay previsto nuevos regadíos</p> <p>(-) ha aumentado ligeramente el nº de estaciones de control de masas superficiales (569 a 584)</p> <p>(-) no hay estaciones de control en aguas de transición y costeras</p> <p>(-) las tablas del anejo 3 Programas de control, son tablas descargadas directamente de alguna base de datos compleja y no tiene ni el título de la tabla por lo que tienes que adivinar de que se trata a partir de los parámetros. Esto se repite en todas las tablas Excel del Plan.</p>
<p>3. Correcta definición del estado</p>	<p style="text-align: center;">+</p>	<p>(+): incorporación del indicador de peces (EFI+) en ríos</p> <p>(-): Indicador de peces no aplicado a todas las masas de agua tipo río</p> <p>(-): 32 masas han sufrido deterioro al aplicar el indicador peces</p> <p>(-): Errores detectados en los resultados de los indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • masa de agua 954, Río Queiles desde el río Val hasta Tarazona (incluye río Val desde la Presa del Embalse de El Val hasta su desembocadura en río Queiles). Estado hidromorfológico señalado como muy bueno. Sin embargo tanto el río Queiles como el Val se encuentran canalizados en la población de El Val), • masa 891, Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición). Se califica en buen estado cuando el estado químico no cumple)

		<ul style="list-style-type: none"> • masa 459 (meandro de Flix) y 463 (Canaleta-Tortosa) también se califica como buen estado cuando el estado químico no cumple) <p>(-): los macrófitos no se tienen en cuenta como indicador de calidad en ríos. Contrasta con la realidad ya que en los últimos años la proliferación de macrófitos es uno de los principales problemas de mal estado del río. La presencia masiva y desmesurada genera reducción de la velocidad de paso del agua, reducción del cauce, fijación de los pocos sedimentos que aporta el río, anoxias. También genera problemas de salud pública ya que son zonas de puesta para la mosca negra. (informe Concha Duran 2010) (adjunto el informe y un powerpoint porque hay imágenes muy significativas y vistosa de cómo afecta a la calidad)</p> <p>(-) lagos: no se considera relevante los peces como indicador del estado ecológico o potencial</p> <p>(+) Aguas de transición: se han incorporado como indicadores fitoplancton, otra flora acuática, invertebrados bentónicos, peces e indicadores hidromorfológicos. Se consideran no relevantes los indicadores macroalgas, angiospermas, otras especies.</p> <p>(-): Aguas costeras: sólo se tiene en cuenta parámetros generales como indicadores, el resto se considera no relevante</p> <p>(+): Aguas subterráneas: han aumentado el control químico (989 a 1784) y disminuido ligeramente el cuantitativo (319 a 312)</p> <p>(+): <i>“Durante el año 2010 se puso en marcha la red de tendencias localizada en el interior de la envolvente de aguas afectados por contaminación por nitratos, que permite disponer de series temporales”</i> más extensas y regulares para poder estimar la tendencia desde un punto de vista estadístico y Mejorar la valoración.</p> <p>(+): Zonas protegidas: aumento del número de puntos de control en aguas afectadas a retornos agrarios (390 a 785 puntos control)</p> <p>(-): Estado químico de las masas de agua desde Flix a Tortosa ha empeorado respecto al plan anterior (masas: 459,460,461,462,463)</p> <p>(-) El cambio de los umbrales de las sustancias prioritarias, en la mayor parte de ríos han aumentado significativamente el nº de masas que han empeorado. En el caso del Ebro este cambio ha afectado únicamente a 6 masas.</p> <p>(-): en el anexo 4.9 sobre embalses analiza el estado de las masas de agua del embalse y las más próximas auges abajo utilizando macroinvertebrados, diatomeas y macrófitos. Según sus estudios, en la mayor parte de las masas aguas debajo de los embalses, los indicadores biológicos, físico-químicos, peces, hidromorfológicos están en buen estado. Esto contrasta con el sentido común, parece muy evidente que un río que ha modificado el caudal (reducciones de 75-90% del caudal) tiene que tener afecciones sobre el estado ecológico de las masas aguas abajo. Hay una modificación a la baja en el bosque de ribera, la presencia de especies (peces, macroinvertebrados etc....) La evaluación realizada por la CHE en estas masas no es correcta a todas luces o parte de las referencias equivocadas que llevan a conclusiones erróneas.</p> <p>(-) no se consideran las afecciones sobre el medio que tienen los embalses en cuanto a la retención de sedimentos.</p> <p>(-): no se consideran indicadores físico-químicos para evaluar los embalses Dicen que por falta de suficiente conocimiento</p>
--	--	--

	<p>científico, sin embargo en la página 3 del anexo 4.9 si se evalúa (debe ser a título orientativo?)</p> <p>(-): no se consideran indicadores peces para evaluar los embalses. Dicen fallan las herramientas para evaluar bien este indicador.</p> <p>(-): muchos embalses están afectados por especies invasoras como el mejillón cebr (Ribarroja por ejemplo), la presencia de especies invasoras debería ser un indicador para evaluar el potencial ecológico.</p>
<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua</p>	<p>(+): se han definido objetivos de las masas de agua muy modificadas</p> <p>(-): Pérdida del buen estado en numerosas masas de agua no justificada</p> <p>(-): pérdida de los objetivos de masas de agua por construcción de embalses</p> <p>(-): todas las masas tienen objetivos ambientales pero no tienen los objetivos específicos por ser zonas protegidas.</p> <p>(-): el plan anterior planeaba caudales ecológicos para 51 puntos pero sólo se pudieron concertar 41. Quedan 10 por concertar</p> <p>(-) No se han tenido en cuenta ninguna alegación respecto a los caudales y continúan los mismos del plan anterior.</p> <p>(+): Se han añadido 11 de nuevos. Únicamente 4 están concertados.</p> <p>(-): por tanto sólo hay 41+4 puntos concertados para aplicar caudales ambientales</p> <p>(-): los caudales ecológicos concertados son inferiores (entre 10-30%) a los obtenidos en los trabajos encargados por el Ministerio: <i>Clave 21.834.027/0411 Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y las necesidades ecológicas de agua de las masas superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, y de las demarcaciones del Segura y del Júcar</i>". No hay una explicación clara de porque esta reducción tan significativa.</p> <p>(-) los caudales obtenidos por medios hidrológicos son significativamente superiores a los que se han concertado.</p> <p>- tramo final Ebro continua la propuesta del plan anterior (Q medio= 95 m3/s aforo 27 Tortosa). Caudal inferior a los 100 m3/s del PHCE-98.</p> <p>(-) se inventan un punto de aforo "desembocadura" que no existe.</p> <p>(-) En el plan anterior los caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio no se tuvieron en cuenta y teóricamente se deberían incorporar en esta revisión (artículo 10 anterior plan). En este plan tampoco se incorporan y lo harán antes 31/12/2021.</p> <p>(-) En el texto normativo ha desaparecido la frase que indicaba que los caudales ecológicos eran una restricción al uso (artículo 24 anterior plan)</p> <p>(-): no se han cumplido las previsiones del plan 2009-2015 en cuanto al OO.MM para MaSp. Estaba previsto llegar al 87,9% de masas en estado bueno o mejor.</p> <p>(-): en este nuevo ciclo de planificación se rebajan las expectativas de OO.MM de 87,9% a 77,1% para el 2021-</p> <p>(-): los objetivos menos rigurosos (causas naturales) han aumentado de 10 a 11</p>

		<p>(-) objetivos 4.7: no se computaron en esta categoría en el anterior plan. Ahora se plantean 16+1 asociado a la construcción de 17 embalses.</p> <p>(-) masas subterráneas se mantienen los objetivos del plan anterior (78% masas buen estado en 2021) y 2 masas con objetivos menos rigurosos (063 Aluvial d'Urgell y 064 calizas de Tárrega, en los dos casos por causas entrópicas nitratos, zona de desarrollo del Canal Segarra-Garrigues)</p> <p>(+): se ha actualizado el registro de zonas protegidas:</p> <p>(-): no se tiene en cuenta el caracol manzana como especie invasora que está afectando a los canales y el rio en el delta de l'Ebre</p> <p>(-) según artículo 4.8 los artículos 4.3,4.4,4.5,4.6,4.7 no puede pueden poner en peligro el logro de los objetivos en otras masas de agua.</p> <p>(-) No hay declaradas reservas naturales fluviales, aunque sí están enumeradas</p>
<p>5. Justificación adecuada de las excepciones</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-): las masas de agua que han perdido el buen estado que tenían en el Plan anterior y cuyo objetivo era el buen estado para 2015, se prorroga el objetivo al 2027 (ejemplo: masas 678, 679, 688, 793, 795, 827, 869, 962, etc.) Prorroga de objetivos sin justificar. Incumplimiento del artículo 4.6 de la DMA</p> <p>(-): 17 Nuevas modificaciones acogidas a la excepción prevista en el artículo 4.7 de la DMA debidas a la construcción de embalses. Justificación inadecuada e insuficiente de los apartados c) y d) del artículo 4,7 de la DMA (Anexo 4 9. ESTUDIO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON EL IMPACTO PREVISIBLE DE LOS EMBALSES FUTUROS EN EL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA).</p> <p>(-): No falsable la aplicación de “costes desproporcionados”</p>
<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(+): Se han introducido las medidas del Plan de Gestión de Riesgos de inundaciones</p> <p>(+): El presupuesto del PM se ha adecuado a la situación económica actual (de 20.000€ a 5.000M€), es un poco más realista desde el punto de inversión económica.</p> <p>(-): La satisfacción de las demandas sigue figurando como medidas, incluyendo Planes de regadíos, Infraestructuras de regulación, nuevos aprovechamientos energéticos, planes de conservación y mantenimiento de infraestructuras, etc.</p> <p>(-): no hay priorización de medidas</p> <p>(-): No hay evaluación de medidas del Plan anterior</p> <p>(-): Se realizan asignaciones y reservas fuera del ciclo de planificación.</p> <p>(-): Las demandas y hectáreas de nuevos regadíos no han disminuido.</p> <p>(-) capacidad actual embalses 7.580 Hm3; déficit capacidad de embalses con los regadíos actuales: 875 Hm3</p> <p>(-): Continúan planteándose nuevos embalses. 2.078 Hm3 mas de capacidad</p> <p>(-): 51 nuevos embalses entre embalses propiamente dichos en ríos, balsas laterales, recrecimientos</p> <p>(-): El Programa de medidas contiene prácticamente las mismas infraestructuras, aunque adecuando este presupuesto a la</p>

		<p>situación económica vigente.</p> <p>(-): La justificación de las grandes infraestructuras es la misma que en el plan anterior.</p> <p>(-) Muchas medidas tienen una dotación presupuestaria de 0 € por lo que no deberían plantearse como medidas en este ciclo de planificación.</p> <p>(-) Se prioriza la inversión en la satisfacción de las demandas frente a los objetivos ambientales, el 63,24% de la inversión es para satisfacción de las demandas, el 30,72% para Objetivos ambientales, el resto es para gobernanza y fenómenos extremos.</p> <p>(-) Tal como pasaba en el anterior plan, se intenta colar como medidas ambientales, actuaciones asociadas a las demandas de regadíos y abastecimientos (programas A8,A12,A13). (85% sería realmente satisfacción demandas) y menos del 10% objetivos ambientales</p> <p>(-): Continua sin tratarse el tema de los sedimentos, uno de los principales problemas no sólo del tramo deltaico sino también de la propia gestión de los embalses de la cuenca. En el tramo final del Ebro la falta de sedimentos reduce la superficie de zonas de alto valor ecológico XN2000, Ramsar etc. y con ello las afecciones a las especies que allí habitan</p>
<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-): Las medidas no se relacionan con las presiones ni con las masas de agua.</p> <p>(-): No se cuantifican las reducciones esperadas de las presiones debido a la aplicación de las medidas <i>“Las presiones correspondientes al escenario tendencial, así como las correspondientes a la situación resultante de la aplicación de los programas de medidas, se estimarán teniendo en cuenta las previsiones de los factores determinantes de los usos del agua.”</i> (Memoria PHE 2015-2021 pg. 90)</p> <p>(-): Actualización de los datos de presiones no en el Plan sino en el documento IMPRESS todavía no actualizado <i>“Sobre la base del inventario disponible en la CHE y utilizada para el Plan Hidrológico 2009-2015 se ha procedido a una actualización de los datos correspondientes a los diferentes tipos de presiones que pueden influir en el estado de las masas de agua superficial de la demarcación. Así, han sido incorporados en los repositorios de información; Sin embargo, a diciembre de 2014 no ha finalizado el tratamiento para su completa integración en el sistema IMPRES considerando todos sus aspectos.”</i> (Memoria PHE 2015-2021 pg. 90)</p> <p>(-): las medidas de satisfacción de las demandas asociadas a nuevos regadíos (465.000Hc) coinciden en muchos casos con las zonas declaradas vulnerables por la directiva de nitratos.</p> <p>(-): eficiencia de las medidas 2009-2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Modernización de regadíos: No se conoce el ahorro de agua asociado. No se conoce la reducción de contaminación difusa asociada <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan Integral Protección Delta del Ebro: El programa de descontaminación de Flix, ejecutado parcialmente. La red de indicadores ambientales, los filtros verdes y las depuradoras Sant Jaume, Horta Sant Joan, Ulldemolins, están ejecutadas con financiación europea desde hace 2-3 años, sin embargo no están en uso. ▪ Depuración de aguas residuales: EDARs sobredimensionadas en núcleos de menos de 2000 habitantes que generan altos costes de explotación. Están pendientes de ejecución de un importante nº de EDAR

		<p>de menos de 2000 habitantes</p> <ul style="list-style-type: none"> o Mejora de los abastecimientos: No debería ser considerada una medida para cumplir objetivos medioambientales
<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9.</p>	<p>+</p>	<p>(+): análisis más detallado de la recuperación de costes (Memoria PHE 2015-2021 pg. 153-167)</p> <p>(-): escasa la valoración de costes ambientales y del recurso</p> <p>(-): sesgo en la valoración de costes ambientales. Por ejemplo: en el coste ambiental de la contaminación difusa se consideran las inversiones de los Planes de medidas agroambientales en regadíos del Programa de Medidas(20.55 Millones de €. precios constantes 2012). Sin embargo no se consideran las inversiones en modernización de regadíos, las otras medidas del programa para reducir la contaminación difusa (programa A8) que suman 3499 M€ (programa de medidas desglosado hoja 160 de la tabla y sig.)</p> <p>(-): Excepciones a la recuperación de costes (Memoria PHE 2015-2021 pg. 168): razonamiento confuso, erróneo, basado en premisas dudosas. No se corresponde con los objetivos del Plan (no es objetivo del Plan el equilibrio territorial, y hay otras herramientas para conseguirlo.</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14</p>	<p>—</p>	<p>(+): Se han expuesto al público todos los documentos relevantes antes de finales del 2014</p> <p>(+): Se ha facilitado el acceso de los ciudadanos a información completa y de calidad, aunque sólo en la página web.</p> <p>(-): No se han adoptado medidas para el fomento de la participación activa de las partes interesadas y el público en general. Sin embargo el Ministerio de Agricultura ha gastado 200.000 € en un anuncio publicitario en los medios de comunicación, uno de cuyos objetivos declarados es <i>“vincular el plan hidrológico a los mensajes de consenso y participación ciudadana”</i>.</p> <p><i>El escaso tiempo transcurrido hace imposible que haya podido cambiar la percepción de las entidades, además del cansancio de muchos de los participantes después del largo proceso, por lo que no se considera conveniente, ni materialmente posible, desarrollar un proceso de participación con la extensión e intensidad del realizado para el plan 2009-2015 en la elaboración del plan 2015-2021.</i></p> <p>(-): No se han incluido en el proceso todos los temas relevantes, sin excluir los que presentan una mayor conflictividad social. No se ha incluido el tema del impacto económico ambiental y social de uno o varios trasvases a otras cuencas hidrográficas. En el EpTI no se han incluido las Zonas y Espacios Protegidos como un tema importante.</p> <p>(-): La participación se ha reducido a cero. No se ha producido ni siquiera una reducida versión de la deficiente participación realizada en el Plan 2010-2015</p> <p>(-): No se ha cumplido los objetivos de participación marcados en los <i>Documentos Iniciales Ciclo de planificación hidrológica 2015–2021</i> por lo menos en lo referente a organizaciones ecologistas y de defensa de los ríos (Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta, tabla 33 pgs. 89-90).</p> <p>(-) La contestación social a determinadas infraestructuras (Biscarrués, Yesa, Segarra-Garrigues, Xerta-Sénia..... no queda reflejada en ningún documento.</p> <p>(-) las actas de los Consejo de Demarcación se facilitan con mucho retraso. Se da el acta de la reunión anterior en el momento</p>

	<p>en que se convoca la siguiente reunión. Entre reuniones puede pasar un año tranquilamente. (-) las actas del Comité de autoridades competentes no son públicas.</p>
--	--

DEMARCACIÓN DEL GUADALETE-BARBATE (Pilar Paneque, Jesús Vargas, Tony Herrera y Antonio Figueroa)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
1. Mejorar la caracterización de las masas de agua	—	<p>(-) No se hacen comentarios acerca de la calidad de los trabajos de campo, posibles incidencias, mejoras a implementar, etc. Igualmente no se hace comentario alguno al propio procedimiento de licitación de dichos trabajos, coordinación entre empresas y administración, presupuestos asignados, etc., y sus posibles consecuencias sobre los resultados finales, por lo que se supone que nada de esto influye y se da por hecho que los datos con los que se está trabajando son absolutamente fiables, sin cuestionamiento autocrítico alguno.</p> <p>(-) El Plan incorpora tres medidas de satisfacción de las demandas que deberían figurar como presiones y que suponen un 74,1% del total del coste de todas las medidas del Plan.</p> <p>(-) El propio Plan reconoce que no se han realizado actualizaciones relacionadas con la identificación y caracterización de las masas de agua respecto al Plan anterior. (Cap 15.1 de la memoria.).</p> <p>(+) Destaca positivamente la incorporación de los trabajos de campo de los Agentes ambientales de la Diputación de Cádiz para la mejora del inventario de presiones.</p>
2. Seguimiento mejorado y actualizado	—	<p>(+) Se produce un incremento de 34 a 48 puntos de control de Vigilancia respecto al Plan anterior en masas de agua continentales superficiales.</p> <p>(-) Sin embargo, se han eliminado puntos de interés especial, como puede ser la masa de agua Arroyo de la Santilla (11723) que alberga una población de la especie endémica andaluza catalogada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero): salinete (<i>Aphanius baeticus</i>).</p> <p>(-) Respecto a la red de control operativo, en este caso se pasa de 49 puntos de control en el Plan anterior a 36 en el nuevo Plan. Esto supone reducir enormemente el seguimiento de los diferentes aspectos que afectan al estado de las masas de agua continentales superficiales, relegando a un seguimiento mucho más laxo en el tiempo una parte considerable de las masas de agua de la Demarcación.</p> <p>(+) Se incorporan dos nuevas zonas húmedas al inventario de Zonas Protegidas de la Demarcación incluidas en el convenio RAMSAR que no estaban recogidas en el Plan 2009-2015. También se amplía de 2 a 12 los humedales recogidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas. Como zonas sensibles se distingue entre Embalse de Bornos y Embalse de Arcos (en el Plan anterior aparecían como una única zona).</p> <p>(-) En el Programa de Control de Zonas Protegidas de la memoria no queda muy claro el listado de puntos, sólo quedan reflejados los mismo en un plano sin decir el número total. Según el plano resultan 7 puntos,</p>

		<p>frente a los 8 que se reflejaban en el Plan 2009-2015. Pero en los inventarios de zonas protegidas para captación de aguas superficiales hay 6 puntos. Todo esto está confuso y no se explica correctamente, con lo que es difícil de evaluar ya que hay que acudir a estudiar en detalle los anexos correspondientes.</p> <p>(-) Respecto a los indicadores en masas de agua de transición y costeras, en la memoria se presentan tablas que parecen ser de periodicidad de la realización de los muestreos sobre los diferentes parámetros, pero dichas tablas no tienen ningún pie o encabezamiento que las explique. Por otro lado, se da información sobre los indicadores a emplear pero ni siquiera se definen los diferentes programas de control. Estos sí se definían en el Plan 2009-2015, distinguiendo un Control de Vigilancia (40 puntos), Control Operativo (16 puntos) y Control de Investigación (4 puntos). No hay tablas con datos y denominación de los puntos como ocurría en las masas de agua superficiales, tan sólo se ofrece un mapa. A partir de dicho mapa se deduce que hay 14 puntos de control en masas de agua de transición y 15 en masas costeras. Aunque parte de esta información pueda deducirse de los anexos, debería quedar claramente expuesta en la memoria para facilitar la evaluación y la participación pública. Además, no parece lógico que se dé un tratamiento de menor detalle a las masas de agua costeras y de transición que a otras masas de agua de la Demarcación.</p> <p>(-) En la memoria tampoco hay comentario alguno respecto a la evolución del estado de las masas de agua respecto al período anterior de planificación. Tan sólo se ofrecen los nuevos datos con mapas de visualización de los mismos, y en el capítulo 15 de la memoria hay tablas en las que se ve el estado en un periodo y otro, pero no hay análisis de dichos datos, tendencias, problemática destacada, porque unas masas empeoran o mejoran, etc.</p>
<p>3. Correcta definición del estado</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(+) Destaca positivamente frente a otras Demarcaciones que en las masas de agua tipo río se hace referencia, en el caso de los peces, a censos con datos biométricos, diversidad y catálogo de especies, en lugar de utilizar sólo el porcentaje de especies autóctonas como ocurre con los embalses y con masas de agua tipo río en otras Demarcaciones.</p> <p>(-) No obstante, no se especifica que se utilice un índice respecto a la fauna piscícola que se incorpore a la determinación del estado ecológico.</p> <p>(-) En general, la memoria del Plan no ofrece información sobre mejoras en la definición del estado de las masas de agua, como sucede por ejemplo con el Plan de la Cuenca Mediterránea Andaluza, en el que se especifican y detallan aspectos relativos a nuevas condiciones de referencia para masas de agua que carecían de ellas o cambios y mejoras en las mismas.</p> <p>(-) Se sigue asignando un estado determinado a masas de agua de muchos kilómetros de longitud a partir del resultado de una medición en un punto concreto de la masa, que puede estar sometido a muchas particularidades y condicionantes, tanto permanentes como temporales. Quizás el control operativo debería incorporar puntos de medición alternativos y variables para el contraste de los datos, aunque nada de esto se contempla en la IPH.</p>

<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua</p>	<p>—</p>	<p>(+) En la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate hay, vinculadas a masas de agua, 5 ZECs, 17 LICs y 13 ZEPAs. Respecto al Plan anterior, se añade como zona protegida el Complejo Endorreico de Chiclana (LIC/ZEPA)</p> <p>(-) pero no se aporta información ambiental asociada (Tabla 3.8. (2), página 48 del Anejo 4).</p> <p>(-) Hay tres zonas de protección en la demarcación que no están vinculadas a masas de agua WISE: Laguna de las Canteras y el Tejón (LIC/ZEPA), Pinar de Roche (LIC) y Laguna de Coripe (LIC), para los que no existe Plan de Gestión aprobado ni información sobre objetivos ambientales y su cumplimiento. En el Plan anterior, además de estas tres y del Complejo Endorreico de Chiclana (antes mencionado), también aparecía la Playa de los Lances.</p> <p>(-) En las tablas de información ambiental de las zonas LIC y ZEPAS ligadas al medio acuático se ofrece menos información que en el Plan anterior. Aparece el código de la zona protegida, el código de zona ZEC, LIC O ZEPA, el nombre de la zona protegida, su tipo (ZEC, LIC O ZEPA) y la superficie. Pero no figura la masa de agua y su código correspondiente, lo que dificulta establecer ciertas relaciones o buscar determinadas informaciones.</p> <p>(+) Se incorporan Programas de Vigilancia en masas de agua de uso recreativo y en zonas vulnerables, así como información más detallada sobre el cumplimiento de objetivos adicionales en las zonas protegidas (breve descripción para cada Zona Protegida, del Plan de Gestión por el que se rige, de las características generales, de los objetivos ambientales marcados por dicho Plan y de cumplimiento de los mismos “en caso de existir dicha información”, página 61 del Anejo 4).</p> <p>(-) La figura de RESERVA NATURAL FLUVIAL (RNF), cobra escasísima relevancia en el Plan y no es correctamente aprovechada. Se aduce a la definición de RNF que hace el Reglamento, por la que deben ser zonas que presenten un estado ecológico muy bueno. De esta manera, quedan fuera de esta figura masas de agua cuya conservación es imprescindible para la biodiversidad, como podrían ser las masas de agua arroyo de la Santilla y río Iro (11723 y 11925 respectivamente) que albergan una población de la especie endémica andaluza de salinete (<i>Aphanius baeticus</i>). Esta especie ni siquiera es citada en el Plan, y sí se cita la especie <i>Aphanius iberus</i>, que según la información de la propia Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía (extraída de la REDIAM) sólo está presente en la provincia de Almería. Por lo que hay errores importantes en este sentido en el Plan que afectan a una especie endémica catalogada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero).</p>
<p>5. Justificación adecuada de las excepciones</p>	<p>—</p>	<p>(-) Las justificaciones que se presentan en las fichas detalladas de las masas de agua (Anejo 8) son vagas y no llegan a precisar en muchos casos las causas de los incumplimientos.</p> <p>(-) En las fichas detalladas se alude en repetidas ocasiones a la necesidad de más tiempo para alcanzar los objetivos medioambientales en 2021 sin incurrir en costes desproporcionados. Las justificaciones más recurrentes son aquellas relacionadas con prorrogar plazos para que las medidas puestas en marcha (contaminación agraria, gobernanza, etc.) –que no llegan a detallarse– comiencen a tener efectos en la</p>

		<p>calidad de las aguas.</p> <p>Asimismo se afirma que “en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate no se han identificado nuevas modificaciones o alteraciones en las masas de agua derivadas de las medidas propuestas para el logro de los objetivos ambientales.” (Memoria, página 273).</p>
<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) El Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate contempla un total de 120 medidas, con un coste de inversión de 686,45 millones de euros para el periodo 2015-2021. El Plan concentra fundamentalmente la inversión en las medidas relacionadas con la satisfacción de las demandas, que con 508,6 millones de euros representa un 74 % del total, seguido de las medidas contra la contaminación puntual 122,07 millones de euros y un 18 % del total del programa. Las restantes medidas están muy alejadas de este volumen de inversión e incluso para las relacionadas con la contaminación difusa o la prevención y mitigación de situaciones hidrológicas extremas no se ha consignado partida presupuestaria alguna.</p> <p>(-) En relación a la distribución del presupuesto del Programa de Medidas por ciclo de planificación (Apartado 15.7 de la Memoria del Plan Hidrológico, página 351) se observa en primer lugar una notable reducción de las medidas y de la inversión en el Proyecto de Plan Hidrológico, pasando de 251 medidas a 120, y de una inversión de 1.592,92 millones de euros a 686,45 millones de euros, representando dicha minoración una reducción del 43 % de las inversiones previstas en el Plan Hidrológico del primer ciclo.</p> <p>(-) Las medidas que han sufrido el mayor recorte presupuestario son las destinadas a recuperación ambiental, que han experimentado una drástica reducción pasando de 175,98 millones de euros en el primer ciclo a 2,58 millones de euros en el segundo, lo que representa un 0,38 % de la inversión total del Programa de Medidas, y las relacionadas con el incremento de la eficiencia, que ha pasado de 132,3 millones de euros a 39,26 mill. €. Igualmente, resulta llamativo que las medidas destinadas a la reducción de la contaminación difusa y la lucha contra los fenómenos de situación hidrológicas extremas no conlleven inversión alguna en el periodo de ejecución del Plan del segundo ciclo.</p> <p>(-) Por otro lado, en el desarrollo de medidas de recuperación ambiental no se ha considerado ninguna medida básica y el Programa sólo contempla una medida complementaria de carácter genérico para toda la Demarcación (GB-330-C), sin que se aporte información respecto a las masas de agua sobre las que recaerá dicha medida.</p> <p>(-) Es necesario reseñar que en el documento no consta información relativa al grado de ejecución del Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente ni del impacto de las mismas sobre el estado de las masas de agua. Tampoco se incluye justificación alguna sobre la reducción de las inversiones y el impacto de las mismas sobre la consecución de los objetivos ambientales para las distintas masas de agua.</p>
<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>		<p>+) El Plan manifiesta que, respecto al documento del primer ciclo, ha habido una mejora en la organización y estructura de la información relativa al inventario de presiones, adecuándose a la estructura de la IPH, y una mejoría en los trabajos de gabinete y campo necesarios para levantar dicha información.</p> <p>(-) Si bien, de acuerdo con la información reflejada en el Anejo 7 se observa un desigual desarrollo entre los</p>

	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>diferentes apartados del inventario, que puede reflejar una imagen no ajustada a la realidad. Así, se incluye en el inventario de presiones información de detalle para aspectos relacionados con la contaminación originada por fuentes puntuales o datos de aproximación general sobre contaminación originada por fuentes difusas, y por otro lado, la información sobre regulación de flujo y alteraciones morfológicas y usos del suelo es de carácter aproximativo y pequeña escala.</p> <p>En relación a la mejora del estado de las masas de agua superficial hay que reseñar que de las trece que estaban en estudio, cinco han pasado a bueno, y de las que su estado se encontraba peor que bueno, tres han pasado a buen estado, sin que conste justificación del dicho cambio. En cuanto al empeoramiento, de las trece que estaban en estudio, ocho han pasado a peor que bueno, de las que se encontraban en buen estado, cinco han pasado a peor que bueno. En cuanto a las aguas costeras y de transición, cuatro han pasado de bueno a peor que bueno, las dos que se encontraban sin dato han pasado también a peor que bueno y sólo se registra una mejoría de peor que bueno a bueno (masa Código WISE ES063MSPF005200110).</p> <p>(-) Sobre los objetivos para las masas de agua de agua superficial continental y las costeras, casi todas las que su situación era peor que bueno en el primer ciclo y se conserva el mismo estado en el segundo, se pospone al horizonte de 2027. Para las masas de agua subterránea que están en mal estado, todas se proponen excepción en el plazo.</p> <p>(-) Por último, cabría destacar que no consta evaluación del impacto del Programa de Medidas del Plan del primer ciclo sobre los objetivos ambientales propuestos y que en relación al inventario de presiones y su vinculación con el programa de medidas, se podría deducir la falta de interés del Plan Hidrológico por identificar las presiones morfológicas y de usos del suelo sobre las principales masas de agua tipo río y la consecución real del buen estado ecológico de dichas masas de agua.</p>
<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9.</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>Las principales novedades introducidas en el segundo ciclo de planificación en lo referente a la recuperación de costes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (+) Incorporación de las novedades que supone la aprobación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, (aunque esta nueva regulación ya había sido anunciada en el Plan 2009). La Ley de Aguas de Andalucía establece un régimen económico – financiero en su título VIII que introduce como tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía el “Canon de Mejora” y el “Canon de Servicios Generales”. - (-) Desaparece gran parte de la información suministrada en el Primer ciclo de planificación en cuanto a la metodología utilizada (desaparecen las alusiones a la guía WATECO, el listado exhaustivo de agentes que prestan los servicios del agua urbanos y agrícolas de la Demarcación, también el resumen general de uso de agua por sectores, así como las fuentes de información utilizadas para la determinación de los costes e ingresos relacionados con la prestación de los servicios del agua, además desaparece la información relativa a la explicación de los diferentes instrumentos utilizados para los ingresos relacionados con los servicios del agua (cánones), y también el apartado relativo al presupuesto de gasto de cada uno de los agentes).

		<ul style="list-style-type: none"> - (+)Se introduce la metodología utilizada para calcular el CAE (Coste Anual Equivalente) que hace referencia a la anualización de las inversiones - (-) Se considera el coste ambiental como “ no financiero”, quedando fuera del análisis de recuperación de costes. - Los resultados, si tenemos en cuenta dicho CAE cambian bastante los porcentajes de recuperación de costes, para los tres usos (agrícola, doméstico e industrial) y por tanto el total. <table border="1" data-bbox="902 419 1758 627"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">2009-2015</th> <th colspan="2">2021-2016</th> </tr> <tr> <th>SIN CAE</th> <th>CON CAE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTES TOTALES</td> <td>154,92</td> <td>158</td> <td>173,52</td> </tr> <tr> <td>INGRESOS TOTALES</td> <td>137</td> <td>149</td> <td>149</td> </tr> <tr> <td>% RECUPERACIÓN</td> <td>89,5%</td> <td>94,3%</td> <td>86%</td> </tr> </tbody> </table>		2009-2015	2021-2016		SIN CAE	CON CAE	COSTES TOTALES	154,92	158	173,52	INGRESOS TOTALES	137	149	149	% RECUPERACIÓN	89,5%	94,3%	86%
	2009-2015	2021-2016																		
		SIN CAE	CON CAE																	
COSTES TOTALES	154,92	158	173,52																	
INGRESOS TOTALES	137	149	149																	
% RECUPERACIÓN	89,5%	94,3%	86%																	
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) Consulta del Proyecto de Plan Hidrológico de Demarcación a la vez que el Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones, que con el argumento de simplificar el proceso concentra la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de manera común, emitiéndose una única DIA. Además de no hacer una evaluación para cada uno de los planes, el volumen de información para el periodo dado se multiplica dificultando en gran medida la participación del público.</p> <p>(-) Se reducen y en algunos casos desaparecen del Plan algunas de las herramientas utilizadas en el anterior para publicitar y fomentar la participación del público (jornadas informáticas, publicaciones divulgativas, campañas de información, etc.). Esto produce unos efectos inmediatos en cuanto al número de participantes y alegaciones recibidas (los documentos iniciales reciben 0 alegaciones, mientras que en el Plan de 2009 recibieron 41 alegaciones de 5 agentes; el EpTI recibe 54 alegaciones de 7 agentes, mientras que el Plan de 2009 recibe 122 alegaciones de 15 agentes).</p> <p>En cuanto a la participación activa, en el Plan de 2009-2015 se realizan un total de 3 talleres territoriales (usos urbanos, turísticos e industriales, objetivos medioambientales, y usos agrarios), con un total de 92 participantes. Además se realizó el taller territorial de la Demarcación Guadalete-Barbate en el que participaron 30 personas. Se llevaron a cabo Jurados Ciudadanos, encuentros bilaterales y reuniones para la concertación de caudales ecológicos, además del asesoramiento de expertos. Por el contrario, en el Plan 2015-2021 se realiza un taller territorial sobre la Planificación Hidrológica y Planificación. Los talleres sectoriales se sustituyen por reuniones sectoriales, no se realizan Jurados Ciudadanos, ni encuentros bilaterales ni reuniones para la concertación de caudales ecológicos.</p>																		

DEMARCACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN DEL TAJO

Nuria Hernández-Mora (FNCA, Red Ciudadana por una Nueva Cultura del Tajo/Tejo y sus ríos - Red del Tajo), Ana García Bautista (FNCA), Miguel Ángel Sánchez (Plataforma en Defensa del Tajo y Alberche de Talavera de la Reina, Red del Tajo) y Raúl Urquiaga (Jarama Vivo, Red del Tajo)

<p>Consideraciones preliminares</p>	<p>La gestión y planificación del agua en la demarcación del Tajo está severamente condicionada por la existencia del trasvase Tajo-Segura (ATS), que transfiere hasta 600 Hm3 desde los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la cabecera del Tajo, hacia las demarcaciones hidrográficas del Segura y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en el sudeste peninsular. El primer Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se aprobó en Abril 2014, tras seis meses de consulta pública. Un primer borrador de dicho plan había sido publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo en noviembre de 2011 pero fue retirado 3 días después en respuesta a presiones políticas de las regiones receptoras del trasvase y los usuarios del mismo. Los contenidos del plan finalmente sacado a consulta pública y aprobado en 2014 están condicionadas por otras normas legales aprobadas al margen del proceso de planificación hidrológica y sin haber sido sometidas a los preceptivos procesos de participación y consulta públicas (Memorándum del Tajo y enmiendas a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental). Estas normas están designadas para garantizar la continuidad del ATS a pesar de que los datos demuestran que la reducción de más del 40% los recursos disponibles en la cabecera del Tajo hace inviable la continuidad del Traspase si se quiere cumplir con los objetivos de buen estado que marca la DMA en el eje central del Tajo en su tramo medio. De hecho, existe una demanda admitida a trámite en el Tribunal Supremo contra el Plan del Tajo, así como dos quejas ante la Comisión Europea.</p> <p>El retraso en la aprobación del primer Plan Hidrológico del Tajo resultó en el solapamiento de los procesos de planificación hidrológica del primer y segundo ciclo. El primer Borrador del PHT (2009-2015) salió a consulta pública entre Marzo y Septiembre de 2013, coincidiendo con el comienzo del segundo ciclo de planificación hidrológica. Los documentos iniciales del segundo plan fueron publicados y sometidos a consulta pública en Mayo de 2013, y el ETI fue publicado en diciembre de 2013, cuando el plan del primer ciclo aún no había sido aprobado. El borrador del Segundo Plan Hidrológico (2015-2021) salió a consulta pública en diciembre de 2014, sólo 8 meses después de la aprobación del plan del primer ciclo.</p>	
<p>TEMA PRIORITARIO</p>	<p>EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)</p>	<p>EVIDENCIAS Y COMENTARIOS</p>
<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua</p>	<p style="text-align: center;">+</p> <p>(Las mejoras se refieren a la inclusión de información sobre presiones e impactos en espacios de la red Natura 2000. Sin embargo la información no se</p>	<p>(+) El Anejo 7 (http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-An07.pdf) presenta una actualización del estado de las masas de agua y un inventario de las principales presiones e impactos. Las mejoras se refieren fundamentalmente a la presentación de información más extensa de zonas protegidas. Sin embargo, el inventario de presiones e impactos continúa sin estar conectado con masas de agua concretas en el caso de las aguas superficiales. Anejo 8 (http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-An08.pdf)</p> <p>(-) Inventario de presiones e impactos. En el Anejo 7, la información se presenta desagregada por tipo de impacto (presas, canales, vertidos, vertederos, etc.) pero no desagregada por masa de agua, es decir, se presenta por tipo de impacto agregada para toda la demarcación. No se justifica por qué el plan no caracteriza cada masa de agua con sus</p>

	<p>presenta desagregada)</p>	<p>presiones.</p> <p>(-) Sin embargo el Anejo 8 si identifica presiones específicas para cada una de las 69 masas de agua identificadas en el plan de 2014 como en riesgo de no alcanzar el objetivo de buen estado en 2015 (Anejo 8, p. 9-102).</p> <p>(+) Se ha introducido una nueva sección en el Anejo 8 que añade las presiones en las masas de agua que se encuentran en zonas incluidas en la red Natura 2000 (pp. 36-47),</p> <p>(-) pero la información sobre presiones se presenta de forma agregada, no vinculada a cada zona protegida. En su mayor parte la información sobre presiones e impactos es la misma que se presentó en el plan de 2014 aunque se ha actualizado en algunos casos. Por ejemplo, la información sobre inventario de vertederos no cambia. El mapa de vertederos muestra la información general para toda la demarcación, pero la información de base es muy inconsistente geográficamente, ya que es muy detallada en algunas regiones pero ausente en otras.</p> <p>(-) Por otro lado, los totales presentado en las tablas resumen para cada tipo de presión no coinciden con las cifras totales presentadas en el plan de 2014, pero no se explica el porqué de esta variación.</p>
<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) El número de estaciones de seguimiento ha disminuido, de 512 a 459 (de 850 a 692 subsites) en aguas superficiales y de 416 a 218 estaciones en aguas subterráneas¹.</p> <p>(-) Los ríos no permanentes presentes en la cuenca no reciben un tratamiento especial²; se evalúan de la misma manera y los elementos de calidad, índices e indicadores son los mismos que se emplean para los ríos permanentes³. Sin embargo, la temporalidad es una cualidad con un alto significado ecológico, y el estado de estos ríos debería evaluarse por medio de métodos e indicadores específicos.</p>
<p>3. Correcta definición del estado</p>	<p style="text-align: center;">+</p> <p>(La mejora se refiere exclusivamente a la inclusión de la definición del estado de las zonas protegidas. El resto no ha mejorado)</p>	<p>Anejo7 (http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-An07.pdf)</p> <p>Estado de las masas de agua</p> <p>(-) Se han utilizado los mismos indicadores en ambos Planes. Los indicadores del estado ecológico actuales y previstos ignoran elementos clave, en especial los aspectos hidromorfológicos: régimen hidrológico, continuidad fluvial, etc. Llama la atención la ausencia de los peces entre los elementos biológicos. La inclusión de los peces y de los elementos hidromorfológicos podría hacer que el número de masas de agua que alcanzan el buen estado disminuyera significativamente.</p> <p>(-) Hay 3 masas de agua de tipo río y 16 de tipo embalse que quedan todavía sin evaluar, por ausencia de datos o mala calidad de los mismos. Esto no está justificado y puede resolverse mediante una nueva recogida de datos.</p> <p>(-) El nuevo Plan admite que la comparación entre el estado actual de las masas de agua y el anterior no es completamente fiable, por las mismas razones de ausencia o incoherencia de los datos, debido principalmente a</p>

¹ Propuesta de proyecto de Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Memoria. Diciembre de 2014. Apdo. 7.1.1, pág. 57.

² Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Anejo 5, Doc. aux. 02 *Fichas por masas de agua de la distribución temporal de caudales mínimos por métodos hidrológicos en ríos con no permanentes. Periodo de cese.*

³ Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Memoria, Doc. aux. 01 *Masas de agua de la cuenca del Tajo.* Diciembre de 2014. pág. 14.

		<p>esfuerzos de muestreo insuficientes (p. 61).</p> <p>El nuevo Plan registra algunas fuertes oscilaciones en los indicadores biológicos que dificultan la evaluación, especialmente para el índice de macroinvertebrados IBMWP. Esto sugiere que los indicadores biológicos ampliamente empleados en la actualidad podrían no ser completamente adecuados para <i>expresar la calidad y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos</i>, al menos no en cualquier contexto geográfico. El nuevo Plan recomienda más investigación sobre la idoneidad de estos índices.</p> <p><u>(+) Masas de agua naturales.</u> Los porcentajes generales no cambian sustancialmente, y sólo 63% se consideran en buen estado (p.114). Sólo en el caso de los lagos naturales ha habido un cambio, ya que en el Plan de 2014 un 14% no habían sido evaluados, y ahora la evaluación es completa, con un 29% en un estado peor que bueno.</p> <p><u>(-) Masas de agua muy modificadas.</u> 16% de las masas de agua muy modificadas no dispone de información suficiente para ser evaluadas.</p> <p><u>(-) Objetivos menos rigurosos.</u> El Plan 2015-2021 establece por primera vez objetivos menos rigurosos para 18 masas de agua (17 ríos y 1 embalse) que tenían previamente objetivos más ambiciosos (p.117). Los ríos en su mayoría están afectados por las extracciones y los vertidos residuales de Madrid. De cualquier manera, este cambio no está justificado ni es posible conocer qué indicadores o fundamentos han motivado este cambio.</p> <p><u>Evolución del estado de las masas de agua</u></p> <p>El Anejo 7, p.121-131 presenta un resumen de las mejoras y deterioros del estado de las masas de agua, desagregado por masa de agua. La explicación dada a las mejoras y deterioros es la disponibilidad de más información gracias a un mayor número de campañas de muestreo, pero la información/datos no se suministran.</p> <p><u>Estado de las zonas protegidas</u></p> <p>(+) La información que se aporta sobre el estado de las zonas protegidas ha mejorado significativamente, es más extensiva y completa, desagregada por zona protegida (p.139-182)</p>
<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>Información extraída principalmente de los Anejos 4, 5 y 8: http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-An08.pdf</p> <p><u>(-) Objetivos de buen estado para las masas de agua superficiales.</u> El Plan de 2014 proponía que 228 masas de agua superficiales alcanzarían el buen estado en 2015 y 96 tendrían exenciones (34 alcanzarían el buen estado en 2021, 34 en 2027, 18 tendrían objetivos menos rigurosos, y para 10 no existía información suficiente).</p> <p>El Borrador de 2015-2021 ha agrupado las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado identificadas en el Plan de 2014 en 4 categorías (p.7 Anejo 8):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Masas de agua en las que existe un riesgo de incumplir el objetivo del buen estado en 2015, para las que se mantiene el objetivo fijado y se propone intensificar su seguimiento. • Masas de agua en las que existe un riesgo significativo de incumplir el objetivo del buen estado en 2015, para las que se propone modificar el objetivo fijado y establecer medidas adicionales.

- Masas de agua cuyo objetivo no fue fijado en el PHT2014, y para las que se considera que no alcanzarán el buen estado en 2015, por lo se propone establecer una prórroga y medidas adicionales.
- Masas de agua en las que existe un riesgo de incumplir los objetivos menos rigurosos establecidos para las mismas en el PHT2014, para las que provisionalmente se mantiene el objetivo fijado y se propone intensificar su seguimiento.

Como resultado, el Plan 2015-2021 modifica los objetivos como sigue: 209 masas de agua superficiales en buen estado en 2015, 56 en 2021, 34 en 2027, 18 con objetivos menos rigurosos y 6 sin datos.

(-) El Plan de 2015 enumera las presiones significativas en cada masa de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado en 2015 (p.9-112 Anejo 8), y las medidas implantadas en cada una de estas masas de agua (p.102-106). Estas últimas consisten sobre todo en una lista de actuaciones de tratamiento de aguas emprendidas por otras Administraciones. No se vinculan estas actuaciones con cambios específicos en indicadores para cada masa de agua.

Objetivos de buen estado para masas de agua subterráneas.

(-) El Plan de 2014 establecía que 18 masas de agua subterráneas alcanzarían el buen estado en 2015, 4 en 2021 y 2 en 2027. Los objetivos no han cambiado respecto a los de este Plan. La caracterización del estado de las masas de agua subterráneas ha mejorado en relación a la información contenida el Plan de 2014 (p.106-119, Anejo 8). De cualquier manera, no hay una evaluación de la eficacia de las medidas implantadas o del coste-eficacia de las medidas adicionales, por lo tanto no se justifican correctamente las exenciones/prórrogas para alcanzar los objetivos de buen estado.

Nuevas exenciones – objetivos menos rigurosos

(-) El Plan de 2015-2021 presenta nuevas exenciones al cumplimiento de los objetivos de buen estado (prórroga a 2021-2027) para 21 nuevas masas de agua superficiales (p.135-161 Anejo 8) describiendo la brecha y los indicadores que se han empleado, pero sin una discusión de las medidas (potenciales o implantadas). Esto se hizo en el Plan anterior. Desde entonces, ha habido un declive de información.

Zonas protegidas (espacios Natura 2000)

(-) No hay objetivos específicos para las masas de agua en zonas protegidas que son parte de la red Natura 2000. El caso paradigmático es el eje principal del Tajo, con grandes sitios Natura 2000, en los embalses de cabecera y en el propio río : LIC ES4240016 y ZEPa ES0000092 “Alto Tajo”; LIC ES4240018 y ZEPa ES0000163 “Sierra de Altomira”; LIC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”; ZEPa ES0000119 “Carrizales y Sotos de Aranjuez”; LIC y ZEPa ES0000169 “Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica de Tajo y Azután”. El buen estado de estos sitios está condicionado por los vertidos urbanos de Madrid y por el trasvase Tajo-Segura en la cabecera. Los objetivos de buen estado se han pospuesto a 2027 y las excepciones no se han justificado debidamente. En cuanto a los "Planes para recuperar las áreas naturales protegidas". El Plan sólo incluye una lista de zonas protegidas y propuestas imprecisas, sin medidas específicas.

<p>5. Justificación adecuada de las excepciones</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>ANNEX 8 (http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-An08.pdf)</p> <p>(-) Se justifican las excepciones pero se plantean propuestas de soluciones que se dilatan en el tiempo, y demasiado laxas para atajar la problemática. En general las excepciones se contemplan como un espacio de tiempo donde el impacto va a continuar, no como una excepción en sí. Es una "normalidad" que distorsiona y tergiversa el concepto de excepcionalidad por los motivos establecidos en la norma.</p> <p>(-) La administración se ciñe a una corta y pega del anterior plan, sin realizar nuevos estudios o actualizar los disponibles. Se evalúan costes de mejora, especialmente en los factores más limitantes para la mejora de la calidad de las masas de agua, como es la eliminación de presas y azudes, máxime en un río como el Tajo en su demarcación española tiene capacidad para embalsar el 135% de las aportaciones naturales medias. Pero estas medidas se descartan alegando que el coste sería desproporcionado e inasumible, no analizándose en ningún caso el valor de la recuperación y la posibilidad de mejorar los objetivos.</p> <p>(-) El Plan actual recoge una ficha de cada masa de agua con excepciones temporales que incluye: cartografía de las presiones, identificación de cada presión, objetivos, brecha, medidas, evaluación físico-química de las medidas, análisis coste-eficacia (Anejo 8 a la Memoria PHDT 2016-2021. Página 120 y ss.) No existe una justificación suficiente que evidencie con los datos aportados y medidas propuestas la adecuación de las excepciones (Anejo 8 a la Memoria. Páginas 55 y siguientes). Sin embargo el borrador del Plan 2016-2021 recoge para las masas de agua que no cumplirán los objetivos establecidos en 2015 una ficha en la que sólo se incluye la identificación de las presiones y la nueva prórroga. (Anejo 8 a la Memoria. Páginas 9 y siguientes). Del resto de masas de agua con excepciones solo se recogen su información en la tabla descrita de la página 120, sin analizar nuevas medidas, cambios en la brecha, etc. Y por tanto no se justifican tampoco de forma adecuada las excepciones.</p>
<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas</p>	<p style="text-align: center;">—</p> <p>(El PdM de 2015-2021 es de hecho menos detallado que el del Plan de 2014)</p>	<p>(-) El Programa de Medidas (http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-ProgramaMedidas.pdf) incluye exclusivamente la lista de medidas básicas y complementarias propuestas para el período de planificación (2015-2021) agrupadas por el actor/agente/Administración pública responsable de su implantación, tipo de medida y coste. Las medidas no se relacionan con presiones específicas o masas de agua. No hay un análisis coste-eficacia.</p> <p>(-) Además, las medidas estructurales destinadas a incrementar el suministro de agua están agrupadas en la misma categoría que, por ejemplo, medidas de demolición de presas destinadas a la restauración de ríos, u otros programas de restauración (p.33-35 PdM). De hecho, casi el 40% del presupuesto asignado en el PdM se destina a garantizar el suministro urbano de agua, y 50% a programas de saneamiento y de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>(-) No hay manera posible de determinar la efectividad potencial de las medidas en las masas de agua a las que afectan.</p>
<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p style="text-align: center;">—</p>	<p>(-) Dado que el Programa de Medidas se presenta de manera agregada, no hay manera posible de determinar la efectividad potencial de las medidas en las masas de agua a las que afectan.</p>

<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9</p>	<p style="text-align: center;">—</p> <p>Hay un deterioro en la aplicación del artículo 9. Hay menos información disponible que en la primera fase de planificación.</p>	<p>La información sobre la recuperación de costes (art. 9) está disponible en el Anejo 9: http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-ProgramaMedidas.pdf</p> <p>(-) El documento tiene esencialmente la misma estructura que el anejo de Recuperación de Costes presentado en el Plan 2014, de cualquier forma, <u>el documento ha eliminado todos los datos de costes e ingresos y solo ofrece tablas agregadas sin justificar de ninguna manera los cambios en las estimaciones.</u> Por ejemplo, de la p.47 a la p. 54 en el caso de los costes, todas las tablas con datos específicos para diferentes categorías de costes que aparecían en el Plan de 2014 han sido eliminadas. Sólo un resumen de los costes permanece en la p.55. En el caso de los pagos por servicios del agua las tablas con los datos desglosados también han sido eliminadas (p.56-58) y sólo aparece una tabla resumen (p.59).</p> <p>(-) El documento también modifica la metodología de cálculo de la recuperación de costes destacando que el nuevo Plan utilizara una “interpretación estricta” de los servicios del agua a considerar (p.19), excluyendo por lo tanto los costes administrativos, de control y de gestión que no pueden ser directamente atribuidos a servicios del agua específicos. El Plan anterior hacía una interpretación más amplia y ambiciosa de los costes de los servicios del agua.</p> <p>(-) Presenta la metodología empleada para la estimación del nivel de recuperación de costes así como una lista de las principales fuentes de información. No hay propuestas para mejorar el porcentaje de recuperación de costes o para implantar una política de precios del agua que ayude a alcanzar los objetivos medioambientales.</p> <p>(-) Hay una propuesta de metodología para la estimación de los costes ambientales, pero no se hace ningún progreso para estimarlos. Tampoco hay información sobre subvenciones cruzadas entre distintos sectores.</p> <p>(-) No hay información sobre el coste-eficacia de las medidas. De hecho, el Programa de Medidas sólo incluye una suma del coste de cada tipo de medida pero no un cálculo del coste-eficacia, ni una justificación del coste-beneficio de los objetivos menos rigurosos.</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14</p>	<p style="text-align: center;">—</p> <p>Hay un deterioro significativo en la aplicación del artículo 14 con total ausencia de iniciativas de participación pública activa. La participación pública en este segundo ciclo de</p>	<p>El Anejo 10 (http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2-DB-An10.pdf) incluye la información sobre la consulta pública y los procesos de participación públicas.</p> <p>(-) Los periodos de consulta pública del segundo ciclo de planificación se han solapado con los del primer ciclo. Es más, la ambición de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha disminuido en lo que a participación pública se refiere.</p> <p>(-) Existe un alto grado de frustración y desencanto entre las partes interesadas en relación con el proceso de planificación. Como resultado, la participación pública ha disminuido considerablemente en este segundo ciclo en relación con la que se produjo en el primer plan.</p> <p>Presentamos un resumen de las reuniones de participación pública y los comentarios y alegaciones recibidos durante los periodos de consulta pública. No se incluye información sobre las reuniones del Consejo del Agua regladas por la legislación de aguas y limitadas a la participación de los miembros del mismo (representantes gubernamentales y usuarios concesionarios en su mayor parte).</p>

	<p>planificación se ha limitado a los periodos de consulta pública de 6 meses y alguna reunión informativa.</p>	<p>DOCUMENTOS INICIALES</p> <p>Primer ciclo de planificación (2009-2015)</p> <p><u>Consulta pública:</u> 6 meses, 21 comentarios recibidos</p> <p><u>Participación pública:</u> No hubo participación pública para los documentos iniciales.</p> <p>Segundo ciclo de planificación (2015-2021)</p> <p><u>Consulta pública:</u> 6 meses, 20 comentarios recibidos</p> <p><u>Participación pública:</u> No hubo participación pública para los documentos iniciales</p> <p>ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES</p> <p>Primer ciclo de planificación (2009-2015)</p> <p><u>Consulta pública:</u> 6 meses, 95 comentarios recibidos</p> <p><u>Participación pública:</u> 20 talleres de participación y reuniones informativas; 214 participantes; 386 propuestas recibidas.</p> <p>Segundo ciclo de planificación (2015-2021)</p> <p><u>Consulta pública:</u> 6 meses, 38 comentarios recibidos</p> <p><u>Participación pública:</u> 4 reuniones informativas: 58 participantes; 12 propuestas recibidas.</p> <p>PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN</p> <p>Primer ciclo de planificación (2009-2015)</p> <p><u>Consulta pública:</u> 6 meses, 12064 comentarios recibidos, de los cuales 1089 provenían de partes interesadas de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Los restantes 11.000 vinieron de las regiones receptoras del Tránsito Tajo-Segura.</p> <p><u>Participación pública:</u> 3 reuniones informativas; 152 participantes; 134 propuestas recibidas.</p> <p>Segundo ciclo de planificación (2015-2021)</p> <p><u>Consulta pública:</u> 6 meses (diciembre 2014-junio 2015)</p> <p><u>Participación pública:</u> En marzo de 2015 todavía no se ha celebrado ninguna reunión de participación. Según la documentación disponible, se prevé celebrar reuniones de concertación en tres zonas seleccionadas por los retos existentes. Sin embargo el objetivo de las reuniones es "armonizar la obtención del buen estado con la satisfacción de las demandas de agua"</p>
--	---	---



DEMARCACIÓN DE BALEARES (Alfredo Barón)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
1. Mejorar la caracterización de las masas de agua	-	(-) La actualización de los análisis de presiones e impactos para todas las masas de agua, está en fase de contratación (valoración de ofertas presentadas).
2. Seguimiento mejorado y actualizado	-	(-) Desde las campañas realizadas para la propuesta del Plan Hidrológico de 2011, que finalizaron en el primer trimestre de 2010, no se ha realizado ningún seguimiento de las masas de agua epicontinentales y costeras. (-) Tampoco está previsto de momento, la contratación de estos trabajos. El seguimiento de las masas de agua subterránea, se sigue realizando aunque ha sufrido una disminución de los recursos dedicados a ello.
3. Correcta definición del estado	-	(-) Dado que no existe seguimiento de las aguas superficiales, la definición del estado se basa en las campañas finalizadas en el primer trimestre de 2010, con lo cual, es imposible caracterizar adecuadamente el estado actual. (+) El estado de las aguas subterráneas, en principio, se valora adecuadamente con las redes de control piezométrico y de calidad, (-) No obstante en la Normativa para la Autorización y concesión de nuevas extracciones, sobre contaminación difusa, etc., se hace caso omiso a estos resultados.
4. Mejores objetivos de las masas de agua	-	(-) No existen objetivos específicos adicionales para las masas de agua incluidas en espacios protegidos.
5. Justificación adecuada de las excepciones	-	(-) Todo es una excepción no justificada.
6. Mejoras en los Programas de Medidas	-	(-) Los programas de medidas son los mismos que figuraban en la propuesta de Plan aprobada en 2011.

<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) Según lo expuesto en el punto 1 (fase de contratación), no hay mejoras.</p>
<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9.</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) La actualización del Análisis de recuperación de costes, se encuentra en fase de contratación (valoración de ofertas presentadas). La información que figura en el Plan es la del estudio realizado para la Propuesta aprobada inicialmente en 2011. Por tanto, no hay mejoras. Salvo que pueda considerar como mejora la inclusión como <i>Anejo 8: Análisis de recuperación de costes</i>, la “Guía de contenidos homogéneos para que los planes cumplan con los requerimientos del Reporting y de la Instrucción” ¡¡¡Elaborado por la Confederación del Guadalquivir!!!</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) Teniendo en cuenta que, la práctica totalidad de la información técnica, es la que figuraba en la Propuesta aprobada inicialmente en 2011, salvo la actualización de los balances y algunos aspectos estadísticos, la inexistencia de propuesta de plan de riesgo de inundación, de documento de análisis económico y de documentación actualizada del estado ecológico de las masas de agua superficiales, difícilmente puede decirse que se haya suministrado al ciudadano, información completa y de calidad. Mas difícilmente todavía, puede llamarse con propiedad “participación activa”, a los simulacros de participación que se vienen desarrollando.</p>

DEMARCACIÓN DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS (Abel La Calle, Violeta Cabello y Tony Herrera)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua</p>	<p>-</p>	<p>Aunque ha aumentado el número de masas de agua (2 categoría río y 2 categoría artificial) existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua por los siguientes motivos: • ausencia de un tratamiento adecuado de los ríos temporales tan importantes en el Mediterráneo y los que ya hay trabajos de investigación que permitirían haber mejorado su caracterización en la demarcación (LIFE13 ENV/ES/000341; Narcís Prat et al., "The Mirage Toolbox: an integrated assessment tool for temporary streams", <i>River Research and Applications</i>, Published online 24 April 2014 in Wiley Online Library (wileyonlinelibrary.com); Acuña et al. Why Should We Care about Temporary Waterways?, <i>Science</i>, Vol. 343, 2014); • no se refleja la existencia de trabajos de campo, su metodología, autores e incidencias; • sigue constatándose la falta de estudios que determinen las condiciones de referencia de algunas masas de agua, pero ello no implica adoptar medidas para solucionarlo aunque se haya avances en el establecimiento de las condiciones de referencia; • existen alegaciones sobre masas de agua cuya identificación se ha omitido que siguen sin recogerse como Laguna de Herrera (Antequera, Málaga) o la Rambla Morales (Almería).</p> <p>Reservas naturales fluviales: el plan se han basado exclusivamente en el inventario de tramos fluviales sobresalientes de Andalucía, trabajo meritorio pero no sistemático ni conforme con el mejor conocimiento científico disponible. A través del proceso de planificación hidrológica las demarcaciones tenían la oportunidad de mejorar, ampliar y realizar los trabajos necesarios para completar dicho inventario.</p>
<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado</p>	<p>+ -</p>	<p>Programa de seguimiento identificado como "programas de control de las masas de agua" mantiene importantes deficiencias: • el plan afirma que todas las masas de agua superficiales continentales tienen al menos un punto de control (Memoria p. 179) lo cual es insuficiente para dar cuenta de su estado aunque éste esté en el tramo final, máxime si lo sumamos a la insuficiente identificación como masas de agua de los ríos temporales y humedales, y a la baja periodicidad con la que se realizan los controles (vigilancia cada 3 o 6 años); • en términos similares se expresa respecto de las aguas superficiales litorales, siendo el número de puntos es aún menor (42); • para las aguas subterráneas el plan señala que el programa de vigilancia se realiza sobre todas las masas de agua pero no recoge un tabla identificándolos (Memoria p. 192), como mejora entre 2012 y 2013 se ha difundido un informe semestral de la calidad de las aguas subterráneas en la web, pero sobre las presiones, impacto y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo (principal problema ambiental de gran parte de la demarcación) o del control de los vertidos de aguas residuales no difunde un seguimiento similar; • no se hace seguimiento de masas de agua de las que dependen zonas protegidas salvo en el caso de vida piscícola en Sierra de las Nieves y Ardales, y en captaciones para abastecimiento.</p>
<p>3. Correcta definición del estado</p>		<p>En la evaluación del estado de las masas de agua ha habido algunas mejoras aunque siguen existiendo insuficiencias: • ha mejorado la metodología de valoración del estado ecológico de los ríos (límites para el umbral muy bueno/bueno de los indicadores físico-químicos generales: oxígeno disuelto, saturación de oxígeno, conductividad, pH, amonio, nitratos y fosfatos); • no se han considerado los índices de valoración del estado de la masa de agua basados en las comunidades</p>

		<p>piscícolas; • se recurre con frecuencia al "criterio de experto" pero sin especificar el criterio seguido o el experto del que se trata; • en lagos no se consideran los indicadores hidromorfológicos ni piscícolas aludiendo a la falta de estudios; • en las aguas de transición se ha introducido el indicador "Composición de fitoplacton" y blooms algales dentro del índice ITWf; • la evaluación de la calidad físico-química, se han definido las condiciones de referencia y los valores límite de cambio de clase para: amonio, nitritos, nitratos, nitrógeno total, fosfatos, fósforo total, carbono orgánico total y sólidos en suspensión (llamados nutrientes); • en las aguas costeras también se han producido cambios positivos incorporando valores límites y de referencia para la evaluación del fitoplacton, avances derivados del proceso de intercalibración del elemento "fauna bentónica de invertebrados" (índice BOPA) y se han definido los correspondientes umbrales de cambio de clase, también se han establecido los valores límites de cambio de clase y umbrales de referencia para los nutrientes; • Se ha mejorado la metodología de valoración del potencial ecológico en masas de agua muy modificadas asimilables a lagos incluyendo indicadores de calidad biológicos biovolumen, IGA y porcentaje de cianobacterias; • al contar con una red insuficiente de puntos de control y baja periodicidad resulta deficiente la correcta definición del estado de la masa de agua por ejemplo en el río aguas donde sabiendo que gran parte de las presiones tienen una incidencia local y deterioran de forma muy significativa determinados tramos no se identifica en el seguimiento (entre 1999 y 2011 ha habido pérdidas de calidad ecológica significativa (entre 30 y 70 puntos IBMWP) atribuible a la apertura de una pista para la circulación de vehículos por el cauce, sin que esto se haya reflejado de ninguna forma en el seguimiento oficial).</p> <p>Se identifican problemas (como es el caso de los azudes infranqueables para peces en la cuenca del río Guadiaro, Guadalmina, Montejaque-Cortes, Guadiaro Buitreras-Corchado, incluso alguno que se declara en desuso como el existente en el Bajo Palmones) pero se consideran en buen estado global y no prevén medidas para su eliminación. Esto llama especialmente la atención en masas de agua que por otra parte presentan como zonas protegidas, zonas piscícolas. Es el caso del río Guadiaro (zona ESSU0018 RÍO GUADIARO).</p> <p>En un número muy significativo de masas con problemas y presiones claramente identificadas, al valorarse en buen estado, no hay previstas medidas de prevención, incluso en el supuesto de que estén realmente en buen estado el riesgo de no cumplir en el futuro debería llevar a corregir dichas presiones. En algunas de estas masas los problemas identificados son muy diversos y significativos (por ejemplo la masa de agua Guadalhorca entre Jévar y Grande (0614150B)).</p>
<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua</p>		<p>El Plan concluye que un 52% de las masas continentales superficiales alcanzan el buen estado, un 8% más que en el ciclo anterior y todas tienen ya definido su estado (algo que no ocurría en el período anterior). Respecto a las masas de agua litorales, los cambios y mejoras introducidos en la metodología impide una comparación similar, aunque el Plan concluye que el 71% de las 34 masas de agua superficial litoral alcanzan el buen estado.</p> <p>Se ha constatado un deterioro en 25 masas de la demarcación (17 masas de agua tipo río, 1 tipo lago, 3 costeras y 4 de transición) lo que el plan atribuye a los cambios metodológicos (incorporación o mejora de índices, establecimiento de condiciones de referencia anteriormente inexistentes, etc.).</p> <p>25 masas de agua subterráneas presentan un mal estado cuantitativo y 39 un mal estado químico de las 67 definidas en la demarcación. En el estado global, el Plan reconoce que un 70% (45 masas) del total de las masas de agua presentan un mal estado. 19 de ellas presentan mal estado tanto cualitativo como químico. Respecto al período de planificación anterior han mejorado su estado 11 masas de agua y han empeorado 7. A pesar de ello, el Plan no incluye un análisis pormenorizado de las tendencias de los diferentes parámetros (aunque si se reconoce una tendencia generalizada al aumento), justificándolo</p>

		<p>en base a los cambios e inclusión de nuevos puntos de control y el corto período de tiempo transcurrido respecto a los años de referencia.</p> <p>En la demarcación hay 71 LIC (15 convertidos en ZEC) de los que 13 ZEC se han "seleccionado" como "dependientes del medio hídrico" (Sierra de Baza y los Reales, y de Sierra Bermeja no tienen masas asociadas). El criterio de selección ha sido "ZEC que tienen hábitats naturales de interés comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) dependientes del medio hídrico" (Memoria p. 170; Anejo IV p. 51, Apéndice IV.2).</p> <p>En el demarcación hay 24 ZEPA de las que se han seleccionado 13 "con presencia de aves dependientes del medio hídrico". El criterio de selección ha sido "en los que se han censado especies de aves que son dependientes del agua y que están presentes en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE" el informe "La Directiva Marco del Agua y la conservación de los humedales y los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua" de SEO/BirdLife de 2010 (Memoria p. 170; Anejo IV p. 56, Apéndice IV.2).</p> <p>Estas selecciones se han realizado sobre la base de datos preexistentes y sin que tenga ninguna consecuencia explicitada en materia de de objetivos medioambientales ni medidas.</p>
<p>5. Justificación adecuada de las excepciones</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>Masas de agua muy modificadas y artificiales (art. 4.3 DMA): En las fichas de las masas de agua calificadas (anexo I apéndices 1 y 2) se incluye un epígrafe de "justificación" en el que se recurre una y otra vez a razonamientos telegráficos que sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación. Por ejemplo "otras fuentes de suministro serían más costosas" (10 masas de agua lo incluyen). Paradójicamente, cuantifica de una manera precisa la valoración de la producción hidroeléctrica de las cinco centrales hidroeléctricas de la demarcación, aunque sin indicar la fuente de la información, ni el método utilizado para valorarlo y con el consiguiente efecto de reconocimiento (y blindaje) para el concesionario a efectos de indemnización.</p> <p>Prórrogas del plazo (art. 4.4 DMA): En las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recurre de forma sistemática a frases como: "necesidad de un periodo adicional... para poner en marcha estas medidas" sin explicar justificación alguna de esa "necesidad", ni de los esfuerzos realizados en el período 2009-2015; también recurre a la frase "necesidad de un periodo adicional para investigar las causas que impiden alcanzar el buen estado" sin explicar si se ha realizado algún esfuerzo de investigación hasta la fecha.</p> <p>Objetivos menos rigurosos (art. 4.5 DMA): En las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recoge una breve explicación que no acredita ni con cálculos, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la corrección de su aplicación (anejo VIII Objetivos medioambientales y exenciones).</p> <p>Deterioros temporales (art. 4.6 DMA): En el anejo VIII se recogen los casos concretos que se estiman deterioros temporales: la salinización periódica del eje del Guadalhorce; la contaminación periódica de cadmio del Alto Palmones, Embalse de Charco Redondo, Bajo Palmones y Bajo Guadiaro; la contaminación con níquel y clorpirifós del Guadacortes; y la riada de 28 de setiembre de 2012 en la que se registraron entre las 12 y las 13 horas más de 3 600 metros cúbicos por segundo. Pero en ninguno de esos casos realiza un análisis de las condiciones establecidas en el derecho comunitario para aplicar la exención establecida, tan solo comenta lo ocurrido (anejo VIII pp. 30 a 32).</p> <p>Nuevas modificaciones (art. 4.7 DMA): En el desarrollo específico de la norma exime de aplicar la norma comunitaria a las medidas incluidas en el programa de medidas (normativa art. 20.2) y evita la exigida justificación específica en el plan. Esta</p>

		<p>afirmación del deterioro institucionalizado le lleva a concluir que "en la actualidad no existe en la demarcación ninguna actuación prevista que resulte en una modificación o alteración de las masas de agua" (Memoria p. 273).</p>
<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>El Plan anterior contemplaba un total de 358 medidas, de las cuales 282 deberían estar comenzadas y 175 finalizadas en el horizonte 2015. La inversión prevista era de 5.101 M€, con una ejecución para el horizonte 2015 de 2.818 M€ (55% del total del Plan). El reparto por tipología de medidas era: 118 medidas para la satisfacción de las demandas (55% de la inversión); 103 medidas sobre contaminación puntual (17% de la inversión); 32 medidas para la prevención de fenómenos meteorológicos extremos (14% de la inversión); 57 medidas de recuperación ambiental (10% de la inversión); y 48 medidas sobre conocimiento y gobernanza (4% de la inversión).</p> <p>El nuevo Plan estima que tan solo 26 de las 175 medidas cuya finalización estaba prevista en el horizonte 2015 por el Plan antiguo habrán sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>El nuevo Plan contempla 330 medidas con un presupuesto total de implantación de 3.060 M€, un 40% menos respecto al anterior. Se pretenden implementar 127 medidas hasta 2021, finalizándose en su totalidad en ese horizonte temporal 100 medidas y contando para ello con un presupuesto de 1.272 M€ (42% de la inversión total prevista). Los mayores esfuerzos siguen concentrándose en el nuevo Plan en la satisfacción de demandas (93 medidas, 60% de la inversión) y en reducir la contaminación puntual (122 medidas, 25% de la inversión), mientras que la prevención de fenómenos meteorológicos extremos (28 medidas), la recuperación ambiental (45 medidas) y la mejora del conocimiento y gobernanza (42 medidas) cuentan respectivamente con un 5%, un 7% y un 3% de la inversión prevista del nuevo Plan. Se incorpora el escenario post 2027 para 51 medidas del Plan.</p> <p>El programa de medidas del nuevo Proyecto de Plan Hidrológico es continuista respecto al del antiguo Plan, con algunas modificaciones puntuales. <i>Nota: En ambos Planes existen medidas cuyo presupuesto no ha sido definido en los Programas de Medidas, siendo numerosas en el nuevo Plan las medidas cuyo presupuesto se encuentra "Pendiente evaluación".</i></p>
<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>Según el nuevo Plan, tan solo 26 de las 175 medidas cuya finalización estaba prevista en el horizonte 2015 habrán sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2015: 12 de satisfacción de demandas, 6 de prevención de la contaminación puntual, 2 de fenómenos meteorológicos extremos y 6 de mejora del conocimiento y de la gobernanza. De estas últimas, 5 han estado destinadas a trabajos en masas costeras y 1 a evaluación y gestión de riesgos de inundación en la demarcación. Estas 26 medidas suponen tan solo un 11% de la inversión prevista por el Plan antiguo para el horizonte 2015.</p> <p>El escaso grado de ejecución de las previsiones del Plan antiguo para el horizonte 2015 es debido según la Memoria del nuevo Plan "al escenario de recortes presupuestarios de los últimos años", siendo según el citado documento "la razón por la que los objetivos ambientales planteados no van a poder alcanzados en el horizonte 2015".</p> <p>No consta la evaluación del impacto de las 26 medidas implementadas (al menos con algún tipo de sistema de indicadores a tal efecto), si bien cabe destacar el aumento del número de masas catalogadas en buen estado que se relaciona con la implementación de las medidas y con la mejora de la caracterización de las masas.</p> <p>El nuevo programa de medidas se establece en relación a las problemáticas generales (atención a demandas, incumplimiento de objetivos ambientales, fenómenos meteorológicos extremos y conocimiento y gobernanza) pero no a presiones concretas por masa. La relación entre presiones –objetivos ambientales se basa según lo explicado en juicio experto sin explicación detallada de impactos concretos esperados ni indicadores de medición de los mismos. En el caso de</p>

		<p>la problemática de atención a demandas, en la memoria general del plan (pag. 172-174) se explica la relación entre medidas de aumento de recursos y presiones cuantitativas. Se establece para todo un conjunto de 34 medidas y el escenario resultante es el balance en 2021 por sistema de explotación en el que la apuesta por maximizar la reutilización y la desalación se traduce en una reducción de presión sobre los acuíferos para los sistemas I y V mientras que para los otros tres se estabilizan (III, IV) o suben ligeramente (II). En el caso de las medidas en la problemática de no alcance del buen estado que incluye contaminación y sobreexplotación, el impacto esperado se considera directamente el alcance de los nuevos objetivos ambientales que cuentan con un retraso de un ciclo respecto a los anteriores. Las medidas de gobernanza se relacionan con todos los problemas anteriores que esperan impactar.</p> <p>Incoherencias presiones-estados-objetivos-medidas: En la masa de agua BAJO GUADIARO se reconocen problemas de presión por extracciones de riego y vertidos sin depurar de S. Pablo e Buceite y S. Martín del Tesorillo no se plantean actuaciones para alcanzar el buen estado. Existen masas de agua con alteraciones morfológicas en el cauce para las que no hay previstas actuaciones de eliminación o corrección de dichas alteraciones, como es el caso algunas masas de agua de la Costa del Sol (río Padrón, río Castor, río Fuengirola, etc.), para las que tan sólo se prevé mejorar los problemas de vertidos, presiones de captación, etc. lo que tiene su origen en que no se tiene en cuenta los índices hidromorfológicos para la evaluación de las masas de agua. En algunas masas de agua en estado PEOR QUE BUENO en las que se han identificado presiones sobre los caudales circulantes por captaciones para riego, pero no se proponen actuaciones para corregir estos efectos, centrándose las mismas tan sólo en corregir los problemas de depuración de aguas residuales (por ejemplo algunas masas de agua de la cuenca del Guadalhorce). La solución a las presiones por contaminación difusa procedente de la agricultura queda a expensas de políticas agrarias como el cumplimiento de la condicionalidad en las ayudas. No existen propuestas de programas de formación, sensibilización y concienciación de los agricultores como líneas de actuación propias, que tengan su reflejo en los programas de medidas. No se plantean actuaciones para los problemas de colmatación de los embalses. Como actuación, sólo se habla de RESTAURACIÓN HIDROMORFOLÓGICA de cauces en otros afluentes del río Guadalhorce en la masa de agua Jévar (0614110). En las masas de agua con problemas identificados de encauzamiento duro y naturaleza artificial del lecho, no se prevén estudios de alternativas o actuaciones de mejora o integración ambiental.</p>
<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9.</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>Incumplimiento de la obligación de transparencia económica (artículo 9 y anexo III de la Directiva 2000/60) en especial en la aplicación de las excepciones ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión (anexo IX p. 61). Esta omisión resulta aún menos justificable cuando puede comprobarse que se dispone de dichos datos y algunos de ellos se difundieron en el anexo IX del plan 2009-2015, por ejemplo la criticada aplicación por abusiva de los denominados "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" como la protección contra avenidas (laminación de avenidas) en los embalses (PHC 2009-2005, Anexo IX p. 35).</p> <p>Uso de criterios arbitrarios para el cálculo del coste anual equivalente en las infraestructuras e instalaciones lo que se muestra por ejemplo en el cambio injustificado de parámetros como es el de prolongar la estimación de vida útil de 25 años (PHC 2009-2015, Anejo IX p. 16) a 30 años e incluso a 40 si se trata de desaladoras (Anejo IX p. 16).</p> <p>Se ha mejorado el nivel de desagregación de cálculo de recuperación de costes por tipos de servicios y usos, lo cual permite saber cuáles son los ámbitos en los que el principio se está incumpliendo. Sin embargo, la agregación territorial a todo el distrito no permite verificar dónde se están produciendo los incumplimientos y por tanto en qué sistemas de explotación hay</p>

		<p>que aumentar los ingresos por servicios. Se hace una propuesta de valoración del coste ambiental a través del coste de las medidas de protección pero no se realiza un desarrollo de la atribución de dichos costes que permita su utilidad en la determinación de las medidas de recuperación.</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>Incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 Directiva 2000/60) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general ya que la mera publicación de la consulta en el diario oficial y en la laberíntica web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación a dichas partes interesadas en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes. No se presentan ni difunden las actas de las jornadas sectoriales, encuentros bilaterales ni ninguna otra forma de participación activa considerada salvo el taller de Bérchules (cuyo contenido es imposible de entender por la mala presentación de los resultados del mismo).</p> <p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan que resultaron totalmente fallidas sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008, apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p> <p>Las reducidas medidas de compromiso político con la participación y de su fomento activo adoptadas probablemente han contribuido de forma decisiva al bajo número de alegantes: la consulta de los documentos iniciales tan solo cuatro alegantes (Apéndice XI.1) y en la del esquema de temas provisionales tan sólo catorce alegantes (Apéndice XI 2).</p>

DEMARCACIÓN DEL GUADIANA (Antonio Sastre)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
1. Mejorar la caracterización de las masas de aguas	-	<p>(-) No existen condiciones de referencia para todos los tipos de de las MASp (masas superficiales), especialmente en categoría lagos. Tampoco se han utilizado para su caracterización todos los elementos biológicos (ictiofauna). La frecuencia se considera insuficiente.</p> <p>(-) La caracterización de las MASb (subterráneas) hay que mejorarla, especialmente en los acuíferos multicasas, y todas en sus recursos disponibles y en las presiones de sus extracciones.</p> <p>(-) Se precisa mejorar el conocimiento de todos los elementos del estado de las masas de agua de referencia, muchas de ellas sin datos.</p>
2. Seguimiento mejorado y actualizado	+	<p>La actualización, al haberse aprobado el Plan de Demarcación en mayo de 2014 y haberse expuesto a información pública su revisión en diciembre de 2014, explica sus escasas variaciones en relación con 1.</p>
3. Correcta definición del estado	-	<p>(-) Ver tema prioritario 1. Como consecuencia para numerosas masas de agua se califica su estado de bueno sin tener datos de todos los elementos, y la totalidad de las MASp sin tener datos de todos y cada uno de los elementos biológicos que considera la DMA.</p>
4. Mejores objetivos de las masas de agua	+	<p>(+) Se han mejorado los objetivos ambientales a alcanzar en varias masas de aguas superficiales.</p> <p>Se han propuesto tres MASb como muy modificadas por su estado químico.</p> <p>(-) Por otro lado no se han incorporado en las MASp los objetivos relacionados con Zonas Protegidas.</p> <p>(+)Se extienden los caudales ecológicos a todas las MASp (aunque el rigor de su cálculo ofrece dudas).</p>
5. Justificación adecuada de las excepciones	+	<p>Las prórrogas para los objetivos de las MASb y MASp del sistema parcial Alto Guadiana se acortan, pero deben acortarse más aún; los objetivos de las MASb hay que adelantarlos al 2021, para garantizar lo antes posible los objetivos de las MASp y Zonas Protegidas.</p>

<p>6. Mejoras en los programas de medidas</p>	<p>++</p>	<p>(+) Se ha dado prioridad a las actuaciones de depuración y saneamiento y a la mejora de los ecosistemas, desplazando las actuaciones sobre las <i>demandas</i> a la siguiente revisión.</p> <p>(-) No obstante, se han continuado ampliando hasta la actualidad los regadíos en diversas zonas. No queda muy clara la asignación de la financiación de las medidas.</p>
<p>7. Mejoras en la relación de Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p>-</p>	<p>(-) No parece que se hayan actualizado todas las presiones. Existen nuevas presiones como son las de eco-turismo – singularmente el hidro-turismo-, haciéndose necesarias actividades de guiado en las Zonas Naturales Protegidas.</p> <p>(-) Por otro lado sigue habiendo presiones de extracciones en las masas de aguas subterráneas, y todavía la presión es muy crítica. Además, no se consideran claramente las <i>demandas</i> como presiones.</p> <p>(-) Otras presiones son potenciales, como la del “<i>fracking</i>” en el Campo de Montiel o la del ATC, ambas en el Alto Guadiana.</p>
<p>8. Mejorar la aplicación del Art. 9.</p>	<p>-</p>	<p>(-) Se continúa con interpretaciones y/o aplicaciones incorrectas de los Costes Ambientales y de los Costes del Recurso, que además se obvian y por lo tanto no se repercuten. La exención de la recuperación de costes tiene que tener base legal, pues en otro caso los costes se sufragan por el conjunto de los ciudadanos.</p> <p>(-) Por otro lado los insuficientes controles, justificados en la escasez de recursos económicos, deben repercutirse en los costes de los servicios del agua.</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14.</p>	<p>-</p>	<p>(-) La participación sigue siendo insuficiente. La inercia no corregida de la excesiva -incluso desmesurada-, participación de los regantes va en detrimento de los representantes de las aguas urbanas y de los ecosistemas.</p> <p>(-) La información pública es correcta pero resulta insuficiente; el retraso en las contestaciones y el contenido de algunas de ellas desincentivan la insistencia. Se precisa fomentar activamente la participación de los interesados y motivar su aumento mediante la sensibilización social de los valores del agua.</p>

DEMARCACIÓN DEL TINTO, ODIEL Y PIEDRAS (Joan Corominas Masip)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
1. Mejorar la caracterización de las masas de aguas	-	(-) Únicamente se reduce una masa de agua costera como muy modificada
2. Seguimiento mejorado y actualizado	-	(-) El programa de seguimiento es parecido al del anterior Plan, no haciéndose mención a los períodos en que hay lagunas de información, debido a la no contratación de servicios para las redes de control, relacionados con la crisis presupuestaria
3. Correcta definición del estado	+	Se reconoce que el estado actual de las masas de agua (información del año 2012) solamente es muy bueno o bueno en el 40,8% de las mismas. En el Plan anterior (con información de 2006) este indicador era del 39,4%). Por tanto no se han producido mejoras del estado en los últimos 6 años
4. Mejores objetivos de las masas de agua	-	(-) No se relacionan claramente el estado de las masas de agua y las zonas protegidas en que se encuentran
5. Justificación adecuada de las excepciones	-	(-) Según el anterior PH en el H-2015 debían alcanzar el buen estado el 66% de las masas de agua,, el 79% en el H-2021 y el 100% en el H-2027. Sin embargo en el PH 2016-2021 se retrasa el alcanzar el buen estado al 43%, 70% y 100% en los tres horizontes, sin justificación clara de las prórrogas
6. Mejoras en los programas de medidas	-	(-) Siguen incluyendo en los Programas de medidas las destinadas a satisfacer las demandas, que además son las de mayor inversión y las únicas de importe similar al del anterior Plan. (-) Se han reducido las inversiones en medidas ambientales y de mejora de la gobernanza. No se citan las inversiones en prevención de fenómenos meteorológicos extremos. No hay datos sobre el coste anual equivalente

<p>7. Mejoras en la relación de Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) No hay referencia clara a las relaciones: presiones-estado-objetivos-medidas. Parece que muchas medidas son autónomas y sin relación con esta secuencia. El 100% de las medidas se contemplan como de inversión pública</p>
<p>8. Mejorar la aplicación del Art. 9.</p>	<p style="text-align: center;">+</p>	<p>(+) Se incluyen tímidamente los costes ambientales, pero no los del recurso. (-) Se admite que la recuperación financiera de los servicios en alta solo alcanza al 49,8% y si se incluyen los costes ambientales se reduce al 22% (-) Siguen disfrazando los datos mezclando los costes públicos de los servicios del agua y los privados de los usuarios del agua</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14.</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) Se ha disminuido algo el número de jornadas, talleres, mesas sectoriales,.. para información al público. (-) La participación en las mismas prácticamente ha quedado reducida a instituciones y usuarios, con casi nula participación de la sociedad civil, grupos ecologistas,..</p>

DEMARCACIÓN DEL GUADALQUIVIR (Leandro del Moral)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) En el Plan, se modifica la delimitación de varias masas de agua, en particular de más de 20 masas de agua subterránea (y con el nuevo reparto aumenta supuestamente su capacidad de satisfacer demandas y se pueden otorgar nuevas concesiones, ej. en Doñana), y se reasignan diferentes tipos, resultando casualmente en la mejora del estado ecológico de una masa de agua superficial (Arroyo de la Rocina, Doñana) parte de un procedimiento de infracción. También se re-clasifican dos masas naturales a fuertemente modificadas (Siles, Aguas...) debido a la actual construcción de embalses (en vez de aplicar el artículo 4.7).</p> <p>(-) Debido a la utilización de datos nuevos/actualizados, hay menos presiones y más agua disponible. Una parte muy importante de las presiones significativas del Plan actualmente vigente se descataloga (por ejemplo, de 922 a 307 vertidos urbanos puntuales, de 644 a 283 vertidos industriales puntuales, de 106 a 20 vertederos, de 572 a 12 suelos contaminados por causas difusas, de 3504 a 3326 hm³ anuales de extracción de agua subterránea para el uso agrario, de 436 a 379 hm³ de extracción de agua subterránea para uso urbano, de 229 a 164 alteraciones hidromorfológicas para protección de inundaciones), justificado con un sólo párrafo genérico. También se revisa la disponibilidad de agua, resultando que se incrementa al 117% (serie larga) y 123% (serie corta), aparentemente por las fuertes lluvias de 2009-2010. Ni los datos originales ni los cálculos se aportan en el Plan.</p>
<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) La red de monitoreo sigue incompleta, y se han cambiado varias decenas de puntos de muestreo, justificado por una explicación genérica de tres párrafos. No se ha procedido a controles en aguas superficiales desde 2009, ni de calidad en aguas subterráneas desde 2010; y de lo cual sólo se informa en una tabla en el Anejo 6. Datos de 2014 sólo existen en cuanto a la cantidad de agua subterránea.</p> <p>(-) El Plan informa de que se están realizando nuevos controles en la actualidad, pero no informa en qué materia ni en qué masas de agua, por lo que vacía de contenido la consulta pública sobre la evaluación del estado del borrador del Plan.</p>
<p>3. Correcta definición del estado</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) No se ha detectado ninguna mejora relevante. El Plan sigue explicando transparentemente cuales son los elementos de calidad considerados, y su justificación, ej. excluyendo a ‘peces’ del análisis. Se han cambiado umbrales (sin justificación documentada) y se ha trabajado con valores provisionales de referencia (sin justificación documentada). Se ha aplicado el ‘criterio de experto’ sin justificarlo ni documentarlo. Resulta a todas luces un ejercicio opaco.</p>

<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) Sobre las zonas protegidas, el Plan explica que de los 83 espacios de la Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la demarcación sólo 33 tienen algún plan de gestión con rango legal, pero que ninguno incluye objetivos cuantitativos y específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua, por lo que no se establece ningún objetivo adicional.</p>
<p>5. Justificación adecuada de las excepciones</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) En cuanto a los objetivos, se incluyen 125 excepciones bajo 4.6 y 28 bajo el artículo 4.7, explicando falsamente que estas excepciones ya estuvieran incluidas en el Plan actualmente vigente. Ni las excepciones bajo 4.6 ni 4.7 parecen ajustarse plenamente a los requisitos de la DMA (ej. omisión de la excepcionalidad en la justificación de sequías y omisión del Art.4.8). No se aporta documentación detallada que justifique estas excepciones.</p> <p>(-) Se incluyen excepciones para 49 masas de agua superficiales por contaminación por N y 98 masas de agua por la afección a indicadores biológicos debido a la contaminación por fitosanitarios (y otros vertidos), cuestión que no guarda ninguna relación con la muy baja inversión en la reducción de contaminación agrícola difusa (ver abajo).</p> <p>(-) En el listado de excepciones del Art.4.7 se incluye un paquete genérico de 21 nuevos embalses del ‘Programa de Ampliación de la Capacidad de regulación de la Cuenca del Guadalquivir’ que contrasta con la no-ejecución de medidas básicas (ej. control de extracciones) que podrían aportar un ahorro de agua muy mayor, estimado en 325 hm3 anuales por el propio Plan.</p>
<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) En cuanto al Programa de Medidas, no se explica en detalle qué medidas se han ejecutado en el ciclo anterior, pero se deja entrever que muchas medidas básicas se han quedado pendientes. El Plan argumenta con que no se ha realizado una evaluación de medidas alternativas, ya que se trata de una cuenca ‘muy particular’ en la que (supuestamente) los expertos coinciden en las medidas relevantes.</p> <p>(-) El Plan incluye medio centenar de medidas para la satisfacción de usos del agua, y destaca la depuración y la modernización de regadíos, sobre cuyos ahorros efectivos de agua no se informa. Varios grupos de medidas básicas como el ‘control de extracciones’ y la ‘revisión de tarifas y la aplicación de estructuras de tarifa acorde a los consumos’ se esbozan muy someramente (en un párrafo) sin concretar masas de agua, plazos e inversiones, a pesar de ser las medidas más coste-eficaces.</p>
<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p style="text-align: center;">-</p>	<p>(-) En general, se observa (a pesar de las recomendaciones por los Directores del Agua europeos de primavera de 2014) que el Plan no establece apenas conexiones entre la información sobre presiones, estado, objetivos y medidas. En cuanto a presiones y medidas, dicha información no se encuentra reflejada a nivel de ‘masas de agua’; ni se aporta información a escala de masa de agua de cómo las medidas contribuyen a reducir presiones, mejorar el estado y alcanzar objetivos. En parte, puede deberse que la (ilimitada) ‘atención a las demandas de agua’ se considera un objetivo de la planificación; y la correspondiente confusión entre ‘presiones’ y ‘medidas’.</p> <p>(-) Algunas de las medidas y sus presupuestos asignados no tienen explicación lógica; por ejemplo el Plan emplea en la reducción de la contaminación difusa agraria un promedio de 4 EUR/km2/año en el segundo ciclo, y ninguna inversión en el tercer ciclo - resultando lógicamente en un muy bajo coste ambiental para los</p>

		usos agrarios, pero obteniendo dudosos resultados en cuanto al estado de las masas de agua. Nótese que muchas excepciones se justifican con la tardanza en reducir las presiones de contaminación difusa agraria, incluso más allá del 2027.
8. Mejorar la aplicación del art. 9.	-	(-) En cuanto a la recuperación de costes se han detectado lagunas e incoherencias, ej. en la asignación de presiones a usos (dragados en aguas transicionales) o la no-consideración de las inversiones para reducir la contaminación agraria difusa, ni sus efectos sobre otros usuarios (ej. contaminación paulatina o accidental de fuentes de abastecimiento urbano).
9. Mejora de la aplicación del artículo 14	-	(-) La documentación expuesta a consulta pública se limita estrictamente a Normativa, Memoria, Anejos y Apéndices, excluyendo numerosos documentos complementarios mencionados como justificación en los documentos expuestos. (+) Hay que reconocer algunas mejoras formales, como los hyperlinks a las páginas desde el índice, y mapas que ubiquen a las diferentes masas de agua (ej. Anejo 2, página 14) en la Demarcación.

DEMARCACIÓN DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL (Beatriz González Fernández y Eduardo Menéndez Casares)

TEMA PRIORITARIO	EVALUACIÓN Mejoras Significativas (++) Mejoras Menores (+) Sin Mejoras (-)	EVIDENCIAS Y COMENTARIOS
1. Mejorar la caracterización de las masas de agua	-	<p>En el apartado 3.2 de la Memoria (página 104) se tratan las presiones sobre las masas de agua</p> <p>En la actual revisión de la planificación hidrológica el Inventario de Presiones e Impactos (anejo VII) no ha sufrido ninguna modificación respecto al plan hidrológico vigente. El resumen del análisis de Presiones e Impactos aparece en el Anejo 7, pags. 9 a 75, del Plan 2009-2015</p> <p>(http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion/plan-hidrologico-de-la-demarcacion-hidrografica-del-cantabrico-occidental-2/4096-anejos-2)</p>
2. Seguimiento mejorado y actualizado	+	<p>(+) En el capítulo 6 de la Memoria (páginas 185-295) se describe el programa de control y el estado de las masas de agua. En la tabla 150 de la página 203 de la Memoria se muestran las campañas de muestreo en embalses y lagos artificiales. Esto representa una mejora respecto al anterior Plan</p> <p>En el capítulo 14 de la Memoria se describen las tareas que conforman el seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca en base a los requerimientos del RPH.</p> <p>(http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion/plan-hidrologico-de-la-demarcacion-hidrografica-del-cantabrico-occidental-2/4097-memoria-2)</p>
3. Correcta definición del estado	+	<p>(+) En el capítulo 8 de la Memoria, pags. 335 a 339, figuras 103 a 109 aparece la valoración del estado de las masas de agua superficiales. En cuanto a las aguas subterráneas presentan todas buen estado y se describe en el capítulo 8 pags 340 a 349. En el capítulo 8 de la Memoria (Diagnóstico del cumplimiento de los objetivos medioambientales) se muestra el estado de todas las masas de agua.</p> <p>(+) En el Capítulo 6, pag 187 se dice que para las masas de agua río se utiliza toda la información disponible del elemento mejor testado frente a las presiones que en el caso de los ríos son los macroinvertebrados en primer lugar y las diatomeas en segundo. En la página 199 se dice, para las masas de agua río: “ Para diseñar las estaciones biológicas del programa de control operativo, se seleccionó para la notificación a Europa de marzo de 2007, en cada caso, el elemento de calidad (macroinvertebrados, diatomeas, macrófitos o peces) más sensible a la presión a la que estaba sometida la masa”.</p> <p>En el capítulo 6 de la Memoria, pag 190 se dice, para las masas de agua lago y embalses, que Los elementos de calidad muestreados en lagos naturales en el control de vigilancia fueron: fisicoquímicos y biológicos (fitoplancton, macrófitos, , macroinvertebrados y microinvertebrados) en estaciones de control biológica; y sustancias preferentes y prioritarias en estaciones de control químico gestionadas por Comisaría de aguas de la CHC.</p>

		<p>En el muestreo del programa de vigilancia de 2011 se muestrearon 2 lagos: Lago Negro y Del Valle.</p> <p>(-) En el caso de embalses, no se ha realizado ninguna campaña de muestreo en la red de vigilancia.</p> <p>En el capítulo 6 de la Memoria (pág 291) se dice: "Para determinar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se utiliza como indicador el nivel piezométrico, medido en los puntos de control de la red de seguimiento, así como su índice de explotación.</p> <p>El estado químico por su parte, se clasifica de acuerdo con indicadores que emplean como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad."</p>
<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua</p>	<p>+</p>	<p>(+) En el apartado 8.1.7. de la Memoria (pag 333) aparece un resumen del diagnóstico del cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficiales, con numerosos mapas comparativos (ya mencionados en el apartado anterior). En el Estudio Ambiental Estratégico (de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación) , página 47, aparecen las figuras 4.1 y 4.2 que muestran la evolución del estado de las masas de agua superficiales durante el periodo 2008-2012.</p> <p>http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/dph/evaluacion-y-gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-de-gestion-del-riesgo-de-inundacion/dh-del-cantabrico-occidental</p> <p>Respecto a la adecuada integración con la red Natura 2000, y los objetivos específicos adicionales para las masas de agua incluidas en espacios protegidos, en las páginas 100 y 101 del Anejo VIII se dice:</p> <p>(-) "...Sin embargo, la situación real de los trabajos dista mucho de la ideal, ya que los datos disponibles son escasos y sustentados en su gran mayoría por la opinión de expertos"</p> <p>(+) En el caso de los ecosistemas leníticos (aguas retenidas), para aquellas variables de referencia en que la información disponible era muy limitada se utilizaron los trabajos realizados para la aplicación de la DMA y se siguieron las equivalencias entre el estado ecológico de la DMA y los estados de conservación de la Directiva de Hábitat.</p> <p>Por otra parte, en el caso de los hábitat marinos, su enorme complejidad y el elevado nivel de desconocimiento que existe en alguno de ellos han impedido cuantificar las variables que caracterizan los diferentes sistemas ecológicos y los procesos que en ellos concurren.</p>
<p>5. Justificación adecuada de las excepciones</p>	<p>-</p>	<p>Capítulo 7 de la Memoria (pags. 311-312), (se utiliza el término "exenciones" en vez de "excepciones"). En el capítulo 4 del anejo 8 se encuentra un resumen de los objetivos medioambientales. La justificación de exenciones está en el Anejo 8, tabla 37, y pags. 107 a 110. En la tabla 38 del Anejo 8, página 111 se muestran las nuevas modificaciones previstas y sus posibles afecciones a las masas de agua.</p> <p>(-) La previsión de la presa de Caleao que aparece en el anterior Plan como nuevas modificaciones no aparece en este a pesar de que se establece en el programa de medidas un presupuesto para ella.</p>

<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas</p>	<p>—</p>	<p>(-) En el Apéndice X.1 del Anejo X se encuentra el Resumen del Programa de Medidas donde se asignan 80 millones de euros para el Abastecimiento a la Zona Central de Asturias que, aunque no se menciona explícitamente, corresponden a la presa de Caleao en el alto Nalón y dentro del Parque Natural de Redes</p> <p>El programa de medidas cuenta con 466 actuaciones, de las cuales 176 son básicas para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa comunitaria sobre protección del agua; 37 son de carácter básico de acuerdo con los artículos del 46 al 54 del RPH; y 253 son de carácter complementario, incluidas en el artículo 55 del RPH.</p> <p>(-) No aparecen medidas destinadas a la Gestión de la Demanda</p>
<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas</p>	<p>—</p>	<p>(-) No se vinculan las medidas con el seguimiento de las presiones en las masas de agua asociadas, ni se cuantifica la reducción esperada de las presiones.</p> <p>(-) En el anejo VII se dice: “en la actual revisión de la planificación hidrológica este anejo no ha sufrido ninguna modificación sobre el plan hidrológico vigente aprobado por Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, siendo válido para esta consulta pública el que figura en la Memoria de dicho Plan Hidrológico y puede consultarse en la página electrónica del Organismo”.</p>
<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9.</p>	<p>+</p>	<p>Respecto a los datos, en la página 27 del Anejo IX se dice que:</p> <p>(+) Los costes de inversión abarcan un alto número de años que se ven reflejados durante toda la vida útil de la inversión. Por ello existe una falta de disponibilidad de datos reales homogéneos históricos sobre el total de costes de inversión, por este motivo en el Plan vigente se procedió a la valoración teórica de la estimación de la inversión del servicio urbano, según tipo de infraestructura y por vivienda. Aunque se recopiló toda la información disponible de los distintos organismo públicos señalados en la tabla nº 11 para el periodo 1990-2007. Esos valores se han mantenido en la elaboración del Plan Hidrológico 2015-2021 y se han completado con los costes de inversión anuales provenientes de los distintos organismos públicos de la tabla nº 11 para los años 2008- 2011</p> <p>La metodología aplicada se encuentra en el Anejo IX página 10 y siguientes</p> <p>El análisis de recuperación de costes se encuentra en el apartado 6 del Anejo IX y en nuestra opinión es correcto</p>
<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14</p>	<p>—</p>	<p>(+) Se han expuesto al público todos los documentos relevantes antes de finales del 2014. Se ha facilitado el acceso de los ciudadanos a información completa y de calidad mediante la página web</p> <p>(-) En nuestra opinión no se han adoptado medidas para el fomento de la participación activa de las partes interesadas y del público en general. Como ejemplo algunas organizaciones como Ecologistas en Acción que participó en el anterior ciclo de planificación, no fueron invitada en este nuevo ciclo</p> <p>(-) Tampoco se habla abiertamente de temas controvertidos como es el embalse de Caleao denominándolo eufemísticamente como “Abastecimiento a la zona central de Asturias”.</p>

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN CANARIAS (Elena Sánchez Jordán)

DEMARCACIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN	ETI/EPTI	AVENIDAS/RIESGOS DE INUNDACIÓN
TENERIFE	Aprobado provisionalmente el PH (26/09/2014). Pendiente de aprobación definitiva	<p>Entre los Anexos del documento de aprobación provisional del PH de Tenerife se encuentra el EPTI, que enumera los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservación y potenciación del drenaje territorial - Satisfacción de la demanda de abastecimiento y riego - Optimización de la producción industrial de agua - Estado y disponibilidad de los recursos - Control de la contaminación - Fomento de la participación - Mejora de la gestión pública - Preservación y mejora del medioambiente - Recursos económicos y financieros - Desarrollo y gestión de infraestructuras 	<p>El Consejo Insular de Aguas, con fecha de 26 de septiembre de 2013, acordó la toma en consideración de la “Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife” para someter dicho documento a los trámites de consulta por plazo de tres meses.</p> <p>El 28 de noviembre de 2013 se organizó una Jornada de Participación Pública en la que se hizo la presentación de los trabajos realizados para la elaboración del documento de EPRI. Asimismo se desarrollaron dos mesas redondas con el fin de suscitar la participación sobre la Gestión del Riesgo de Inundación, la primera visto desde el sector público y la segunda desde la perspectiva de los sectores sociales.</p> <p>El 20 de febrero de 2014 la Junta de Gobierno acordó la aprobación del documento de “Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife” una vez efectuado expreso pronunciamiento en relación con el contenido de las alegaciones e informes presentados.</p> <p>Con fecha 11 de marzo de 2014 se efectuó la remisión del documento de EPRI, que integra la evaluación elaborada por la Administración competente en materia de Costas, a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.</p>
FUERTEVENTURA	El 18 de noviembre de 2013 el CIAF acuerda: -Someter a información y	En el documento EPTI (que es de 2009) se dice que los temas importantes se han agrupado en las siguientes categorías:	La documentación elaborada por el CIAF hasta el momento es la siguiente: El Documento Técnico denominado Evaluación

	<p>participación pública el Proyecto/Avance del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura durante un plazo de seis (6) meses, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Canarias.</p> <p>- Someter a participación pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Proyecto/Avance del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura durante un plazo de tres (3) meses, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.</p> <p>Por acuerdo del CIAF, el día 1 de octubre de 2014 se ha acordado tomar en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental Actualizado del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura y la Propuesta de Memoria Ambiental, elaborados en cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.</p>	<p>☑ Objetivos ambientales: se engloban aquí aquellos problemas que de una forma más directa pueden comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales que establece la DMA</p> <p>☑ Conocimiento y gestión: se recogen aquellos problemas que indirectamente, por falta de conocimiento o problemas con la gestión, pueden comprometer el cumplimiento de los objetivos ambientales.</p> <p>☑ Erosión y riesgos: se engloban aquellos aspectos relevantes para la contención de la erosión (que a su vez incide en la infiltración), así como los riesgos asociados al agua, siendo este último objetivo específico de la planificación hidrológica.</p> <p>☑ Atención a las demandas y racionalidad del uso: la finalidad de la planificación hidrológica, además de conseguir el buen estado de las aguas y la protección del dominio público hidráulico, tiene como objetivo la satisfacción de las demandas de agua protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.</p> <p>☑ Normativa: las relaciones normativas tanto verticales como horizontales suponen un factor muy importante a tener en cuenta en el proceso de planificación y gestión hidrológica</p>	<p>Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y selección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) Fluviales (Drenaje Territorial) y Costeras de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.</p> <p>Se encuentran en Trámite de Consulta Pública (hasta 19 de septiembre de 2014):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación. Memoria 2. Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) Fluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura. 3. Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación correspondiente a las ARPSIs Costeras de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Serie 1_Situación 3.2 Serie 2_Peligrosidad. (T100 y T500) 3.3 Serie 3_Riesgo <ol style="list-style-type: none"> Planos 3.1 Población (T100 y T500) Planos 3.2 Económico (T100 y T500) Planos 3.3 Medio ambiente (T100 y T500)
<p>GRAN CANARIA</p>	<p>En el BOC de 9/10/2013 se publica el anuncio de sometimiento a información pública del Avance del PHI de Gran Canaria y del informe de</p>	<p>En el EPTI que se encuentra en la página del CIAGC se dice que los temas importantes se han agrupado en cuatro categorías.</p>	<p>El CIAGC ya ha aprobado la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria y ha sometido a consulta pública los “Mapas de peligrosidad y</p>

	<p>sostenibilidad ambiental por un plazo de seis meses</p>	<p>1. Atención de las demandas y racionalidad del uso</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de recursos no convencionales: desalación de agua de mar - Incremento del uso de aguas regeneradas - Garantía de abastecimiento doméstico, turístico e industrial en zonas costeras - Garantía de abastecimiento de medianías y cumbres - Mejora, garantía y eficiencia del uso para riego - Eficiencia de las redes de abastecimiento <p>2. Aspectos medioambientales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotación sostenible de las aguas subterráneas - Contaminación difusa de origen agrícola - Contaminación localizada: urbana, industrial y ganadera - Protección de los cauces públicos - Dependencia de energía no renovable <p>3. Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción del riesgo de inundación - Actuaciones frente a la sequía <p>4. Conocimiento y gobernanza</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomento del ahorro de agua - Mejora del conocimiento del ciclo hidrológico - Financiación de las medidas y recuperación de costes 	<p>riesgo de inundación”.</p>
<p>LANZAROTE</p>	<p>El "Documento técnico preparatorio para la aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote" y el "Informe de Sostenibilidad</p>	<p>En el documento que se encuentra disponible en la web, que me parece que es el que elaboró la Dir. General de aguas del gobierno canario para todas las islas, en lo relativo a Lanzarote</p>	<p>El CIAL, mediante la asistencia técnica ENAC INGENIEROS, para los riesgos de origen pluvial, ha realizado, dando cumplimiento a las obligaciones que el artículo 10 del Real Decreto 903/2010 le</p>

	<p>Ambiental" fueron aprobados en sesión del CIAL de 9 de julio de 2014, mientras que el Avance del PHI fue publicado en el BOC EL 28/06/2011</p>	<p>distingue una serie de apartados (que luego desarrolla): 1. Recursos superficiales; 2. Recursos subterráneos; 3. Producción industrial: recursos no convencionales; 4. Evaluación de las infraestructuras de transporte, almacenamiento, alcantarillado, depuración y vertido</p> <p>No he logrado encontrar otro documento sobre Temas Importantes en la web del CIAL</p>	<p>impone; los mapas de peligrosidad y riesgo de la demarcación hidrográfica de Lanzarote. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de las empresas CONSULNIMA, ESTUDIO 7, INTECSA-INARSA y KV-CONSULTORES, ha realizado los mapas de peligrosidad y riesgo de la demarcación hidrográfica de Lanzarote para los riesgos de origen costero.</p> <p>Los documentos están disponibles en la página web del CIAL y pueden ser consultados a través del enlace http://www.aguaslanzarote.com/epri.php, Según indica en la misma página, es la primera cuenca hidrográfica del Archipiélago que aprueba estos mapas.</p>
<p>LA PALMA</p>	<p>En la página del CIALP figura el PH de 2011 y, respecto de la actualización del PH, en la pestaña CONSULTA PÚBLICA se encuentran los documentos relativos al Avance del PH de la Palma, publicados en el BOC de 6 agosto 2012. No figura aprobación definitiva del PH</p>	<p>En la página del CIALP existe información sobre el ETI (documento publicado en el BOC en 2010) que cuesta mucho encontrar porque se encuentra bajo la pestaña CONSULTA PÚBLICA. En este documento, los temas importantes se agrupan bajo los siguientes epígrafes: 1. Temas relacionados con el cumplimiento de objetivos medioambientales; 2. Temas relacionados con la atención de las demandas y racionalidad del uso; 3. Temas relacionados con la seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos; 4. Temas relacionados con cuestiones del conocimiento y la gobernanza</p>	<p>En mayo de 2014 se aprobó el documento Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación</p>
<p>LA GOMERA</p>	<p>En julio de 2014 se aprobó un documento titulado Programa, Calendario, Estudio General de la Demarcación y Fórmulas de Consulta, dentro de los Documentos iniciales del ciclo de planificación 2015-2021. En él puede leerse: El Plan Hidrológico 2009-2015 de La Gomera se tramita como Plan</p>	<p>En la página del CIALG aparece ya un EPTI del segundo ciclo de planificación (de agosto de 2014), en el que podemos leer lo siguiente: La todavía reciente elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, aún pendiente de aprobación definitiva, unida a los resultados de la implantación del Programa de Medidas y a la experiencia adquirida en el primer ciclo de planificación, ha condicionado la actualización de</p>	<p>En la página inicial del CIALG aparece un pdf conteniendo los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y otro con la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación</p>

	<p>Territorial Especial, conforme al Plan Insular de Ordenación de La Gomera (Decreto 97/2011, de 27 de abril; PLOG), recogiendo las determinaciones fijadas en los documentos superiores de ordenación territorial, en coherencia con los Planes Territoriales sectoriales convergentes y la Evaluación Ambiental Estratégica. Por tanto se trata de un Plan de síntesis que integra los enfoques sectorial, territorial y ambiental. Este Plan, si bien se encuentra en el momento de redactar el presente documento en fase de tramitación avanzada por la complejidad que conlleva la aprobación de un plan de estas características, debe acomodar su ciclo de</p> <p>revisión al adoptado en la Unión Europea.</p> <p>Por ello se plantea la urgente necesidad de revisar el plan hidrológico aunque aún no esté aprobado definitivamente el plan del primer ciclo, atendiendo, entre otras cuestiones, a que</p> <p>la mencionada Directiva prevé que los planes hidrológicos han de ser revisados antes de</p> <p>final del año 2015 y a que España está trabajando activamente con la Administración europea para ajustar los requisitos de ese</p>	<p>los temas importantes a considerar para el segundo ciclo de planificación.</p> <p>Como resultado de los análisis realizados, se ha constatado que se ha avanzado en algunos de los temas esenciales (problemas con el saneamiento, contaminación agrícola difusa, explotación de recursos hídricos, satisfacción de demandas en determinados sistemas, preservación de zonas protegidas, bajo nivel de recuperación de costes, inundabilidad y falta de conocimiento) siguen siendo vigentes, aunque su situación haya avanzado y mejorado.</p> <p>Adicionalmente se incluyen algunos aspectos nuevos que abordan temas muy concretos no contemplados en el primer ciclo de planificación. Es el caso de la segregación del puerto de San Sebastián de La Gomera como masa muy modificada, la propuesta de descatalogación de la zona sensible de La Encantadora o el tema relacionado con la participación pública.</p> <p>Los temas importantes que se propone abordar en la revisión del Plan son:</p> <p>I. Cumplimiento de objetivos</p> <p>Medioambientales: a) Saneamiento de aglomeraciones urbanas y de la población dispersa; b) Explotación de los recursos hídricos; c) Contaminación agrícola difusa; d) Biodiversidad ligada al medio hídrico. Red Natura 2000 y Garajonay; e) Recuperación de costes de los servicios del agua; f) Descatalogación de la zona sensible de la Encantadora; g) Segregación como masa del Puerto de San Sebastián de La Gomera.</p> <p>II. Atención de las demandas y racionalidad</p>	
--	--	---	--

	<p>segundo ciclo y siguientes con la finalidad de alcanzar los objetivos de alto nivel perseguidos en todo el ámbito de la Unión y dar satisfacción a las necesidades propias de nuestro territorio.</p>	<p>del uso: a) Baja eficiencia y dificultades para llevar a cabo el abastecimiento</p> <p>III. Seguridad frente a fenómenos extremos: a) Gestión de zonas inundables</p> <p>IV. Conocimiento y Gobernanza: a) Mejora del conocimiento en aspectos clave; b) Coordinación entre administraciones; c) Sensibilización, formación y participación pública</p>	
<p>EL HIERRO</p>	<p>En el BOC de 14/12/2012 se publica el acuerdo del CIAH de someter a información y participación pública el Proyecto-Avance del PH de El Hierro, así como su informe de Sostenibilidad Ambiental. En la página web del Consejo se afirma que “una vez finalizado el periodo de Información Pública y la solicitud de informes de consulta a las administraciones competentes, se esta llevando a cabo la revisión del Documento de Avance, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborando la Propuesta de Memoria Ambiental para proceder a su remisión a la COTMAC como autoridad ambiental competente”.</p> <p>El 18 de diciembre de 2014 se aprueba inicialmente el Plan Hidrológico Insular de El Hierro,</p>	<p>Hay un documento EPTI de principios de 2010, que se elabora por la Dirección General de Aguas del gobierno canario y que detecta los siguientes problemas: 1. Satisfacción de las demandas; 2. Calidad del agua; 3. Defensa contra avenidas e inundaciones; 4. Protección y recuperación del medio ambiente; 5. Investigación y desarrollo</p>	<p>En Junta General del CIAH, celebrada en sesión extraordinaria el día 7 de mayo de 2014, se acuerda aprobar definitivamente el Documento Técnico de "Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro", dándose por finalizada la primera fase.</p> <p>En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014, La Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, acordó tomar en consideración el “Documento Técnico de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación. Demarcación Hidrográfica de El Hierro” y someterlo a Consulta Pública.</p> <p>Con fecha 20 de mayo de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Anuncio por el que se somete a información Pública el Documento Técnico de Mapas de peligrosidad y Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, iniciando el proceso de Consulta Pública durante un periodo de tres meses a partir del día siguiente a dicha publicación.</p> <p>En Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, celebrada en sesión extraordinaria el día 1 de diciembre de 2014, se acuerda aprobar definitivamente el Documento Técnico de "Mapas de Peligrosidad y Riesgos de Inundación (MPYR-EH) de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro", publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de 18 de diciembre de</p>

			<p>2014, dándose por finalizada la segunda fase.</p> <p>La Tercera Fase es la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, que deberá aprobarse y publicarse antes del 22 de diciembre de 2015, regulado por los capítulos 4 y 5 del Real Decreto 903/2010 (artículos 11 al 17). El plan de gestión tendrá como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto.</p> <p>Estas medidas deberán compatibilizarse con las establecidas con la Directiva Marco del Agua e incorporadas en el Plan Hidrológico Insular de El Hierro , buscando las mejores opciones medioambientales posibles para la gestión del riesgo de inundación, y de acuerdo con la Comisión Europea, "se deberá trabajar con la naturaleza y no contra ella".</p>
--	--	--	--